

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente	2
--	---

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 232 del 24 de noviembre de 2004, mediante el cual se dispone que con fecha 23 del mismo mes y año, se crea el Museo Histórico Naval	18
---	----

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2004	19
---	----

Reglas para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros	39
---	----

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal	48
--	----

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal	55
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado actualizado al 30 de junio de 2004 del Registro de Peritos Mineros	63
--	----

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 29/2004	91
---	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Andrea Osalde Borges	94
--	----

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores	95
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Baños y Acabados Engo, S.A. de C.V.	97
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican	98
---	----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora, en su Forma Salarial, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas	99
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa	101
--	-----

Acuerdo para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa	105
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	108
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	108
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	108
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	109
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	109
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	109

AVISOS

Judiciales y generales	110
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

271204-9.00

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación con fundamento en los artículos 3o. fracción V, 4o. fracción II, 12, 30, 33, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y los numerales 19 al 21 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006 ha establecido como visión ser un órgano de excelencia en el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas y de atención oportuna a emergencias, con la participación de los sectores público, social y privado y de una población consciente, capacitada y organizada, que se mantiene informada para enfrentar posibles desastres, que confía en la autoridad y está dispuesta a colaborar corresponsablemente para reducir la vulnerabilidad identificada y mitigar los daños, en situaciones de emergencia así como los daños provocados por un desastre natural;

Que corresponde a la Secretaría de Gobernación, conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la protección, prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de emergencia y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

Que la redacción y el esquema de operación que se presenta en este instrumento se sustenta en la experiencia que en el manejo del Fondo Revolvente ha tenido la Secretaría de Gobernación cuyos cambios se orientan a su constante mejora. Incluso, este instrumento jurídico es el producto del consenso entre las dependencias e instancias involucradas con su utilización;

Que en aras de esa mejora continua, el desarrollo y operación del Fondo Revolvente, se cimienta y se fortalece con un procedimiento en ejercicio de los recursos transparente, en el debido control presupuestario, en una rendición de cuentas adecuada y en la factibilidad de evaluación del propio Fondo, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha manifestado su conformidad con el contenido del mismo, en cuanto a los aspectos presupuestarios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACION DEL FONDO REVOLVENTE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular la planeación, organización, acceso, ejecución, control y evaluación del Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio ante situaciones de emergencia o de desastre natural que tiene a su cargo la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 33 de la Ley General de Protección Civil.

Artículo 2.- El Fondo Revolvente proveerá a la Secretaría de Gobernación de recursos para:

- I. Responder de manera inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de las personas, ante la inminencia de un desastre natural o ante la ocurrencia del mismo, y
- II. Constituir una Reserva Estratégica.

Artículo 3.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Segob: A la Secretaría de Gobernación;
- II. SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Dependencias y Entidades Federales: A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. SFP: A la Secretaría de la Función Pública;
- V. Entidades Federativas: A los Estados y al Distrito Federal;
- VI. Coordinación: A la Coordinación General de Protección Civil de la Segob;
- VII. DGFDN: A la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales de la Segob;
- VIII. Tesofe: A la Tesorería de la Federación de la SHCP;
- IX. Cenapred: Al Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Segob;
- X. DGPC: A la Dirección General de Protección Civil de la Segob;
- XI. DGPYP: A la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Segob;
- XII. OIC: Al Organo Interno de Control de la Segob;
- XIII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo para la seguridad e integridad de la población, generada o asociada con la inminencia o presencia de un fenómeno natural;
- XIV. Fondo Revolvente: Al Fondo a cargo de la Segob para la adquisición de suministros de auxilio ante situaciones de emergencia o de desastre natural, a que refieren los artículos 12 fracción XIV y 33 de la Ley General de Protección Civil;
- XV. Reserva Estratégica: A los bienes referidos en el Anexo II del presente Acuerdo, adquiridos con recursos del Fondo Revolvente que se distribuye en los lugares más adecuados con el propósito de que puedan llegar de manera oportuna, a la población que llegue a encontrarse en una situación de emergencia o desastre natural;
- XVI. Agenda de Riesgos: A los pronósticos elaborados por el Cenapred contenidos en el Anexo III del presente Acuerdo, en donde se advierten los meses dentro de un año calendario en donde existen mayores posibilidades de que se presenten emergencias o desastres naturales;
- XVII. ROF: A las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;
- XVIII. Fonden: El Fondo de Desastres Naturales, y
- XIX. Extrema Urgencia: Aquellas situaciones derivadas o asociadas a fenómenos naturales que ponen en alto riesgo la vida de las personas.

Artículo 4.- El Fondo Revolvente podrá ser utilizado cuando exista una Declaratoria de Emergencia, y con ello proveer de recursos a la Segob para que ésta a través de la DGFDN, bajo criterios de racionalidad y proporcionalidad documentados, autorice la aplicación de los montos que considere necesarios para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y salud de las personas de manera complementaria y coordinada, con las entidades federativas.

Asimismo, con cargo al Fondo Revolvente y sin necesidad de contar con una Declaratoria de Emergencia se podrá constituir una Reserva Estratégica, para estar en condiciones de enfrentar de manera oportuna y eficaz los efectos de una emergencia o de los desastres naturales en los términos previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 5.- La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Segob.

Artículo 6.- Las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejercicio del gasto, control y evaluación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen con motivo del Fondo Revolvente, se ajustarán en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 7.- El OIC, la SFP y la Auditoría Superior de la Federación podrán solicitar en cualquier tiempo revisiones y auditorías que estimen procedentes al ejercicio de los recursos del Fondo Revolvente, quedando

facultados para solicitar a las entidades federativas y a las dependencias y entidades federales, así como a la Segob y en su caso a la SHCP, la información que estimen necesaria para tal efecto.

Artículo 8.- Las solicitudes y trámites previstos en el presente Acuerdo, se presentarán a través de oficio, pudiendo remitirse a través de fax, correo ordinario o por cualquier otro medio de comunicación electrónica. Cuando se trate de medios electrónicos, dichas solicitudes y trámites, se sustentarán invariablemente a través de mecanismos de identificación electrónica.

La Segob expedirá los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, así como los medios de identificación electrónica bajo los cuales deberán presentarse las solicitudes y los trámites contenidos en el presente Acuerdo.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 9.- El procedimiento para solicitar y desahogar una Declaratoria de Emergencia se sujetará a lo siguiente:

- I. El Gobierno del Estado deberá formular una solicitud de Declaratoria de Emergencia a la Segob, en términos de lo dispuesto por el numeral 20 de las Reglas de Operación del Fonden vigentes;
- II. Una vez recibida la solicitud, la Coordinación la remitirá de inmediato al Cenapred, adjuntando la documentación soporte a que se refiere el numeral 20 antes citado, a efecto de que corrobore la situación de emergencia;
- III. El Cenapred, con los documentos mencionados en el párrafo anterior, emitirá su dictamen técnico en un término máximo de 2 días hábiles. En dicho dictamen corroborará o negará la presencia de un evento natural que dé origen a una emergencia;
- IV. La Coordinación, una vez que tenga conocimiento del dictamen técnico del Cenapred que corrobore la presencia del evento natural, analizará y en su caso, procederá a emitir la Declaratoria de Emergencia a través de Boletín de Prensa e informará a la entidad federativa solicitante del contenido del mismo y, en su caso, a la instancia federal que se considere necesario.

Por otra parte, cuando se trate de situaciones de extrema urgencia, la Coordinación podrá requerir y allegarse de información adicional, a efecto de que, una vez valorada la misma, pueda emitir la Declaratoria de Emergencia a través de boletín de prensa, sin necesidad de esperar la opinión técnica del Cenapred, siempre que la Entidad Federativa haya cumplido con los requisitos previstos en el numeral 20 de las Reglas de Operación del Fonden vigentes.

No obstante lo anterior, una vez recibida la opinión técnica por parte del Cenapred, en el evento de que con dicha opinión no se corrobore la presencia del fenómeno natural de que se trate, la Coordinación inmediatamente después de haber recibido dicha notificación deberá efectuar el aviso de cierre de la emergencia, además de notificar a las instancias correspondientes de que ya no es factible el ejercicio de los recursos autorizados con cargo al Fondo Revolvente, para efectos de que se cancelen los trámites efectuados y se suspenda toda adquisición ulterior con cargo a este Fondo.

En estos casos y para efectos de su respectiva publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, podrá en un mismo instrumento emitirse y cerrarse la Declaratoria de Emergencia de que se trate, debiendo constar en su contenido, por lo menos, la fecha y los aspectos generales del Boletín de Prensa como de la opinión técnica del Cenapred en donde considera que no existen elementos para declarar la emergencia correspondiente, y

- V. La Coordinación contará con 10 días hábiles a partir de la emisión del Boletín de Prensa a que refiere la fracción anterior, para publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Declaratoria de Emergencia de que se trate.

Artículo 10.- Una vez emitida una Declaratoria de Emergencia y durante el tiempo en que ésta se encuentre vigente, la DGFDN podrá ejercer recursos con cargo al Fondo Revolvente, aun ante la presencia de una Declaratoria de Desastre Natural, siempre y cuando las acciones que cubra este Fondo, vayan encaminadas a la atención de la población en sus necesidades prioritarias en materia de protección a la vida y la salud de las personas.

La Coordinación, para efectos de mantener vigente la Declaratoria de Emergencia y por consiguiente que la DGFDN esté en posibilidad de continuar autorizando la erogación de recursos con cargo al Fondo Revolvente, estará obligada en todo momento a calificar, en su caso, la procedencia de la justificación de persistencia de los efectos de afectación a la población que se presente, con base en la opinión de la DGPC, así como lo que dispongan los presentes Lineamientos.

Artículo 11.- El procedimiento para dar por concluida la vigencia de las Declaratorias de Emergencia se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. La DGPC en el ámbito de sus atribuciones, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del Boletín de Prensa de la Declaratoria de Emergencia respectiva, enviará a la Coordinación un dictamen manifestando si todavía persisten los efectos de la emergencia ante la población o si por el contrario, han dejado de surtir sus efectos;
- II. En el evento de que el dictamen determine que han cesado los efectos de la emergencia, la Coordinación emitirá de inmediato el aviso de término de la emergencia mediante Boletín de Prensa, debiendo publicarlo en el DOF a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes, y
- III. Si en el dictamen se señala que persisten los efectos de la emergencia ante la población afectada, ésta podrá permanecer abierta, debiendo la DGPC a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales, emitir un nuevo dictamen en términos de la fracción I de este artículo, sin perjuicio de que si en un plazo inferior se considera que han cesado los efectos de la emergencia, ésta pueda darse por concluida de inmediato de acuerdo a lo previsto en la fracción anterior. El envío de un dictamen cada 15 días naturales continuará tantas veces como se necesite hasta haberse cerrado la emergencia.

CAPITULO III

DEL EJERCICIO DEL FONDO REVOLVENTE ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Una vez que una Entidad Federativa haya sido declarada en emergencia, para poder ser objeto de los apoyos del Fondo Revolvente, deberá presentar de inmediato a la DGFDN su requerimiento de insumos para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada, de acuerdo a lo que dispone el Anexo 4.

Los insumos que se requieran para atender a la población serán por un periodo de hasta 4 días. La Entidad Federativa podrá presentar una nueva solicitud de insumos por un periodo igual, las veces que sea necesario, siempre y cuando subsista la emergencia.

Dichos requerimientos incluirán, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Entidad Federativa solicitante;
- II. La población objetivo por localidad que será apoyada con cargo al Fondo Revolvente; e
- III. Identificación de los insumos que se pretenden distribuir entre la población objetivo.

Una vez valorado lo anterior por la DGFDN, ésta bajo criterios de racionalidad y proporcionalidad documentados instruirá a la DGPYP para que proceda a solicitar la suficiencia presupuestal a la SHCP para la aplicación de los montos con cargo al Fondo Revolvente para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes.

Los insumos que podrán adquirirse con cargo al Fondo Revolvente son los previstos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Las compras respectivas se realizarán a través de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Segob, ajustándose a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Invariablemente se preferirá, salvo justificación en contrario que valore previamente el OIC de la Segob, que las adquisiciones se realicen a través de licitaciones

públicas y sus contratos se formalicen bajo la modalidad de contratos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley anteriormente invocada.

La DGFDN indicará a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios respecto a la persona o personas a quienes se deberán entregar los insumos objeto de la compra, con el propósito de que esta última instrumente las acciones necesarias para que el encargado de realizar la entrega de los insumos, se cerciore de que la identidad del que recibe coincida con la indicada por la DGFDN, debiendo además recabar su firma de conformidad con la recepción de todos y cada uno de los insumos previstos en la nota de remisión, misma que deberá indicar en forma detallada y desglosada la cantidad, género, especie y en su caso, volumen de los insumos que se están entregando.

Una vez realizado lo anterior, dicha nota deberá remitirse a la DGFDN, a fin de que ésta pueda validar las facturas que amparen las compras efectuadas.

Las instancias que reciban los insumos estarán obligadas a informar a la DGFDN respecto de la utilización de los insumos recibidos conforme al presente artículo, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de su recepción.

En dicho informe la entidad federativa beneficiada precisará en definitiva los resultados de los siguientes aspectos:

- a) La población objetivo que resultó finalmente apoyada con cargo al Fondo Revolviente;
- b) Insumos que se distribuyeron entre la población objetivo; y
- c) Cronograma en la atención de la emergencia.

Artículo 13.- El compromiso y en su caso el pago de los insumos que se adquieran con motivo de la emergencia con cargo al Fondo Revolviente, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Sólo se podrán realizar compromisos por parte de la DGFDN durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia de que se trate y exista disponibilidad de recursos en este Fondo, o autorización expresa de la SHCP que otorgue certeza de cubrir con oportunidad las obligaciones que en su caso lleguen a generarse;
- II. Los pagos se realizarán a través de la DGPyP directamente al proveedor del bien objeto de la adquisición mediante transferencias electrónicas, atendiendo a la solicitud de la DGFDN;
- III. No podrá realizarse pago alguno con cargo al Fondo Revolviente sin que previamente haya sido revisada y valorada la documentación comprobatoria y justificatoria por parte de la DGPyP y que ésta cuente con todos los requisitos, y
- IV. Las fechas de pago a los proveedores se ajustará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En los pedidos y contratos respectivos se establecerá la condición para que los proveedores entreguen en un plazo máximo de 2 días la facturación a favor de la Segob, salvo causa justificada, en cuyo caso se entregará tal documentación comprobatoria a la brevedad.

Artículo 14.- La documentación comprobatoria y justificatoria del ejercicio de estos recursos, deberá sujetarse a lo establecido en la fracción III del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Artículo 15.- La documentación comprobatoria deberá:

- I. Estar expedida a nombre de la "Secretaría de Gobernación RFC SGO-850101-2H2 con domicilio fiscal en Bucareli 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06699";
- II. Cubrir sólo conceptos que se encuentren previstos en el Anexo I del presente Acuerdo y estar íntimamente relacionados con la atención de la emergencia de que se trate;
- III. Que los conceptos que se indiquen en la documentación comprobatoria amparen insumos solicitados durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia respectiva;
- IV. Acompañarse de la Declaratoria de Emergencia emitida a través de Boletín de Prensa y venir debidamente firmada por el titular de la Coordinación, y
- V. Adjuntar las constancias de entrega de los insumos, validadas y firmadas por la DGFDN.

Artículo 16.- El ejercicio y control de los recursos del Fondo de Revolvente, estará bajo la responsabilidad de la Coordinación y de la DGFDN, en términos de los ordenamientos aplicables y de los anexos de los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- Una vez emitido el aviso de término de la emergencia mediante Boletín de Prensa, la entidad federativa deberá informar en términos del artículo 12, penúltimo párrafo, respecto al destino final que se le dio a todos los insumos y productos adquiridos con cargo al Fondo Revolvente para la atención de la emergencia de que se trate.

Los remanentes de bienes que resulten con motivo de la atención de las emergencias y desastres naturales deberán ponerse de inmediato bajo la disposición de la DGFDN, quien previa identificación fehaciente de cada uno de estos bienes, por género, especie y cantidad, dispondrá de ellos conforme a las siguientes reglas:

- I. Utilizarse en otras emergencias que requieran de un tipo de insumo similar o con fines parecidos a los requeridos en éstas, y
- II. Los insumos que tengan fecha de caducidad próxima, y en los casos en que no resulte posible poderlos utilizar en otras emergencias, la DGFDN determinará el destino final de los mismos, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

SECCION II DE LA OPERACION, REVOLVENCIA Y REGULARIZACION DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 18.- La Segob deberá presentar, a más tardar el quince de diciembre de cada ejercicio fiscal, la información tendiente a regularizar la totalidad del Fondo Revolvente, conforme al procedimiento previsto en los artículos 19 y 20 del presente Acuerdo.

En dicho informe, la Segob reportará del uso que le dio a los recursos asignados para la Reserva Estratégica durante el ejercicio fiscal, en donde se desprenda la distribución global, por entidad federativa y/o dependencia o entidad federal de los bienes objeto de la misma, incluyendo copia de las actas de entrega recepción elaboradas para tal efecto y una relación de las facturas y documentación comprobatoria de los bienes adquiridos.

Artículo 19.- La Segob solicitará la constitución del Fondo Revolvente en términos de lo establecido en el numeral 21, primer párrafo de las ROF, hasta por un monto de cincuenta millones de pesos.

Para que pueda determinarse procedente dicha solicitud, será necesario que en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables, se hayan regularizado todas las cantidades utilizadas con cargo al Fondo Revolvente de ejercicios fiscales anteriores. En dicha solicitud se presentará la información tendiente a constituir la Reserva Estratégica, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del presente Acuerdo.

Una vez cumplimentados los trámites anteriores, y previa recomendación que emita la CIGF, la SHCP, otorgará recursos con cargo al Programa Fondo de Desastres Naturales o, en su caso, al Fideicomiso Fonden hasta por un monto de cincuenta millones de pesos, para la constitución del Fondo Revolvente.

La solicitud de recursos para la constitución de la Reserva Estratégica que se realice a la SHCP, se integrará por los montos necesarios para hacer frente a los pronósticos contenidos en la Agenda de Riesgos.

Artículo 20.- El Fondo Revolvente se regularizará a través de la documentación justificativa y comprobatoria, en apego al artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Segob deberá presentar a la SHCP en los primeros diez días hábiles de cada mes, la información tendiente a regularizar los recursos utilizados hasta ese momento con cargo al Fondo Revolvente.

Artículo 21.- La revolvencia del Fondo Revolvente se realizará de la siguiente manera:

- I. La Segob presentará a la SHCP un informe ejecutivo en el que detalle las acciones realizadas y adjunte una relación de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual quedará bajo resguardo de la DGPyP, y
- II. Una vez que la SHCP dé por regularizada la cantidad del Fondo Revolvente, pondrá a disposición de la Segob un monto igual, para que pueda continuar con el ejercicio de dicho Fondo en términos de

las Reglas de Operación del Fonden y del presente Acuerdo. La SHCP, en su caso, otorgará autorización de ampliación líquida al presupuesto de la Segob.

Cuando los recursos del Programa Fonden del Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, se encuentren devengados, ejercidos o sean insuficientes, la revolvencia podrá realizarse con cargo al patrimonio del Fideicomiso Fonden. En caso de que la SHCP estime procedente la solicitud, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que regularice el pago respectivo.

Artículo 22.- Los recursos presupuestarios, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserve el Fondo Revolvente deberán, a través de la Segob, reintegrarse a la Tesofe de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPITULO IV DE LA RESERVA ESTRATEGICA

Artículo 23.- La Segob, con cargo al Fondo Revolvente, sin necesidad de Declaratoria de Emergencia, podrá constituir con base en los pronósticos y la experiencia, una Reserva Estratégica integrada por los bienes previstos en el Anexo II del presente Acuerdo.

Asimismo, la entidad federativa, dependencia o entidad federal deberá elaborar los informes de destino de los bienes proporcionados a la población, aplicando en lo conducente lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siguiente.

Tales bienes se adquirirán con la anticipación necesaria para poder contar con ellos y deberán ubicarse en lugares que faciliten su seguro almacenamiento e integridad, así como la oportuna entrega a la población susceptible de ser afectada ante la presencia de alguna emergencia en términos de los pronósticos que se desprenda de la Agenda de Riesgos, misma que se contiene en el Anexo III del presente Acuerdo.

Artículo 24.- Las entidades federativas interesadas en custodiar y entregar entre la población bienes pertenecientes a la Reserva Estratégica, deberán presentar a la DGFDN, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre de cada año, sus propuestas de integración, sustentadas en la experiencia y en los pronósticos de temporadas de heladas, incendios forestales y de ciclones tropicales, indicando tipo de bienes que se requerirán, la cantidad y calendario de utilización propuesto.

Para que la Segob pueda tener por presentadas las solicitudes formuladas por las entidades federativas, éstas deberán adjuntar a las mismas un informe ejecutivo que describa el destino que se le dio y en su caso los beneficios obtenidos con los bienes de la Reserva Estratégica administrados durante el ejercicio fiscal en curso, incluyendo copia certificada por el Director Estatal de Protección Civil o equivalente del documento comprobatorio a que refiere el segundo párrafo del artículo anterior.

La Segob podrá cuando así lo estime necesario y siempre que así se justifique por razones de ubicación logística y de oportunidad para la entrega de los bienes, solicitarle a una dependencia o entidad federal, custodie bienes que integran la Reserva Estratégica, para su debida distribución entre la población y entregar todo junto, o de acuerdo al calendario propuesto o cuando sea necesario.

Artículo 25.- Las adquisiciones de la Reserva Estratégica se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables. Invariablemente se preferirá, salvo justificación en contrario que valore previamente el OIC de la Segob, que las adquisiciones se realicen a través de licitaciones públicas y sus contratos se formalicen bajo la modalidad de contratos abiertos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley anteriormente invocada.

Artículo 26.- Una vez adquiridos los bienes que integrarán la Reserva Estratégica, la Segob, en los casos procedentes, los distribuirá en las entidades federativas, los que quedarán bajo la custodia de los Directores Estatales de Protección Civil o equivalentes, con el objeto de entregarse a la población que pueda verse afectada según los pronósticos advertidos de la Agenda de Riesgos.

La distribución de los bienes a las entidades federativas se documentará a través de actas de entrega recepción. La entrega de la mercancía materia de la Reserva Estratégica entre la población, se comprobará a través de documento que permita identificar de manera indubitable el acto de entrega física de los bienes al beneficiario, en donde constará, el día, la hora y la firma de quien entrega y de quien recibe.

Artículo 27.- Cuando se produzca un desastre natural en otro país y éste solicite ayuda humanitaria, la Segob, podrá, previa opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, apoyar con bienes que se encuentren en la Reserva Estratégica a su cargo.

Para el ejercicio de esta atribución, la Coordinación notificará lo conducente a la DGFDN, instancia que no podrá adquirir bienes adicionales a los que se encuentren en ese momento en la Reserva. Asimismo, de manera preliminar a cualquier autorización de suministro, la DGFDN deberá analizar con base en los elementos disponibles, que la entrega de tales apoyos no generará un desabasto que pueda repercutir de manera significativa en la atención de las emergencias que se presenten en México.

CAPITULO V DEL LIBRO BLANCO

Artículo 28.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos federales del Fondo Revolvente, la DGFDN deberá integrar un Libro Blanco.

La entrega del Libro Blanco deberá realizarse dentro de los primeros noventa días naturales del ejercicio fiscal de cada año, el cual reflejará el exacto comportamiento del Fondo Revolvente durante el ejercicio fiscal anterior, quedando perfectamente desglosado e identificado el ejercicio que corresponde a las acciones de emergencia de los conceptos adquiridos para la Reserva Estratégica.

Artículo 29.- El Libro Blanco se integrará en forma impresa, disco compacto y/o disquete, o cualquier otro medio magnético o digital, debiendo contener en lo conducente, lo siguiente:

- I. Informe ejecutivo de las acciones realizadas con cargo al Fondo Revolvente en el ejercicio respectivo;
- II. En cuanto a la constitución, regularización y revolvencia del Fondo:
 - a) Copia del oficio o de las constancias electrónicas en la que conste la solicitud para constituir el Fondo Revolvente de la Segob a la SHCP;
 - b) Copia del oficio o de las constancias electrónicas en el que se desprenda la autorización de la SHCP autorizando la ampliación líquida al presupuesto de la Segob o, en su defecto el que contenga el Acuerdo de Ministración por virtud del cual se autorizan, en cualquiera de los casos, recursos a la Segob para constituir el Fondo Revolvente;
 - c) Copia de los oficios o de las constancias electrónicas formulados por la Segob a la SHCP para solicitar la revolvencia del Fondo, durante el ejercicio fiscal que informa;
 - d) Relación de las facturas y demás documentación comprobatoria que acredita durante el ejercicio fiscal que corresponda, la utilización del Fondo Revolvente, identificándose con precisión a qué revolvencia y Declaratoria de Emergencia corresponden, y
 - e) Copia de las Actas de Entrega-Recepción por virtud de las cuales la Segob entrega los bienes de la Reserva Estratégica a las entidades federativas o dependencias y entidades federales que actuarán como custodias.
- III. En relación con las Declaratorias de Emergencia y sus Avisos de Término:
 - a) Copias de las solicitudes de la Declaratoria de Emergencia que corresponda;
 - b) Copias de los Boletines de Prensa como de las publicaciones en el **Diario Oficial de la Federación** de las Declaratorias y Avisos de Términos de la Emergencia emitidos durante el ejercicio fiscal correspondiente;
 - c) Copias de los oficios o de las constancias electrónicas que contengan las diversas opiniones del Cenapred o de la DGPC para, según sea el caso, corroborar o dar por concluida una emergencia, o en su caso las negativas para emitirlas o cerrarlas.
- IV. En relación con la Reserva Estratégica:
 - a) Copia de los oficios o constancias electrónicas por virtud de las cuales las entidades federativas solicitan actuar como custodias de la Reserva Estratégica, así como de los montos solicitados;

- b) Copia del oficio o constancia electrónica por virtud del cual la Segob solicita a la SHCP se autorice la propuesta de presupuesto para integrar la reserva estratégica;
- c) Copia del oficio o constancia electrónica en donde obre la respuesta de la SHCP al presupuesto presentado por la Segob para constituir la Reserva Estratégica;
- d) Copia del oficio o constancia electrónica, por virtud de la cual la DGFDN solicita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Segob, inicie los trámites para contratar en términos de Ley los bienes que integrarán la Reserva Estratégica respectiva;
- e) Copia de las Actas de Entrega-Recepción por virtud de las cuales la Segob entrega los bienes de la Reserva Estratégica a las entidades federativas o dependencias y entidades federales que actuarán como custodias;
- f) Copia de las Actas de Entrega-Recepción o comprobantes a través de las cuales la Segob otorgue a otras Naciones bienes de la Reserva Estratégica, en los términos previstos por este Acuerdo;
- g) Copia de los informes presentados por las entidades federativas o dependencias y entidades federales respecto de la utilización que se dio a la Reserva Estratégica en el ejercicio fiscal que se informa, así como de la documentación comprobatoria que acredita la distribución de los bienes por parte de tales custodios entre la población afectada, y
- h) Una explicación sucinta de los criterios adoptados para el establecimiento de la Reserva Estratégica y su correspondiente distribución entre la población;

La DGFDN podrá expedir tantos ejemplares del Libro Blanco como sean necesarios, sin embargo la DGFDN invariablemente proporcionará sendos ejemplares al OIC, a DGPyP y a la SHCP.

Artículo 30.- La DGFDN deberá conservar y resguardar un Libro Blanco en sus instalaciones, debiendo tenerlo disponible para cualquier consulta.

El resguardo de la documentación original quedará bajo la responsabilidad de la DGFDN, destinando un archivo o archivero específico para tal efecto, salvo la documentación a que refiere la parte final del segundo párrafo del artículo 32 del presente Acuerdo, la cual será custodiada por la Dirección Estatal de Protección Civil que corresponda o por el área designada por la Dependencia o Entidad Federal de que se trate.

La DGFDN brindará las facilidades necesarias al OIC, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación para que se practiquen las visitas que se estimen necesarias para cotejar o corroborar con la documentación original, los contenidos del Libro Blanco que tenga con motivo de este Acuerdo bajo su custodia.

Dicha obligación también deberá ser observada y cumplida por las dependencias y entidades federales como por las entidades federativas respecto de la documentación que tengan bajo su custodia.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION DEL FONDO REVOLVENTE

Artículo 31.- La evaluación del Fondo Revolvente se sustentará a través de los criterios o indicadores que determine la DGFDN, de los que se pueda medir cuando menos lo siguiente:

- I. Cumplimiento de los plazos previstos en el presente Acuerdo;
- II. Oportunidad en la adquisición de los insumos que integran el Fondo Revolvente;
- III. Eficiencia en la determinación de la población afectada objeto de apoyo con cargo al Fondo Revolvente;
- IV. Distribución con racionalidad y proporcionalidad de los insumos que integran el Fondo Revolvente. Tales atributos se sustentarán en modelos matemáticos, estudios científicos y los datos que deriven de la situación presupuestaria o financiera del Fondo Revolvente;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente a cargo de la Segob, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre de 2002.

Se concluirán conforme al Acuerdo que con el presente se abroga, los trámites y procedimientos iniciados conforme a aquél.

TERCERO.- Para que la DGFDN esté en posibilidades de desempeñar las funciones que con motivo del presente Acuerdo le han sido asignadas, las instancias correspondientes de la Segob deberán llevar a cabo las acciones necesarias para transferirle los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para tal efecto, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias.

CUARTO.- En tanto la Segob establece y pone en marcha el sistema sustentado en medios de identificación electrónica previsto en el presente Acuerdo, no será exigible ni para la entidad federativa ni para la Segob, realizar los trámites respectivos a través de tales medios de comunicación.

QUINTO.- Las instancias involucradas con el acceso y administración de los bienes de la Reserva Estratégica en términos de lo previsto por el Acuerdo que con motivo del segundo transitorio del presente se abroga, podrán en lo que resulte procedente, si a la fecha no se han presentado tales documentos, apegarse a lo dispuesto por el Capítulo correspondiente a la Reserva Estratégica del presente Acuerdo. Lo anterior no excluye, convalida o libera de las responsabilidades legales en que hayan incurrido servidores públicos por el incumplimiento de obligaciones relativas a la integración de los Libros Blancos.

SEXTO.- Con el objeto de que la Segob pueda integrar la Reserva Estratégica para el Ejercicio Fiscal 2005, podrá por única vez, recibir hasta el 15 de enero de 2005, las propuestas de las entidades federativas a que refiere el artículo 24 del presente Acuerdo. Dicha información será objeto del informe que se presente a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para efectos de restituir el Fondo Revolvente, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 21 de las Reglas de Operación del Fonden vigentes.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-
El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

ANEXOS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EMITIR LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y LA UTILIZACION DEL FONDO REVOLVENTE**ANEXO I****DE LOS INSUMOS QUE SE PUEDEN ADQUIRIR CON CARGO AL FONDO REVOLVENTE PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE NATURAL**

Se podrán adquirir con cargo al Fondo Revolvente, durante la vigencia de una Declaratoria de Emergencia, los siguientes conceptos:

1. Despensas alimenticias; las cuales se integrarán por un paquete para una familia de hasta cuatro personas por hasta 4 días, cuyos productos incluidos serán los siguientes:

CANTIDAD	PRODUCTO	PESO
1	AZUCAR	1000 GR
1	CAFE	50 GR
1	SAL	1000 GR
1	FRIJOL	1000 GR
1	ACEITE	1000 ML
1	HARINA DE MAIZ	1000 GR
1	LECHE EN POLVO	500 GR
1	ARROZ	1000 GR
4	ATUN	175 GR
1	GALLETAS ANIMALITOS	1000 GR
2	GALLETAS SODA	180 GR C/U
2	PASTA PARA SOPA	PAQUETE
1	CHILES	LATA CHICA

2. Agua para beber y utensilios para la preparación e higiene de alimentos destinados a la población en los albergues;
3. Artículos de abrigo y protección: colchonetas, láminas, botas de hule, cobertores, costales, guantes, hules y/o plásticos para evitar que traspase el agua proveniente de lluvias o fenómenos naturales similares en las viviendas de los damnificados protegidas con láminas, impermeables y mascarillas;
4. Fletes y combustibles, exclusivamente para los vehículos no oficiales que participen en las actividades de apoyo, así como para el traslado de recursos y damnificados;
5. Arrendamiento de vehículos que permitan combatir incendios forestales;
6. Herramientas: palas, picos, linternas, marros, barretas, carretillas y cinceles;
7. Servicios sanitarios: sustancias potabilizadoras de agua, insecticidas y larvicidas e instrumentos y artículos de aseo, así como de limpieza personal, arrendamiento de letrinas y adquisición de material desinfectante para fosas sépticas; En los casos de insecticidas y larvicidas, la Segob sólo podrá adquirir aquellos insumos que se encuentren en el listado que para tal efecto emita la Secretaría de Salud.

8. Medicamentos de emergencia, material de curación y otros insumos, relacionados con la protección y prevención de la salud, para la atención emergente a los damnificados. En estos casos, la Segob podrá adquirir aquellos insumos que se encuentren en la siguiente lista:

CUADRO 1
URGENCIAS Y DESASTRES
Listado de medicamentos

Núm.	Clave	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	104	300	Caja	Paracetamol tabletas 500 mg
2	106	800	Fco. Gotero	Paracetamol Sol. oral 100 mg/ml
3	108	100	Caja	Metamizol sódico, comprimidos 500 mg
4	402	100	Envase	Clorfeniramina tabletas 4 mg
5	405	50	Envase	Difenhidramina jarabe 12.5/5 ml
6	572	100	Envase	Metoprolol tabletas 100 mg
7	574	100	Caja	Captopril tabletas 25 mg
8	597	100	Envase	Nifedipino cápsulas 10 mg
9	474	20	Fco. ampula y diluyente	Hidrocortisona sol. Inyectable 100 mg/2 ml
10	1041	50	Caja	Tolbutamida tabletas 500 mg
11	1042	50	Caja	Glibenclamida tabletas 5 mg
12	1206	100	Envase	Butiliosina grageas 10 mg
13	1224	100	Envase	Aluminio y magnesio suspensión oral 240 ml
14	1233	100	Caja	Ranitidina tabletas 150 mg
15	1242	50	Caja	Metoclopramida tabletas 10 mg
16		50	Caja	Domperidona t. 10 mg
17	593	20	Envase	Isosorbide tabletas 10 mg
18	1308	200	Caja	Metronidazol tabletas 500 mg
19	1310	200	Envase	Metronidazol suspensión 250 mg/5 ml
20	1923	10000	Envase	Penicilina procaínica 400,000 UI
21	1924	5000	Envase	Penicilina procaínica 800,000 UI
22	1938	2000	Envase	Penicilina Benzatínica combinada 600,000 U
23	1925	1000	Envase	Penicilina Benzatínica combinada 1'200,000
24	1926	200	Caja	Dicloxacilina cápsulas 500 mg
25	1929	500	Caja	Ampicilina cápsulas 500 mg capsulas
26	1930	500	Envase	Ampicilina suspensión oral 250 mg/5 ml
27	2431	3000	Envase	Dextrometorfan solución oral 15 mg/5 ml
28	429	20	Envase	Salbutamol suspensión aerosol 20 mg/5 ml
29	431	20	Envase	Salbutamol jarabe 2 mg/5ml
30	2463	250	Envase	Ambroxol solución oral 300 mg/100 ml
31	2871	1000	Envase	Clorfeniramina compuesta tabletas
32	2861	500	Frasco gotero	Cloranfenicol solución oftálmica 5 mg/ml
33	2871	500	Frasco gotero	Fenilefrina solución oftálmica 100 mg/ml
34	202	20	Caja	Diazepam solución inyectable 10 mg/2 ml
35	3407	400	Caja	Naproxeno tabletas 250 mg
36	891	1500	Envase	Miconazol crema 20 mg/g
37	872	100	Envase	Clioquinol crema 30 mg/g

CUADRO 2
Medicamentos e insumos
para la vigilancia de enfermedades diarreicas, incluido el cólera

Número	Clave	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
38	1903	250	Caja	Trimetroprima con sulfametoxazol Tab.
39	1904	100	Frasco	Trimetroprima con sulfametoxazol Sol.Oral 120 ml
40	1940	1000	Envase	Doxiciclina 100 mg Env. Con 10 Tab.
41	3623	15000	Sobre	Suero vida oral (Electrolitos orales) 27.9 gr.
42	1972	500	Frasco	Eritromicina Suspensión Oral 250 mg
43		600	Pieza	Hisopo Rectal (tipo Cary Blair) para transporte de muestras
44		1800	Pieza	Frasco Plata Coloidal
45	-	300	Tableta con DPD	Tableta de reactivo DPD para determinación de cloro residual

CUADRO 3

Urgencias Epidemiológicas			
CLAVE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
104	100	Caja	Paracetamol tabletas 500 mg
106	100		Paracetamol Sol. Oral 100 mg/100 ml
108	100	Caja	Metamizol sódico tabletas 500 mg
405	100	Caja	Difendhidramina jarabe 12.5
402	50	Envase	Clorfeniramina tabletas 4 mg
2871	50	Envase	Clorfeniramina comprimidos
	30		Lozartan tabletas 100 mg
574	30	Caja	Captopril tabletas 25 mg
597	30	Envase	Nifedipino cápsulas 10 mg
474	5	Ampulas	Hidrocortisona frasco ampula
	30	Caja	Metformina tabletas 500 mg
1042	30	Caja	Glibenclamida grageas 5 mg
1206	10	Caja con 3	Butiliosina solución inyectable
	10	Envase	Butilioscina grageas 10 mg
1224	30	Envase	Aluminio y Magnesio suspensión
1233	30	Caja	Ranitidina tabletas 150 mg
1242	25	Caja	Metoclopramida tabletas 10 mg
	10	Caja	Domperidona comprimidos 10 mg
593	10	Envase	Isosorbide tabletas 10 mg
	5	Frasco	Insulina NPH
1308	25	Caja	Metronidazol tabletas 500 mg
1310	25	Envase	Metronidazol suspensión 250 mg
1923	200	Envase	Penicilina procaínica 400,000 UI
1924	200	Envase	Penicilina procaínica 800,000 UI
1938	20	Envase	Penicilina benzatínica 1'200,000 UI
1925	20	Envase	Penicilina benzatínica Comb. 600,000 UI
1926	20	Caja	Dicloxacilina cápsulas 500 mg
1929	20	Caja	Ampicilina cápsulas 500 mg

1930	20	Envase	Ampicilina polvo para suspensión oral 250 mg
2431	100	Envase	Dextrometorfán solución jarabe 15 ml
429	10		Salbutamol suspensión aerosol 20 mg
431	50	Frasco	Salbutamol jarabe 40 mg
2463	100	Envase	Ambroxol solución oral
2861	200	Envase	Cloranfenicol solución oftálmica 5 mg
2871	200	Envase	Fenilefrina solución oftálmica
202	10	Caja	Diazepam tabletas de 5 mg
3407	25	Caja	Naproxeno tabletas de 250 mg
891	100	Envase	Miconazol crema
872	100	Envase	Clioquinol crema
	25	Caja	Diyodohidroxiquinoleina tabletas de 60 mg
	25	Frasco	Diyodohidroxiquinoleina suspensión 210 mg

CUADRO 4

MEDICAMENTO PARA ATENCION PSICOLOGICA			
	20	Caja	Alpazolam (Tafil) tabletas 0.25 mg
	20	Caja	Loracepam (Ativan) tabletas 1 mg
	20	Caja	Paroxetina (Aropax) tabletas 20 mg
	20	Caja	Certralina (Altruline) tabletas 50 mg
	20	Caja	Fluoxetina (Fluoxac) tabletas 20 m
	2	Caja	Risperdona (Risperdal) tabletas 2 mg
	2	Caja	Haloperidol (Haldol) tabletas 5 mg

CUADRO 5
ENFERMEADES TRANSMITIDAS POR VECTOR

1. Saco de 15 kg	Temephos al 1% granulado
2. Cubeta de 20 litros	Temephos 500 E al 50%
3. Bidón de 20 litros	Permetrina + esbioaletrina + butóxido de piperonilo
4. Tambo de 203 litros	Alcohol etoxilado
5. Cuñetes de 25 kg con sobres de 125 grs.	Deltametrina polvo humectable al 5%
	Cloroquina Primaquina Antimoniato de meglumina (para el tratamiento de las leishmaniasis)
6. Caja	Paracetamol tabletas de 500 mg
7. Kit	Kits para el diagnóstico de dengue y VON (Mc Elisa)
8. Kit	Reactivos para el diagnóstico de paludismo (Sol. Madre Giemsa, Sol. Luz de Día, Xilol al 95%, Sol. Buffer)
9. Pieza	Laminilla para gota gruesa
10. Pieza	Lancetas
11. Frasco de 1 litro	Alcohol
12. Bolsa con 500 torundas	Algodón

La cantidad referida por medicamento será para la atención de hasta 1000 habitantes.

En condiciones excepcionales y extraordinarias, la Secretaría de Gobernación, previa recomendación por escrito de la Secretaría de Salud podrá autorizar la adquisición de otros medicamentos o cantidades. Asimismo, el material de curación que pretenda adquirir la Secretaría de Gobernación será autorizado por la Secretaría de Salud.

ANEXO IV
SOLICITUD DE INSUMOS CON CARGO AL FONDO REVOLVENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE _____

Oficio No.

C. _____
DIRECTOR GENERAL DEL FONDEN
PRESENTE

Por este conducto me permito informarle que el ____ de ____ del año ____ la Coordinación General de Protección Civil, emitió Boletín de Prensa a través del cual expidió Declaratoria de Emergencia con motivo de (incluir fenómeno natural que ocasiona la emergencia) acaecidas los días _____ de ese mismo año y que afectaron diversos municipios del Estado de _____.

En razón de lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 12 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente, me permito hacerle la siguiente requisición de insumos hasta para cuatro días para la atención de las necesidades urgentes para la salvaguarda de la vida y la salud de la población afectada con la emergencia que nos ocupa.

Para los efectos anteriores, me permito proporcionarle la siguiente información:

Municipios objeto de la Declaratoria de Emergencia (identificando localidades y población afectada por la emergencia)

Municipio		Localidad	Población Afectada

Información General de los daños reportados (esta información será idéntica a la reportada en el oficio de solicitud de declaratoria de emergencia, de conformidad con el numeral 20 fracción III inciso d) de las Reglas de Operación del Fonden vigentes).

Propuesta de insumos requeridos

De determinarse procedente esta solicitud y con el fin de que pueda llevarse a cabo la diligencia de entrega y recepción física de los insumos antes requeridos, me permito designar como responsable(s) de la recepción de los mismos al (los) _____, quien (es) se desempeña (n) como (cargo de los funcionarios públicos) de esta entidad federativa, por lo que a continuación se presentan sus datos para cualquier duda o aclaración que pueda suscitarse al respecto:

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico _____

Una vez recibidos los insumos, el Gobierno del Estado se compromete a informar a esa Dirección General respecto de la utilización de los mismos, en un plazo que no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir de su recepción.

En dicho informe este gobierno informará de lo siguiente

- d) La población objetivo que resultó finalmente apoyada con cargo al Fondo Revolvente;
- e) Bienes que se distribuyeron entre la población objetivo; y

f) Cronograma en la atención de la emergencia.

Sin más por el momento, quedo de Usted

ATENTAMENTE

EI GOBERNADOR DEL ESTADO DE

C. _____ -

C.c.p. Lic. Santiago Creel Miranda.- Secretario de Gobernación.- Presente.

Lic. María del Carmen Segura Rangel.- Coordinadora General de Protección Civil

Lic. Marco Antonio Herrera García.- Titular del Organismo Interno de Control.- Segob.- Presente.

Mat. José Ignacio García Olvera.- Director General de Programación y Presupuesto.- Secretaría de Gobernación.- Presente.

Lic. Gabriel Salinas Caso.- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.- Secretaría de Gobernación.- Presente.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 232 del 24 de noviembre de 2004, mediante el cual se dispone que con fecha 23 del mismo mes y año, se crea el Museo Histórico Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO 232

MARCO ANTONIO PEYROT GONZALEZ, Secretario de Marina, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XII de la Ley Orgánica de la Armada de México; 3 fracción VI y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Armada de México es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Segundo. Que la Armada de México ha intervenido en acontecimientos históricos de la vida nacional que deben ser exaltados para ejemplo de todos los mexicanos, por constituir actos en los que se demostró un alto valor y amor a la patria.

Tercero. Que la Armada de México, cuenta con objetos, documentos, obras pictóricas, artísticas y de investigación que son testimonio y parte de la historia de México, y que merecen ser conservados, asegurados y difundidos para fomentar el amor a la patria, los valores y la cultura naval de nuestro país.

Cuarto. Que el día veintidós de junio de 2004, se firmó el convenio de colaboración entre el Servicio Postal Mexicano SEPOMEX y la Secretaría de Marina SEMAR, con el fin de establecer las bases de colaboración entre ambos, para el montaje de la exposición que se denominará: Museo Histórico Naval, en el inmueble denominado Palacio Postal.

Quinto. Que corresponde a la Armada de México, entre sus atribuciones, fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socio-culturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Con fecha veintitrés de noviembre del año 2004, se crea el Museo Histórico Naval; y cuya sede será, el cuarto piso, del Palacio Postal, ubicado en las calles de Tacuba esquina Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Centro, en México, D.F.; dependiendo militar y administrativamente del Estado Mayor General de la Armada, bajo la responsabilidad directa de la Unidad de Historia y Cultura Naval.

Segundo. El Museo Histórico Naval, tendrá como objetivo fomentar la cultura y los conocimientos navales y su significado, así como establecer una estrecha vinculación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales que conlleven al cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Alto Mando.

Tercero. El Museo Histórico Naval será de carácter público y el acceso al mismo será gratuito.

Cuarto. La Unidad de Historia y Cultura Naval, coordinará con la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, con el fin de determinar la estructura y planilla orgánica correspondientes para el buen funcionamiento del Museo Histórico Naval, asimismo deberá elaborar el manual de funciones de los puestos que integrarán la citada estructura.

Quinto. Los gastos que genere el Museo Histórico Naval, por su operación, conservación y mantenimiento durante el presente año, deberán ser cubiertos con los recursos autorizados en el presupuesto de egresos para el año 2004, debiéndose considerar dentro del proyecto de presupuesto para el año 2005.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La Unidad de Historia y Cultura Naval elaborará el anteproyecto de reglamento interno del Museo Histórico Naval, mismo que remitirá al Estado Mayor General de la Armada, Comisión de Estudios Especiales, a fin de que sea revisado y validado.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Marina, **Marco Antonio Peyrot González**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente a partir del 13 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2004, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del Fondo General de Participaciones; de la coordinación en derechos que se adiciona a este Fondo; del Fondo de

Fomento Municipal; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la Reserva de Contingencia, de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios, de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de noviembre de 2004, así como las del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de octubre liquidadas en noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, adicionado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la citada Ley, publicado el 12 de junio de 2003 y vigente a partir del 13 del mismo mes y año, en los cuadros que enseguida se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2004, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2004, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2004, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Información básica para calcular las participaciones de noviembre de 2004, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o., 3o.-A, 4o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme a los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Cálculo del coeficiente de participación de la coordinación en derechos que se adiciona al Fondo General de Participaciones para 2004, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Resarcimiento del 80% de la recaudación de bases especiales de tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2004, conforme al séptimo párrafo del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Integración del Fondo General de Participaciones del mes de noviembre de 2004, conforme a los artículos 2o., 3o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del Fondo de Fomento Municipal para 2004, conforme al artículo 2o.-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2004, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones de noviembre de 1990, actualizadas con el incremento de la recaudación federal participable utilizada en noviembre de 2004, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Cálculo y distribución de la Reserva de Contingencia de noviembre de 2004, conforme a los artículos 4o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Asignables del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio de 2003, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2004, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2004, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Participaciones provisionales y 90% de la Reserva de Contingencia, de noviembre de 2004.
- Cuadro 17. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable correspondientes a noviembre de 2004, de conformidad con los artículos 2o.-A fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2004, de conformidad con el artículo 2o.-A fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUADRO 1

**RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE OCTUBRE DE 2004, p/
APLICABLE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIONES
DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004**

CONCEPTO	MILES DE PESOS
INGRESOS TRIBUTARIOS	55,891,200
RENTA 1/	23,755,600
SUSTITUTIVO DEL CREDITO AL SALARIO	0
IVA	23,494,000
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS	0
ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	5,377,900
BEBIDAS ALCOHOLICAS	303,100
CERVEZA	960,500
TABACOS	1,185,100
AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	85,700
TELECOMUNICACIONES	0
GASOLINAS	2,843,500
IMPORTACION	2,914,700

EXPORTACION	0	
RENDIMIENTOS PETROLEROS	0	
AUTOMOVILES NUEVOS	0	
TENENCIA (AERONAVES) 2/		1,800
RECARGOS Y ACTUALIZACIONES		347,100
NO COMPRENDIDOS 2/ y 3/		100
DERECHOS		21,943,900
DERECHOS POR EXTRACCION DE PETROLEO		21,506,900
DERECHO ADICIONAL EXTRACCION PETROLEO		432,900
DERECHOS DE MINERIA 2/		4,100
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE BRUTA		77,835,100
MENOS:		1,031,443
TENENCIA	0	
AUTOMOVILES NUEVOS	0	
ADICIONAL EXTRC. PETROLEO		432,900
20% BEBIDAS ALCOHOLICAS		60,620
20% CERVEZA		192,100
8% TABACOS LABRADOS		94,808
INCENTIVOS ECONOMICOS		232,181
6% LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS (PREMIOS)		18,834
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE NETA		76,803,657

p/ Cifras preliminares.

^{1/} Incluye el Impuesto al Activo.

^{2/} Cifras estimadas con base a información preliminar.

^{3/} Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

CUADRO 2

INFORMACION BASICA PARA CALCULAR LAS PARTICIPACIONES DE NOVIEMBRE DE 2004

CONCEPTOS	PESOS
1) RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE	76,803,657,000
2) FACTOR DE DISTRIBUCION DEL FONDO GENERAL	20%
3) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (1) X (2)	15,360,731,400
4) PRIMERA PARTE DEL FONDO GENERAL	6,938,442,373

(3) X (45.17%)		
5) SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL		6,938,442,373
(3) X (45.17%)		
6) TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL		1,483,846,653
(3) X (9.66%)		
7) FACTOR POR LA COORDINACION EN DERECHOS (POR CIENTO DE LA R.F.P.)	1.00%	
8) IMPORTE DE LA COORDINACION EN DERECHOS (1) X (1.00%)		768,036,570
9) FACTOR DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1.00%	
10) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (1) X (1.00%)		768,036,570
11) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL SIN COORD. (10) X (16.8%)		129,030,144
12) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL CON COORD. (10 x 83.2%)		639,006,426
13) RESERVA DE CONTINGENCIA. (1) X (0.25%)		192,009,143
14) PARTICIPACION POR TABACOS		94,808,000
15) PARTICIPACION POR CERVEZA		192,100,000
16) PARTICIPACION POR BEBIDAS ALCOHOLICAS		60,620,000

CUADRO 3

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA PRIMERA
PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	POBLACION 2004 1/ (1)	COEFICIENTES DE PARTICIPACION 2= (1/Σ1)100
AGUASCALIENTES	1,027,856	0.985272
BAJA CALIFORNIA	3,025,765	2.900408
BAJA CALIFORNIA SUR	477,452	0.457671
CAMPECHE	737,889	0.707318
COAHUILA	2,416,285	2.316179

COLIMA	614,359	0.588906
CHIAPAS	4,280,878	4.103522
CHIHUAHUA	3,354,253	3.215287
DISTRITO FEDERAL	8,672,701	8.313392
DURANGO	1,453,905	1.393670
GUANAJUATO	4,901,647	4.698572
GUERRERO	3,233,313	3.099357
HIDALGO	2,349,323	2.251991
JALISCO	6,633,912	6.359070
MEXICO	14,861,890	14.246163
MICHOACAN	4,076,029	3.907159
MORELOS	1,688,915	1.618943
NAYARIT	934,930	0.896196
NUEVO LEON	4,124,773	3.953884
OAXACA	3,634,081	3.483521
PUEBLA	5,605,487	5.373252
QUERETARO	1,573,432	1.508245
QUINTANA ROO	1,093,608	1.048300
SAN LUIS POTOSI	2,383,561	2.284810
SINALOA	2,630,442	2.521463
SONORA	2,339,631	2.242700
TABASCO	2,033,639	1.949386
TAMAULIPAS	2,985,512	2.861822
TLAXCALA	1,042,423	0.999236
VERACRUZ	7,022,892	6.731934
YUCATAN	1,754,197	1.681521
ZACATECAS	1,357,074	1.300851
TOTALES:	104,322,054	100.000000

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004.

INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 4

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA SEGUNDA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004

ENTIDADES	IMP. ESP.		IMP. ESP.		COEFICIENTES DE PARTICIPACION
	COEFICIENTES	ASIGNABLES	ASIGNABLES	COEFICIENTE	
	DE 2003	2003	2002	INTERMEDIO	
	(1)	(2)	(3)	$4=((1 \times 2)/3)$	$5=(4/\Sigma 4)100$
AGUASCALIENTES	0.808964	1,787,317,289	2,005,898,112	0.720812	0.806060
BAJA CALIFORNIA	2.823200	5,815,135,407	6,550,230,460	2.506369	2.802789
BAJA CALIFORNIA SUR	0.534337	1,543,436,123	1,704,706,486	0.483787	0.541003

CAMPECHE	1.205834	1,045,885,445	1,277,105,763	0.987518	1.104308
COAHUILA	2.232664	4,528,794,389	5,102,375,486	1.981680	2.216047
COLIMA	0.459179	1,085,761,036	1,238,002,480	0.402712	0.450340
CHIAPAS	5.052781	2,810,479,866	3,062,679,649	4.636705	5.185073
CHIHUAHUA	2.644208	6,270,603,577	6,908,926,036	2.399907	2.683737
DISTRITO FEDERAL	14.512125	18,636,651,028	19,847,984,605	13.626442	15.237998
DURANGO	0.785561	2,070,546,605	2,532,686,870	0.642219	0.718172
GUANAJUATO	3.073584	6,027,769,457	6,658,555,936	2.782413	3.111480
GUERRERO	1.278696	2,778,687,076	2,967,053,046	1.197517	1.339143
HIDALGO	1.036236	2,535,901,251	3,008,784,382	0.873374	0.976665
JALISCO	6.528631	12,201,751,208	13,800,064,046	5.772490	6.455184
MEXICO	13.653185	14,981,023,143	17,035,355,264	12.006717	13.426713
MICHOACAN	1.609638	5,134,841,528	5,639,968,682	1.465476	1.638793
MORELOS	0.981978	2,030,183,522	2,264,567,525	0.880343	0.984458
NAYARIT	0.630942	1,246,426,259	1,465,063,311	0.536784	0.600267
NUEVO LEON	5.361594	9,666,139,294	10,982,858,475	4.718800	5.276878
OAXACA	1.237613	2,531,418,010	2,851,666,537	1.098626	1.228557
PUEBLA	2.906587	5,086,986,032	5,706,854,850	2.590879	2.897294
QUERETARO	1.848432	2,837,588,873	3,213,292,870	1.632310	1.825359
QUINTANA ROO	0.564652	2,318,560,016	2,257,004,348	0.580052	0.648653
SAN LUIS POTOSI	1.136361	3,099,837,043	3,635,072,048	0.969041	1.083647
SINALOA	2.389124	4,646,705,123	5,473,630,326	2.028188	2.268056
SONORA	2.873551	4,961,514,552	5,724,059,629	2.490744	2.785316
TABASCO	10.446907	3,107,147,120	3,579,179,314	9.069140	10.141718
TAMAULIPAS	2.611573	6,164,290,436	6,274,609,816	2.565657	2.869089
TLAXCALA	0.599395	1,005,048,881	1,184,748,350	0.508481	0.568617
VERACRUZ	6.709041	6,919,977,071	7,929,855,083	5.854636	6.547045
YUCATAN	0.913235	2,577,064,872	2,550,354,888	0.922799	1.031936
ZACATECAS	0.550188	1,858,425,832	2,080,431,532	0.491477	0.549602
TOTALES:	100.000000	149,311,897,362	166,513,626,206	89.424094	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE ASIGNABLES A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 5

**CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DE LA
TERCERA PARTE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004**

ENTIDADES	SUMA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA	POBLACION 2004 1/	INVERSA	COEFICIENTES DE
	PARTES FGP (Pesos)		PER CAPITA	PARTICIPACION
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= (3/Σ3)100
AGUASCALIENTES	124,290,555	1,027,856	0.00826978	3.127915
BAJA CALIFORNIA	395,713,024	3,025,765	0.00764636	2.892116

BAJA CALIFORNIA SUR	69,292,420	477,452	0.00689039	2.606182
CAMPECHE	125,698,681	737,889	0.00587030	2.220348
COAHUILA	314,465,890	2,416,285	0.00768377	2.906266
COLIMA	72,107,489	614,359	0.00852004	3.222572
CHIAPAS	644,483,780	4,280,878	0.00664234	2.512359
CHIHUAHUA	409,300,334	3,354,253	0.00819509	3.099663
DISTRITO FEDERAL	1,634,099,630	8,672,701	0.00530733	2.007413
DURANGO	146,528,958	1,453,905	0.00992230	3.752955
GUANAJUATO	541,896,003	4,901,647	0.00904536	3.421266
GUERRERO	307,962,789	3,233,313	0.01049904	3.971095
HIDALGO	224,018,402	2,349,323	0.01048719	3.966613
JALISCO	889,109,592	6,633,912	0.00746130	2.822118
MEXICO	1,920,066,593	14,861,890	0.00774030	2.927646
MICHOACAN	384,802,728	4,076,029	0.01059252	4.006452
MORELOS	180,635,537	1,688,915	0.00934985	3.536433
NAYARIT	103,831,252	934,930	0.00900432	3.405743
NUEVO LEON	640,471,075	4,124,773	0.00644022	2.435911
OAXACA	326,944,849	3,634,081	0.01111527	4.204176
PUEBLA	573,847,066	5,605,487	0.00976826	3.694690
QUERETARO	231,300,158	1,573,432	0.00680255	2.572959
QUINTANA ROO	117,742,097	1,093,608	0.00928816	3.513102
SAN LUIS POTOSI	233,718,446	2,383,561	0.01019843	3.857395
SINALOA	332,318,009	2,630,442	0.00791544	2.993889
SONORA	348,866,013	2,339,631	0.00670639	2.536586
TABASCO	838,934,269	2,033,639	0.00242407	0.916868
TAMAULIPAS	397,636,011	2,985,512	0.00750815	2.839840
TLAXCALA	108,784,547	1,042,423	0.00958245	3.624412
VERACRUZ	921,354,324	7,022,892	0.00762236	2.883036
YUCATAN	188,271,622	1,754,197	0.00931737	3.524149
ZACATECAS	128,392,603	1,357,074	0.01056972	3.997830
TOTALES:	13,876,884,747	104,322,054	0.26438645	100.000000

FGP = Fondo General de Participaciones.

1/ Estimación 2004, tomada de las precisiones estadísticas de los indicadores estratégicos de empleo y desempleo de la población. Encuesta Nacional de Empleo, tercer trimestre de 2004. INEGI, noviembre 2004.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 6

CALCULO DEL COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LA COORDINACION EN DERECHOS QUE SE ADICIONA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA 2004

ENTIDADES	SUMA	COEFICIENTE DE PARTICIPACION $2=(1/\Sigma 1)100$
	PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA PARTES FGP	
	(1)	

AGUASCALIENTES	170,704,019	1.111301
BAJA CALIFORNIA	438,627,586	2.855512
BAJA CALIFORNIA SUR	107,964,170	0.702858
CAMPECHE	158,645,246	1.032797
COAHUILA	357,590,427	2.327952
COLIMA	119,925,520	0.780728
CHIAPAS	681,763,333	4.438352
CHIHUAHUA	455,294,585	2.964016
DISTRITO FEDERAL	1,663,886,555	10.832079
DURANGO	202,217,058	1.316455
GUANAJUATO	592,662,350	3.858295
GUERRERO	366,887,755	2.388478
HIDALGO	282,876,859	1.841559
JALISCO	930,985,501	6.060815
MEXICO	1,963,508,371	12.782649
MICHOACAN	444,252,331	2.892130
MORELOS	233,110,777	1.517576
NAYARIT	154,367,249	1.004947
NUEVO LEON	676,616,253	4.404844
OAXACA	389,328,378	2.534569
PUEBLA	628,670,599	4.092713
QUERETARO	269,478,923	1.754337
QUINTANA ROO	169,871,139	1.105879
SAN LUIS POTOSI	290,956,270	1.894156
SINALOA	376,742,728	2.452635
SONORA	386,505,053	2.516189
TABASCO	852,539,182	5.550121
TAMAULIPAS	439,774,887	2.862981
TLAXCALA	162,565,267	1.058317
VERACRUZ	964,134,163	6.276616
YUCATAN	240,564,595	1.566101
ZACATECAS	187,714,272	1.222040
TOTALES:	15,360,731,400	100.000000

FGP = FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

NOTA: CIFRAS A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES

CUADRO 7

**RESARCIMIENTO DEL 80% DE LA RECAUDACION DE BASES ESPECIALES
DE TRIBUTACION (BET) DE 1989, QUE SE ADICIONAN AL FONDO GENERAL
DE PARTICIPACIONES DE NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)**

	80% B.E.T.	ACTUALIZACION A	ADICION
--	------------	-----------------	---------

ENTIDADES	DE 1989	JUNIO DE 2004 d/ 8.315395101	DEL MES DE NOVIEMBRE
AGUASCALIENTES	788,208	6,554,261	546,188
BAJA CALIFORNIA	2,954,803	24,570,354	2,047,530
BAJA CALIFORNIA SUR	772,438	6,423,127	535,261
CAMPECHE	812,889	6,759,493	563,291
COAHUILA	2,247,592	18,689,616	1,557,468
COLIMA	323,808	2,692,591	224,383
CHIAPAS	7,283,222	60,562,869	5,046,906
CHIHUAHUA	8,146,362	67,740,219	5,645,018
DISTRITO FEDERAL	971,991	8,082,489	673,541
DURANGO	4,235,805	35,222,392	2,935,199
GUANAJUATO	2,563,631	21,317,605	1,776,467
GUERRERO	328,051	2,727,874	227,323
HIDALGO	271,544	2,257,996	188,166
JALISCO	9,576,691	79,633,969	6,636,164
MEXICO	218,256	1,814,885	151,240
MICHOACAN	2,455,046	20,414,677	1,701,223
MORELOS	451,987	3,758,450	313,204
NAYARIT	818,713	6,807,922	567,327
NUEVO LEON	3,047,369	25,340,077	2,111,673
OAXACA	610,250	5,074,470	422,872
PUEBLA	1,221,283	10,155,451	846,288
QUERETARO	1,435,730	11,938,662	994,889
QUINTANA ROO	53,930	448,449	37,371
SAN LUIS POTOSI	1,589,981	13,221,320	1,101,777
SINALOA	9,406,668	78,220,161	6,518,347
SONORA	11,431,317	95,055,917	7,921,326
TABASCO	2,462,672	20,478,091	1,706,508
TAMAULIPAS	1,967,010	16,356,465	1,363,039
TLAXCALA	17,902	148,862	12,405
VERACRUZ	9,805,475	81,536,399	6,794,700
YUCATAN	1,183,000	9,837,112	819,759
ZACATECAS	853,445	7,096,732	591,394
TOTALES:	90,307,069	750,938,959	62,578,247

d/ definitivo.

CUADRO 8

INTEGRACION DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL MES
DE NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	COORDINACION RESARCIMIENTO		TOTAL
	PARTE	PARTE	PARTE	EN DERECHOS	BET	
AGUASCALIENTES	68,362,531	55,928,024	46,413,464	8,535,201	546,188	179,785,408
BAJA CALIFORNIA	201,243,124	194,469,900	42,914,562	21,931,379	2,047,530	462,606,495
BAJA CALIFORNIA SUR	31,755,253	37,537,167	38,671,750	5,398,208	535,261	113,897,639
CAMPECHE	49,076,874	76,621,807	32,946,566	7,932,262	563,291	167,140,800
COAHUILA	160,706,711	153,759,179	43,124,537	17,879,521	1,557,468	377,027,416
COLIMA	40,860,914	31,246,575	47,818,031	5,996,276	224,383	126,146,178
CHIAPAS	284,720,480	359,763,300	37,279,553	34,088,167	5,046,906	720,898,405
CHIHUAHUA	223,090,806	186,209,527	45,994,251	22,764,729	5,645,018	483,704,332
DISTRITO FEDERAL	576,819,894	1,057,279,736	29,786,925	83,194,328	673,541	1,747,754,423
DURANGO	96,698,979	49,829,979	55,688,100	10,110,853	2,935,199	215,263,110
GUANAJUATO	326,007,723	215,888,280	50,766,347	29,633,118	1,776,467	624,071,935
GUERRERO	215,047,107	92,915,682	58,924,966	18,344,388	227,323	385,459,466
HIDALGO	156,253,080	67,765,322	58,858,457	14,143,843	188,166	297,208,868
JALISCO	441,220,378	447,889,214	41,875,909	46,549,275	6,636,164	984,170,940
MEXICO	988,461,820	931,604,774	43,441,777	98,175,419	151,240	2,061,835,029
MICHOACAN	271,096,007	113,706,721	59,449,603	22,212,617	1,701,223	468,166,171
MORELOS	112,329,454	68,306,083	52,475,240	11,655,539	313,204	245,079,520
NAYARIT	62,182,038	41,649,214	50,535,997	7,718,362	567,327	162,652,939
NUEVO LEON	274,337,963	366,133,113	36,145,178	33,830,813	2,111,673	712,558,739
OAXACA	241,702,120	85,242,729	62,383,529	19,466,419	422,872	409,217,669
PUEBLA	372,820,003	201,027,062	54,823,533	31,433,530	846,288	660,950,416
QUERETARO	104,648,699	126,651,458	38,178,766	13,473,946	994,889	283,947,758
QUINTANA ROO	72,735,685	45,006,411	52,129,042	8,493,557	37,371	178,402,067
SAN LUIS POTOSI	158,530,244	75,188,203	57,237,824	14,547,814	1,101,777	306,605,861
SINALOA	174,950,258	157,367,752	44,424,719	18,837,136	6,518,347	402,098,211
SONORA	155,608,467	193,257,546	37,639,040	19,325,253	7,921,326	413,751,632
TABASCO	135,256,990	703,677,279	13,604,913	42,626,959	1,706,508	896,872,648
TAMAULIPAS	198,565,904	199,070,107	42,138,876	21,988,744	1,363,039	463,126,670
TLAXCALA	69,331,379	39,453,168	53,780,720	8,128,263	12,405	170,705,936
VERACRUZ	467,091,373	454,262,951	42,779,839	48,206,708	6,794,700	1,019,135,571
YUCATAN	116,671,349	71,600,273	52,292,973	12,028,230	819,759	253,412,584
ZACATECAS	90,258,765	38,133,839	59,321,669	9,385,714	591,394	197,691,380
TOTALES:	6,938,442,373	6,938,442,373	1,483,846,653	768,036,570	62,578,247	16,191,346,217

CUADRO 9

CALCULO DE LOS COEFICIENTES DE PARTICIPACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA 2004

ENTIDADES	COEFICIENTES 2003 (1)	RECAUDACION AGUA Y PREDIAL		COEFICIENTE INTERMEDIO 4=((1 x 2)/3)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5= (4/Σ4)100
		2003 (2)	2002 (3)		
AGUASCALIENTES	3.070527	405,089,401	356,188,234	3.49208075	3.122939
BAJA CALIFORNIA	0.968655	2,304,591,178	1,982,161,303	1.12622149	1.007171
BAJA CALIFORNIA SUR	0.627361	349,078,733	314,052,209	0.69733137	0.623618
CAMPECHE	1.104366	88,020,214	76,306,229	1.27389997	1.139238
COAHUILA	1.336997	987,579,122	893,637,859	1.47754526	1.321357
COLIMA	1.472653	228,849,735	196,849,458	1.71205047	1.531073
CHIAPAS	1.057536	301,072,818	276,286,531	1.15241009	1.030591
CHIHUAHUA	1.929807	1,878,382,276	1,707,170,895	2.12334672	1.898892
DISTRITO FEDERAL	19.570363	10,009,225,566	9,320,713,958	21.01600614	18.794444
DURANGO	2.437262	357,448,981	287,732,941	3.02779686	2.707734
GUANAJUATO	3.001432	1,680,045,787	1,544,143,286	3.26559300	2.920393
GUERRERO	1.184593	611,336,110	639,130,865	1.13307661	1.013301
HIDALGO	5.259238	342,717,999	299,873,797	6.01064661	5.375273
JALISCO	3.168441	2,541,881,151	2,574,135,885	3.12873979	2.798007
MEXICO	2.470000	3,982,362,479	3,469,629,108	2.83501092	2.535327
MICHOACAN	5.469983	634,837,347	555,068,216	6.25607747	5.594759
MORELOS	3.813796	361,471,364	396,818,126	3.47408072	3.106842
NAYARIT	2.350222	163,450,783	138,836,724	2.76688819	2.474406
NUEVO LEON	1.585191	2,911,612,342	2,943,419,747	1.56806063	1.402304
OAXACA	6.005178	190,198,377	161,721,273	7.06261569	6.316040
PUEBLA	5.560455	802,018,188	731,173,950	6.09921349	5.454477
QUERETARO	2.426576	857,381,436	622,594,435	3.34166371	2.988423
QUINTANA ROO	1.536809	977,128,090	803,454,787	1.86900303	1.671434
SAN LUIS POTOSI	2.939219	422,673,575	357,398,137	3.47604040	3.108595
SINALOA	1.055406	1,118,758,371	1,001,630,290	1.17882198	1.054211
SONORA	0.939090	1,205,985,407	1,083,465,099	1.04528420	0.934789
TABASCO	2.070896	129,505,216	112,248,681	2.38926508	2.136700
TAMAULIPAS	2.659469	1,469,418,177	1,328,953,967	2.94056233	2.629721
TLAXCALA	2.110276	88,797,850	82,664,604	2.26684660	2.027223
VERACRUZ	3.158098	1,215,398,795	1,012,727,882	3.79010828	3.389463
YUCATAN	3.743316	243,637,530	218,555,364	4.17291161	3.731801
ZACATECAS	3.916787	354,772,306	298,760,120	4.65111442	4.159454
TOTALES:	100.000000	39,214,726,701	35,787,503,960	111.82031388	100.000000

NOTAS: CIFRAS DE AGUA Y PREDIAL A PESOS.

COEFICIENTES PRELIMINARES.

**DISTRIBUCION E INTEGRACION DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	SIN COORDINACION	CON COORDINACION	TOTAL
AGUASCALIENTES	4,029,533	19,955,784	23,985,317
BAJA CALIFORNIA	1,299,554	6,435,886	7,735,440
BAJA CALIFORNIA SUR	804,655	3,984,958	4,789,613
CAMPECHE	1,469,961	7,279,807	8,749,768
COAHUILA	1,704,949	8,443,555	10,148,503
COLIMA	1,975,546	9,783,654	11,759,199
CHIAPAS	1,329,773	6,585,543	7,915,316
CHIHUAHUA	2,450,143	12,134,040	14,584,183
DISTRITO FEDERAL	24,250,498	120,097,704	144,348,202
DURANGO	3,493,793	17,302,595	20,796,389
GUANAJUATO	3,768,188	18,661,501	22,429,689
GUERRERO	1,307,464	6,475,060	7,782,524
HIDALGO	6,935,722	34,348,337	41,284,059
JALISCO	3,610,272	17,879,442	21,489,714
MEXICO	3,271,336	16,200,904	19,472,241
MICHOACAN	7,218,926	35,750,872	42,969,798
MORELOS	4,008,763	19,852,921	23,861,684
NAYARIT	3,192,729	15,811,611	19,004,340
NUEVO LEON	1,809,395	8,960,812	10,770,207
OAXACA	8,149,595	40,359,901	48,509,497
PUEBLA	7,037,920	34,854,460	41,892,379
QUERETARO	3,855,966	19,096,213	22,952,180
QUINTANA ROO	2,156,654	10,680,572	12,837,226
SAN LUIS POTOSI	4,011,024	19,864,120	23,875,144
SINALOA	1,360,250	6,736,476	8,096,726
SONORA	1,206,160	5,973,363	7,179,523
TABASCO	2,756,988	13,653,653	16,410,640
TAMAULIPAS	3,393,133	16,804,087	20,197,219
TLAXCALA	2,615,728	12,954,082	15,569,810
VERACRUZ	4,373,429	21,658,887	26,032,316
YUCATAN	4,815,148	23,846,448	28,661,597
ZACATECAS	5,366,949	26,579,178	31,946,127
TOTALES:	129,030,144	639,006,426	768,036,570

CUADRO 11

**PARTICIPACIONES DE NOVIEMBRE DE 1990, ACTUALIZADAS CON EL INCREMENTO
DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE UTILIZADA EN NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	PARTICIPACIONES	
	1990	1990 ACTUALIZADAS
AGUASCALIENTES	15,467,161	141,058,190
BAJA CALIFORNIA	51,581,749	470,417,821
BAJA CALIFORNIA SUR	10,831,764	98,784,064
CAMPECHE	17,436,408	159,017,428
COAHUILA	38,041,279	346,930,764
COLIMA	10,897,668	99,385,099
CHIAPAS	67,179,724	612,669,015
CHIHUAHUA	44,252,855	403,579,406
DISTRITO FEDERAL	324,245,803	2,957,073,133
DURANGO	19,570,732	178,482,143
GUANAJUATO	45,697,861	416,757,644
GUERRERO	28,159,805	256,813,202
HIDALGO	21,485,418	195,943,792
JALISCO	88,761,598	809,492,472
MEXICO	149,038,990	1,359,213,254
MICHOACAN	33,240,369	303,147,184
MORELOS	20,360,016	185,680,295
NAYARIT	15,884,910	144,867,999
NUEVO LEON	78,972,948	720,221,451
OAXACA	26,312,518	239,966,221
PUEBLA	44,964,227	410,067,012
QUERETARO	19,919,348	181,661,469
QUINTANA ROO	10,255,664	93,530,119
SAN LUIS POTOSI	23,791,675	216,976,511
SINALOA	44,901,871	409,498,335
SONORA	58,736,546	535,668,497
TABASCO	98,539,662	898,666,951
TAMAULIPAS	43,966,068	400,963,952
TLAXCALA	12,915,996	117,791,948
VERACRUZ	98,265,937	896,170,620
YUCATAN	20,885,053	190,468,554
ZACATECAS	17,446,255	159,107,231
TOTALES:	1,602,007,878	14,610,071,774

INDICE DE ACTUALIZACION

9.119850142

RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE DE NOVIEMBRE DE 1990

8,421,592,000

CUADRO 12

CALCULO Y DISTRIBUCION DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
DE NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)

ENTIDADES	PARTICIPACIONES		DIFERENCIA	RESERVA DE CONTINGENCIA	90% RESERVA DE CONTINGENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO
	NOVIEMBRE DE 1990 ACTUALIZADAS	DE NOVIEMBRE DE 2004				
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4)	(5)	(6)
AGUASCALIENTES	141,058,190	203,770,725	(62,712,535)		0	2.773343
BAJA CALIFORNIA	470,417,821	470,341,935	75,886	75,886	68,297	
BAJA CALIFORNIA SUR	98,784,064	118,687,251	(19,903,187)		0	
CAMPECHE	159,017,428	175,890,568	(16,873,140)		0	
COAHUILA	346,930,764	387,175,919	(40,245,156)		0	
COLIMA	99,385,099	137,905,378	(38,520,279)		0	
CHIAPAS	612,669,015	728,813,721	(116,144,705)		0	
CHIHUAHUA	403,579,406	498,288,515	(94,709,109)		0	
DISTRITO FEDERAL	2,957,073,133	1,892,102,625	1,064,970,507	77,195,914	69,476,323	
DURANGO	178,482,143	236,059,499	(57,577,356)		0	
GUANAJUATO	416,757,644	646,501,624	(229,743,979)		0	11.156671
GUERRERO	256,813,202	393,241,989	(136,428,788)		0	
HIDALGO	195,943,792	338,492,926	(142,549,134)		0	
JALISCO	809,492,472	1,005,660,654	(196,168,182)		0	
MEXICO	1,359,213,254	2,081,307,270	(722,094,016)		0	
MICHOACAN	303,147,184	511,135,968	(207,988,784)		0	
MORELOS	185,680,295	268,941,204	(83,260,909)		0	
NAYARIT	144,867,999	181,657,279	(36,789,280)		0	
NUEVO LEON	720,221,451	723,328,946	(3,107,495)		0	
OAXACA	239,966,221	457,727,166	(217,760,945)		0	
PUEBLA	410,067,012	702,842,795	(292,775,783)		0	
QUERETARO	181,661,469	306,899,938	(125,238,469)		0	
QUINTANA ROO	93,530,119	191,239,293	(97,709,174)		0	
SAN LUIS POTOSI	216,976,511	330,481,005	(113,504,494)		0	
SINALOA	409,498,335	410,194,937	(696,602)		0	
SONORA	535,668,497	420,931,155	114,737,342	114,737,342	103,263,608	
TABASCO	898,666,951	913,283,289	(14,616,338)		0	
TAMAULIPAS	400,963,952	483,323,889	(82,359,938)		0	
TLAXCALA	117,791,948	186,275,746	(68,483,798)		0	
VERACRUZ	896,170,620	1,045,167,888	(148,997,268)		0	
YUCATAN	190,468,554	282,074,181	(91,605,627)		0	
ZACATECAS	159,107,231	229,637,507	(70,530,276)		0	
TOTALES:	14,610,071,774	16,959,382,787	(2,349,311,012)	192,009,143	172,808,228	

CUADRO 13

**ASIGNABLES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS DEL EJERCICIO DE 2003
(PESOS)**

ENTIDADES	BEBIDAS ALCOHOLICAS	CERVEZA	TABACOS LABRADOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	93,494,584	196,428,980	207,118,494	497,042,059
BAJA CALIFORNIA	228,256,043	887,956,323	633,155,703	1,749,368,070
BAJA CALIFORNIA SUR	58,658,873	213,448,550	107,259,088	379,366,511
CAMPECHE	16,732,128	177,672,290	35,159,399	229,563,816
COAHUILA	153,867,443	708,215,006	470,602,457	1,332,684,906
COLIMA	40,866,370	172,467,842	55,376,843	268,711,054
CHIAPAS	56,325,581	671,750,524	150,873,220	878,949,325
CHIHUAHUA	167,313,910	1,041,563,417	572,127,214	1,781,004,541
DISTRITO FEDERAL	2,432,736,602	635,762,885	2,136,055,088	5,204,554,575
DURANGO	32,466,222	210,502,105	161,289,603	404,257,930
GUANAJUATO	261,278,797	791,479,509	573,397,676	1,626,155,982
GUERRERO	110,042,287	533,052,915	212,004,458	855,099,660
HIDALGO	48,444,234	245,260,880	144,321,871	438,026,985
JALISCO	1,276,146,209	1,205,174,493	1,144,033,464	3,625,354,166
MEXICO	1,570,031,894	1,105,378,163	1,002,529,346	3,677,939,403
MICHOACAN	437,803,219	692,361,700	503,651,952	1,633,816,870
MORELOS	82,392,979	264,500,165	185,510,500	532,403,644
NAYARIT	16,524,557	215,790,068	98,373,807	330,688,432
NUEVO LEON	284,191,397	1,540,970,508	808,440,234	2,633,602,139
OAXACA	48,747,643	541,022,570	118,208,727	707,978,940
PUEBLA	405,400,811	472,271,924	380,089,530	1,257,762,265
QUERETARO	113,856,349	229,253,986	193,512,958	536,623,293
QUINTANA ROO	193,092,409	494,002,410	139,021,156	826,115,975
SAN LUIS POTOSI	66,660,806	446,143,121	246,215,435	759,019,362
SINALOA	67,660,911	720,862,362	365,646,917	1,154,170,189
SONORA	54,043,199	763,608,641	467,905,869	1,285,557,710
TABASCO	56,552,590	421,048,372	125,242,965	602,843,927
TAMAULIPAS	103,945,864	928,699,041	445,075,534	1,477,720,439
TLAXCALA	34,684,964	70,751,714	37,870,898	143,307,576
VERACRUZ	226,886,841	1,017,118,176	458,784,317	1,702,789,334
YUCATAN	112,508,523	396,346,027	134,669,188	643,523,738
ZACATECAS	28,349,086	248,463,198	154,336,141	431,148,424
TOTALES:	8,879,963,325	18,259,327,864	12,467,860,051	39,607,151,240

NOTA: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

CIFRAS PRELIMINARES.

CUADRO 14

**COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES ESPECIFICAS EN
EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS DE 2004**

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS (8%)	CERVEZA (20%)	BEBIDAS ALCOHOLICAS (20%)
AGUASCALIENTES	1.661219	1.075773	1.052871
BAJA CALIFORNIA	5.078303	4.863029	2.570462
BAJA CALIFORNIA SUR	0.860285	1.168984	0.660576
CAMPECHE	0.282000	0.973049	0.188426
COAHUILA	3.774525	3.878648	1.732749
COLIMA	0.444157	0.944546	0.460209
CHIAPAS	1.210097	3.678944	0.634300
CHIHUAHUA	4.588816	5.704281	1.884173
DISTRITO FEDERAL	17.132492	3.481853	27.395796
DURANGO	1.293643	1.152847	0.365612
GUANAJUATO	4.599006	4.334659	2.942341
GUERRERO	1.700408	2.919346	1.239220
HIDALGO	1.157551	1.343209	0.545545
JALISCO	9.175861	6.600322	14.371075
MEXICO	8.040910	6.053772	17.680612
MICHOACAN	4.039602	3.791825	4.930237
MORELOS	1.487910	1.448576	0.927853
NAYARIT	0.789019	1.181807	0.186088
NUEVO LEON	6.484194	8.439361	3.200367
OAXACA	0.948108	2.962993	0.548962
PUEBLA	3.048555	2.586469	4.565343
QUERETARO	1.552094	1.255544	1.282171
QUINTANA ROO	1.115036	2.705480	2.174473
SAN LUIS POTOSI	1.974801	2.443371	0.750688
SINALOA	2.932716	3.947913	0.761950
SONORA	3.752896	4.182019	0.608597
TABASCO	1.004527	2.305936	0.636856
TAMAULIPAS	3.569783	5.086162	1.170566
TLAXCALA	0.303748	0.387483	0.390598
VERACRUZ	3.679736	5.570403	2.555043
YUCATAN	1.080131	2.170650	1.266993
ZACATECAS	1.237872	1.360747	0.319248

TOTALES:	100.000000	100.000000	100.000000
-----------------	-------------------	-------------------	-------------------

NOTA: COEFICIENTES PRELIMINARES.

CUADRO 15

PARTICIPACIONES EN EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

DE NOVIEMBRE DE 2004

(PESOS)

ENTIDADES	TABACOS LABRADOS	CERVEZA	BEBIDAS ALCOHOLICAS	TOTAL
AGUASCALIENTES	1,574,969	2,066,561	638,251	4,279,780
BAJA CALIFORNIA	4,814,637	9,341,878	1,558,214	15,714,729
BAJA CALIFORNIA SUR	815,619	2,245,618	400,441	3,461,677
CAMPECHE	267,359	1,869,228	114,224	2,250,810
COAHUILA	3,578,551	7,450,882	1,050,392	12,079,826
COLIMA	421,096	1,814,474	278,979	2,514,549
CHIAPAS	1,147,269	7,067,252	384,512	8,599,034
CHIHUAHUA	4,350,565	10,957,924	1,142,186	16,450,675
DISTRITO FEDERAL	16,242,973	6,688,639	16,607,331	39,538,943
DURANGO	1,226,477	2,214,619	221,634	3,662,730
GUANAJUATO	4,360,226	8,326,879	1,783,647	14,470,752
GUERRERO	1,612,123	5,608,063	751,215	7,971,401
HIDALGO	1,097,451	2,580,304	330,710	4,008,465
JALISCO	8,699,450	12,679,219	8,711,746	30,090,415
MEXICO	7,623,426	11,629,297	10,717,987	29,970,710
MICHOACAN	3,829,866	7,284,095	2,988,710	14,102,671
MORELOS	1,410,657	2,782,714	562,464	4,755,835
NAYARIT	748,053	2,270,252	112,807	3,131,112
NUEVO LEON	6,147,535	16,212,012	1,940,062	24,299,609
OAXACA	898,882	5,691,909	332,781	6,923,572
PUEBLA	2,890,274	4,968,608	2,767,511	10,626,392
QUERETARO	1,471,510	2,411,901	777,252	4,660,663
QUINTANA ROO	1,057,144	5,197,227	1,318,166	7,572,536
SAN LUIS POTOSI	1,872,269	4,693,716	455,067	7,021,052
SINALOA	2,780,449	7,583,941	461,894	10,826,284
SONORA	3,558,046	8,033,659	368,932	11,960,637
TABASCO	952,372	4,429,703	386,062	5,768,136
TAMAULIPAS	3,384,440	9,770,518	709,597	13,864,555
TLAXCALA	287,978	744,354	236,781	1,269,112

VERACRUZ	3,488,684	10,700,744	1,548,867	15,738,295
YUCATAN	1,024,050	4,169,818	768,051	5,961,919
ZACATECAS	1,173,602	2,613,994	193,528	3,981,124
TOTALES:	94,808,000	192,100,000	60,620,000	347,528,000

CUADRO 16

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES Y 90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA
DE NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	90% DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TOTAL
AGUASCALIENTES	179,785,408	23,985,317	0	4,279,780	208,050,505
BAJA CALIFORNIA	462,606,495	7,735,440	68,297	15,714,729	486,124,961
BAJA CALIFORNIA SUR	113,897,639	4,789,613	0	3,461,677	122,148,928
CAMPECHE	167,140,800	8,749,768	0	2,250,810	178,141,378
COAHUILA	377,027,416	10,148,503	0	12,079,826	399,255,745
COLIMA	126,146,178	11,759,199	0	2,514,549	140,419,926
CHIAPAS	720,898,405	7,915,316	0	8,599,034	737,412,755
CHIHUAHUA	483,704,332	14,584,183	0	16,450,675	514,739,191
DISTRITO FEDERAL	1,747,754,423	144,348,202	69,476,323	39,538,943	2,001,117,891
DURANGO	215,263,110	20,796,389	0	3,662,730	239,722,229
GUANAJUATO	624,071,935	22,429,689	0	14,470,752	660,972,376
GUERRERO	385,459,466	7,782,524	0	7,971,401	401,213,390
HIDALGO	297,208,868	41,284,059	0	4,008,465	342,501,391
JALISCO	984,170,940	21,489,714	0	30,090,415	1,035,751,069
MEXICO	2,061,835,029	19,472,241	0	29,970,710	2,111,277,980
MICHOACAN	468,166,171	42,969,798	0	14,102,671	525,238,639
MORELOS	245,079,520	23,861,684	0	4,755,835	273,697,040
NAYARIT	162,652,939	19,004,340	0	3,131,112	184,788,391
NUEVO LEON	712,558,739	10,770,207	0	24,299,609	747,628,554
OAXACA	409,217,669	48,509,497	0	6,923,572	464,650,737
PUEBLA	660,950,416	41,892,379	0	10,626,392	713,469,188
QUERETARO	283,947,758	22,952,180	0	4,660,663	311,560,600
QUINTANA ROO	178,402,067	12,837,226	0	7,572,536	198,811,829
SAN LUIS POTOSI	306,605,861	23,875,144	0	7,021,052	337,502,057
SINALOA	402,098,211	8,096,726	0	10,826,284	421,021,221
SONORA	413,751,632	7,179,523	103,263,608	11,960,637	536,155,400
TABASCO	896,872,648	16,410,640	0	5,768,136	919,051,425
TAMAULIPAS	463,126,670	20,197,219	0	13,864,555	497,188,444

TLAXCALA	170,705,936	15,569,810	0	1,269,112	187,544,858
VERACRUZ	1,019,135,571	26,032,316	0	15,738,295	1,060,906,183
YUCATAN	253,412,584	28,661,597	0	5,961,919	288,036,100
ZACATECAS	197,691,380	31,946,127	0	3,981,124	233,618,631

TOTALES:	16,191,346,217	768,036,570	172,808,228	347,528,000	17,479,719,015
-----------------	-----------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-----------------------

CUADRO 17

**DETERMINACION DE LOS COEFICIENTES DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION
FEDERAL PARTICIPABLE PARA EL EJERCICIO DE 2004**

ENTIDADES	RECAUDACION			COEFICIENTE INTERMEDIO (4)=(1x2)/3	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 5=(4/Σ4)100
	COEFICIENTE 2003 (1)	AGUA Y PREDIAL 2003 (2)	AGUA Y PREDIAL 2002 (3)		
BAJA CALIFORNIA					
Ensenada, B.C.	0.083083	233,329,014	215,018,456	0.090158	0.077546
Mexicali, B.C.	1.437073	695,210,125	618,135,691	1.616260	1.390160
Tecate, B.C.	0.460428	95,678,256	75,074,528	0.586789	0.504703
Tijuana, B.C.	1.756588	1,251,397,114	1,048,393,543	2.096721	1.803408
BAJA CALIFORNIA SUR					
La Paz, B.C.S.	0.008339	125,493,523	108,005,925	0.009689	0.008334
CAMPECHE					
Cd. del Carmen, Camp.	0.211253	45,959,270	39,770,957	0.244124	0.209973
CHIAPAS					
Suchiate, Chis.	0.201711	1,388,835	1,251,211	0.223898	0.192577
CHIHUAHUA					
Ascensión, Chih.	0.008461	5,385,736	3,043,414	0.014972	0.012878
Cd. Juárez, Chih.	4.238421	919,748,893	854,191,368	4.563711	3.925289
Ojinaga, Chih.	0.072704	13,871,277	11,410,708	0.088381	0.076018
COAHUILA					
Cd. Acuña, Coah.	0.236341	60,025,425	51,975,888	0.272943	0.234760
Piedras Negras, Coah.	2.489043	70,288,320	66,150,997	2.644717	2.274745
COLIMA					
Manzanillo, Col.	1.385759	90,056,843	60,713,103	2.055521	1.767972
GUERRERO					
Acapulco, Gro.	0.123954	435,139,336	476,095,496	0.113291	0.097443
MICHOACAN					
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.782624	37,512,550	31,062,687	3.360409	2.890318
NUEVO LEON					
Anáhuac, N.L.	1.495418	4,509,189	4,047,645	1.665937	1.432888
OAXACA					
Salina Cruz, Oax.	0.127791	15,290,312	11,730,395	0.166572	0.143270
QUINTANA ROO					
Benito Juárez, Q. Roo	0.120488	604,062,289	461,147,929	0.157829	0.135750
O.P. Blanco, Q. Roo	0.256832	62,665,496	47,136,086	0.341447	0.293682
SINALOA					
Mazatlán, Sin.	0.193661	278,292,387	225,997,847	0.238474	0.205113
SONORA					
Agua Prieta, Son.	0.197317	43,714,446	38,099,466	0.226397	0.194726
Guaymas, Son.	0.025930	87,203,602	77,686,590	0.029107	0.025035
Naco, Son.	0.110659	2,380,713	2,133,761	0.123466	0.106194
Nogales, Son.	4.360024	103,234,026	106,805,120	4.214244	3.624709
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.048064	5,297,086	7,897,103	0.032240	0.027730
San Luis R.C., Son.	0.111383	89,107,205	77,660,134	0.127801	0.109923
TAMAULIPAS					
Altamira, Tamps.	6.600696	81,774,163	68,916,659	7.832161	6.736511
Cd. Camargo, Tamps.	0.083034	6,531,618	5,229,201	0.103715	0.089207
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.391418	14,829,791	10,387,225	0.558826	0.480651

Cd. Madero, Tamps.	1.442993	90,008,066	89,082,975	1.457978	1.254020
Matamoros, Tamps.	6.397581	233,850,414	216,893,722	6.897742	5.932809
Nuevo Laredo, Tamps.	49.978521	208,998,604	171,122,549	61.040705	52.501656
Reynosa, Tamps.	3.747880	338,525,983	304,175,017	4.171134	3.587630
Río Bravo, Tamps.	0.134495	40,300,620	47,950,398	0.113038	0.097225
Tampico, Tamps.	1.982930	198,551,250	184,132,306	2.138208	1.839092
VERACRUZ					
Coatzacoalcos, Ver.	0.243409	100,960,727	98,104,765	0.250495	0.215453
Tuxpan, Ver.	0.604334	30,240,851	24,108,924	0.758042	0.651999
Veracruz, Ver.	5.281058	235,911,542	248,510,197	5.013326	4.312006
YUCATAN					
Progreso, Yuc.	0.568302	16,063,646	14,632,776	0.623873	0.536599
TOTAL	100.000000	6,972,788,543	6,203,882,762	116.264343	100.000000

COEFICIENTES PRELIMINARES.

NOTA: LAS CIFRAS DE RECAUDACION DE AGUA Y PREDIAL SE PRESENTAN A PESOS.

CUADRO 18

**PARTICIPACIONES PROVISIONALES POR EL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL
PARTICIPABLE CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE DE 2004
(PESOS)**

ENTIDADES	COEFICIENTE	PARTICIPACION	PARTICIPACION POR ESTADO
BAJA CALIFORNIA			3,943,953
Ensenada, B.C.	0.077546	80,999	
Mexicali, B.C.	1.390160	1,452,063	
Tecate, B.C.	0.504703	527,177	
Tijuana, B.C.	1.803408	1,883,714	
BAJA CALIFORNIA SUR			8,705
La Paz, B.C.S.	0.008334	8,705	
CAMPECHE			219,323
Cd. del Carmen, Camp.	0.209973	219,323	
CHIAPAS			201,152
Suchiate, Chis.	0.192577	201,152	
CHIHUAHUA			4,192,935
Ascensión, Chih.	0.012878	13,451	
Cd. Juárez, Chih.	3.925289	4,100,081	
Ojinaga, Chih.	0.076018	79,403	
COAHUILA			2,621,253
Cd. Acuña, Coah.	0.234760	245,214	
Piedras Negras, Coah.	2.274745	2,376,038	
COLIMA			1,846,699
Manzanillo, Col.	1.767972	1,846,699	
GUERRERO			101,782
Acapulco, Gro.	0.097443	101,782	
MICHOACAN			3,019,023
Lázaro Cárdenas, Mich.	2.890318	3,019,023	
NUEVO LEON			1,496,694
Anáhuac, N.L.	1.432888	1,496,694	
OAXACA			149,650
Salina Cruz, Oax.	0.143270	149,650	
QUINTANA ROO			448,555
Benito Juárez, Q. Roo	0.135750	141,795	
O.P. Blanco, Q. Roo	0.293682	306,760	
SINALOA			214,247
Mazatlán, Sin.	0.205113	214,247	
SONORA			4,270,368
Agua Prieta, Son.	0.194726	203,397	
Guaymas, Son.	0.025035	26,150	
Naco, Son.	0.106194	110,923	
Nogales, Son.	3.624709	3,786,116	
P.E. Calles (Sonoita), Son.	0.027730	28,964	
San Luis R.C., Son.	0.109923	114,818	
TAMAULIPAS			75,748,044
Altamira, Tamps.	6.736511	7,036,487	

Cd. Camargo, Tamps.	0.089207	93,179	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.480651	502,055	
Cd. Madero, Tamps.	1.254020	1,309,861	
Matamoros, Tamps.	5.932809	6,196,996	
Nuevo Laredo, Tamps.	52.501656	54,839,540	
Reynosa, Tamps.	3.587630	3,747,386	
Río Bravo, Tamps.	0.097225	101,555	
Tampico, Tamps.	1.839092	1,920,986	
VERACRUZ			5,410,097
Coatzacoalcas, Ver.	0.215453	225,047	
Tuxpan, Ver.	0.651999	681,032	
Veracruz, Ver.	4.312006	4,504,019	
YUCATAN			560,493
Progreso, Yuc.	0.536599	560,493	
TOTAL	100.000000	104,452,974	104,452,974
RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE (RFP)		76,803,657,000	
0.136% DE LA R.F.P.		104,452,974	

CUADRO 19

**CALCULO Y DISTRIBUCION DE LAS PARTICIPACIONES POR EL 3.17% DEL DERECHO ADICIONAL
SOBRE LA EXTRACCION DE PETROLEO DE OCTUBRE DE 2004
(PESOS)**

MUNICIPIOS	IMPORTE DEL CRUDO EXPORTADO (a) (1)	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION (2=1/Σ1)	DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (3)	3.17% DERECHO ADICIONAL DE EXTRACCION (4=3 x 0.0317)	PARTICIPACION (5=2 x 4)
CAMPECHE, CAMP.	287,811,286	0.11673870			1,601,997
CD. DEL CARMEN, CAMP.	1,151,245,143	0.46695478			6,407,988
CD. MADERO, TAMP.	16,316,435	0.00661808			90,820
COATZACOALCOS, VER.	347,698,275	0.14102937			1,935,336
PARAISO, TAB.	614,028,118	0.24905501			3,417,764
SALINA CRUZ, OAX.	48,248,770	0.01957011			268,559
REYNOSA, TAMP.	83,703	0.00003395			466
TOTAL	2,465,431,730	1.00000000	432,900,000	13,722,930	13,722,930

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 24 de noviembre de 2004.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

REGLAS para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 33-B, 46 fracción IV, 52, 53, 76, 81 fracción II y 91 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como una de las estrategias del objetivo rector referente a la conducción responsable de la marcha económica del país, contempla el compromiso de construir un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, en virtud de lo cual se ha previsto establecer las bases para que el sistema esté bien capitalizado, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad. Por su parte, de conformidad con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006 se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben constituir las reservas técnicas especiales cuando, a juicio de esta Secretaría, sean necesarias para hacer frente a posibles pérdidas u obligaciones presentes o futuras a su cargo, distintas a las especificadas en el artículo 46 fracciones I a III, esta última vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 16 de enero de 2002, o para reforzar tales reservas.

Que, en el contexto a que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cuenten con un sistema más actualizado que les sirva como complemento a las reservas técnicas que deben constituir en términos del artículo 46 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y con el propósito de que mantengan una mejor posición para hacer frente a posibles desviaciones, se hace necesario expedir nuevas Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en las cuales se incorporen lineamientos para la constitución e incremento de las reservas técnicas especiales para riesgos catastróficos agrícolas y de animales, o de huracán y terremoto y otros riesgos hidrometeorológicos, con la finalidad de preservar la solvencia de las aseguradoras y que, de esta manera, estén en la posibilidad de hacer frente a posibles pérdidas generadas por siniestros de tipo catastrófico.

Que, con las excepciones que se señalan en las presentes Reglas, es conveniente establecer que las reservas técnicas especiales son acumulativas y sólo podrán afectarse en caso de siniestro, previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que, para cumplir con el propósito de las reservas técnicas especiales antes referidas, se busca que, bajo ninguna circunstancia, las mismas podrán afectarse para compensar una pérdida técnica o neta, que se origine por el cobro de primas insuficientes por parte de las aseguradoras.

En virtud de lo anterior, y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA LA CONSTITUCION E INCREMENTO DE LAS RESERVAS TECNICAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

PRIMERA.- Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Aseguradoras en singular o plural, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- II. Comisión, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- III. Escala de Beaufort, escala numérica utilizada en meteorología que describe la velocidad y fuerza del viento, asignándole números que van del 0 (calma) al 12 (huracán).
- IV. LGISMS, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- V. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Tasa Libor, tasa de interés denominada "London Interbank Offered Rate" calculada como el promedio aritmético de las tasas interbancarias activas del mercado de Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña, para préstamos en dólares estadounidenses, publicada por The British Bankers Association, a través de medios masivos de comunicación, ya sea impresos o electrónicos, o su equivalente, correspondiente al día anterior al inicio del periodo en el que deba aplicarse.

SEGUNDA.- Las Aseguradoras deberán constituir e incrementar las reservas técnicas especiales a que se refiere el artículo 52 de la LGISMS, debiendo calcularlas y registrarlas en los términos del artículo 53 de la propia LGISMS y conforme a lo previsto en las presentes Reglas.

TERCERA.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

CUARTA.- En la operación de los seguros que, por su naturaleza, características especiales o de interés social, se utilicen bases demográficas experimentales, distintas a las previstas en las Reglas para la Constitución de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Aseguradoras constituirán e incrementarán una reserva técnica especial de contingencia con el diferencial que resulte en el ejercicio entre los ingresos de la Aseguradora por este tipo de seguros, generados por las primas cobradas más el rendimiento obtenido de la inversión y los egresos por siniestros pagados y gastos autorizados en la nota técnica respectiva.

La reserva técnica especial de contingencia, a que se refiere esta Regla, será acumulativa y sólo podrá afectarse en caso de siniestro, previa autorización por parte de la Comisión, cuando se requiera en función de las características que le dieron origen.

QUINTA.- En la operación del seguro obligatorio del viajero, las Aseguradoras deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial de contingencia, aplicando el 71% a las primas netas emitidas durante el año. A dicho importe se adicionarán las comisiones y participación de utilidades de reaseguro y se deducirán los siniestros de retención, las primas pagadas de exceso de pérdida, las cedidas en reaseguro y el incremento de las reservas de riesgos en curso de retención.

La reserva técnica especial de contingencia será acumulativa y sólo podrá afectarse en caso de siniestro, previa autorización por parte de la Comisión, cuando se requiera en función de las características que le dieron origen.

SEXTA.- Las Aseguradoras autorizadas para practicar la operación de seguros de daños, que celebren contratos de seguros agrícolas y de animales, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos denominada reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) El incremento mensual de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales $\{INC_{RH}\}$ se hará con el 35% de la parte devengada de la prima de tarifa retenida de los seguros que cubran riesgos agrícolas y de animales.

Para tales efectos, la prima retenida de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación (PR), se multiplicará por el factor de devengamiento correspondiente al mes en cuestión (FD_m), es decir:

$$INC_{RH} = 0.35 * PR * FD_m$$

Donde:

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

Donde:

D_m = Es el número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v = Es el número de días de vigencia de la póliza en cuestión.

- b) A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en

moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

- c) El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales deberá efectuarse en forma mensual.
- d) Las Aseguradoras podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales.
- e) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales será acumulativa y podrá afectarse, en forma automática en los siguientes supuestos:
 - 1. Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de eventos de tipo catastrófico cubiertos en los seguros agrícolas y de animales, en cuyo caso la afectación será por la parte retenida no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida. Se entenderá que se trata de un evento de tipo catastrófico, cuando sean eventos provenientes de fenómenos meteorológicos cuyos efectos se produzcan y causen daños sobre una amplia región del territorio mexicano.
 - 2. En adición, al término de cada ejercicio, la reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe al cierre de un ejercicio, producida por la acumulación de los siniestros de los riesgos de las coberturas de los seguros agrícolas y de animales sin perjuicio de lo señalado en la décima segunda de las presentes Reglas.
- f) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los siguientes supuestos:
 - 1. En el transcurso del ejercicio, para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos durante el año, de los riesgos de las coberturas de seguros agrícola y de animales.
 - 2. Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros provenientes de los seguros agrícolas o de animales, que se produzcan en un evento catastrófico. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión mediante disposiciones de carácter general.
 - 3. Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de los seguros agrícolas y de animales, cuando a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ramo en el ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

SEPTIMA.- Las Aseguradoras autorizadas para practicar la operación de seguros de daños, que celebren contratos de seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos será acumulativa y su incremento mensual se hará conforme al siguiente procedimiento:

Se multiplicará la parte retenida de la suma asegurada (SAR) de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación, por el factor F_i correspondiente, conforme al tipo de construcción

y a la altura sobre el nivel del mar de cada ubicación asegurada, de acuerdo a los factores señalados en la siguiente tabla:

Tipo de construcción	Factor F_i		
	Altura sobre el nivel del mar		
	Hasta 500 metros	Más de 500 hasta 1000 metros	Más de 1000 metros
Casa habitación	0.000863	0.000165	0.000070
Edificios de muros y techos macizos	0.000637	0.000295	0.000205
Edificios de techos ligeros, naves industriales u otros no clasificados.	0.001210	0.000446	0.000280

Cuando una Aseguradora no cuente con la información correspondiente a un riesgo en cuanto a la altura sobre el nivel del mar, deberá aplicar como factor el correspondiente al tipo de construcción y a una altura sobre el nivel del mar de hasta 500 metros. En caso de que la Aseguradora no cuente con la información por tipo de construcción, deberá aplicar el factor correspondiente a "Edificios de techos ligeros, naves industriales u otros no clasificados" para la altura sobre el nivel del mar que corresponda.

El incremento mensual a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos $\{INC_{RH}\}$ se calculará como la cantidad obtenida conforme a lo establecido en el presente inciso, multiplicada por el factor de devengamiento mensual FD_m , es decir:

$$INC_{RH} = SAR * F_i * FD_m$$

Donde:

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

Donde:

D_m = Es el número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v = Es el número de días de vigencia de la póliza en cuestión.

b) Para efectos de la presente Regla, se entenderán como "huracán y otros riesgos hidrometeorológicos" los siguientes eventos:

- Avalanchas de lodo:

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

- Granizo:

Precipitación helada que cae con fuerza en forma de granos de hielo. Bajo este concepto además se cubrirán los daños causados por la obstrucción en las bajadas de aguas pluviales.

- Helada:

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

- Huracán:

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por los organismos oficialmente autorizados para ese propósito.

- Inundación:

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, naturales o artificiales.

- Inundación por lluvia:

La inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que por lo menos alcancen el 85% del máximo histórico de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, medido en la estación meteorológica más cercana.

- Marejada:

Alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

- Golpe de mar:

Agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.

- Nevada:

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

- Vientos tempestuosos:

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical según la escala de Beaufort o superiores a 50 kilómetros por hora.

- Otros Riesgos Hidrometeorológicos:

Cualquier otro riesgo que forme parte de los riesgos cubiertos en el endoso de seguro de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

c) A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

d) El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos deberá efectuarse en forma mensual.

e) Las Aseguradoras podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

No se considerarán para efectos de la constitución de esta reserva técnica especial, los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos que tengan como objeto cubrir bienes correspondientes a los seguros de agrícola o de animales.

f) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos podrá afectarse en forma automática, sin perjuicio de lo señalado en la décima segunda de las presentes Reglas, sólo en los siguientes supuestos:

1. Por la suma de los importes de las estimaciones de siniestros derivados de la ocurrencia de alguno de los riesgos de las coberturas citadas en el inciso b) de la presente Regla, en cuyo caso la afectación será por la parte retenida no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida.
2. En adición, al término de cada ejercicio, la reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos en el año, de los riesgos de las coberturas, citados en el inciso b) de esta Regla.

g) La reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los siguientes supuestos:

1. En el transcurso del ejercicio, para compensar la pérdida técnica que se observe, producida por la acumulación de los siniestros ocurridos durante el año, de los riesgos de las coberturas, citados en el inciso b) de esta Regla.
2. Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de alguna de las coberturas de seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, en caso de la falta de pago por parte del reasegurador debido a factores de insolvencia, siempre y cuando se trate de reaseguradores inscritos en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para

Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País” a cargo de la Secretaría, al momento de la contratación de la cobertura de reaseguro.

3. Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros provenientes de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, que se produzcan en un evento catastrófico. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta del ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente.
4. Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de los seguros de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos, cuando a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en este tipo de seguro del ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente.

OCTAVA.- Las Aseguradoras autorizadas para practicar en la operación de seguros de daños, el ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, deberán constituir e incrementar una reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, mediante los siguientes procedimientos:

- a) La constitución e incremento de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, se hará con la liberación de la reserva de riesgos en curso de retención que las Aseguradoras deben constituir e incrementar conforme a lo dispuesto en la décima octava de las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas de Riesgos en Curso de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Para tales efectos, la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión mediante disposiciones de carácter general, de cada una de las pólizas que hayan estado en vigor durante el mes de valuación (PR), se multiplicará por el factor de devengamiento correspondiente al mes en cuestión (FD_m).

$$INC_{RCAT} = PR * FD_m$$

Donde:

$$FD_m = \frac{D_m}{D_v}$$

Donde:

D_m = Es el número de días que estuvo vigente la póliza durante el mes en cuestión.

D_v = Es el número de días de vigencia de la póliza en cuestión.

A la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto así determinada, se le adicionarán los productos financieros calculados con base en la tasa efectiva mensual promedio de las emisiones del mes en cuestión, de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días o su tasa equivalente para la reserva constituida en moneda nacional y, para la constituida en moneda extranjera, se utilizará la media aritmética de la tasa Libor a 30 días. Los respectivos productos financieros serán capitalizables mensualmente.

- b) El incremento a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica del ramo de terremoto y otros riesgos catastróficos, deberá efectuarse en forma mensual.
- c) Las Aseguradoras podrán considerar para el diseño del programa de reaseguro de exceso de pérdida catastrófica respectivo, tanto en la prioridad como en sus capas, hasta el 50% de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto.
- d) El saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto a que se refiere la presente Regla no deberá ser superior al cierre del ejercicio de que se trate, a su límite máximo, el cual se determinará mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. Las Aseguradoras deberán calcular la Pérdida Máxima Probable (PML_t) correspondiente a la cartera de pólizas en vigor de los seguros de terremoto, conforme a las bases técnicas que dará a conocer la Comisión, mediante disposiciones de carácter general.
2. Se determinará el Factor de Pérdida Máxima Probable ($\overline{F}_{PML}$), como el promedio de los cocientes del PML_t , calculado conforme a las bases técnicas que dará a conocer la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, y las sumas aseguradas de pólizas en vigor de la empresa, en los últimos cinco años. El valor del PML así como de las sumas aseguradas a que se refiere este numeral, serán las que correspondan al 31 de diciembre de cada año.

$$\overline{F}_{PML} = \frac{1}{5} \sum_{t=1}^5 \frac{PML_t}{SA_t}$$

3. Se determinará el promedio del valor actualizado de las sumas aseguradas $\overline{SA}$ de las pólizas en vigor al 31 de diciembre de los últimos cinco ejercicios en el ramo de terremoto, empleando para efectos de la actualización, el incremento anual en el Índice Nacional de Precios al Consumidor ($\Delta INPC$):

$$\overline{SA} = \frac{\sum_{t=1}^5 \prod_{j=t}^5 (1 + \Delta INPC_j) * (SA_t)}{5}$$

4. Se calculará el factor de retención promedio de la Aseguradora de que se trate, en el ramo de terremoto ($\overline{FR}$), como el promedio de los porcentajes que resulten de dividir las sumas aseguradas de retención (SAR_t) respecto de las sumas aseguradas totales (SAT_t) de pólizas en vigor al 31 de diciembre de los mencionados cinco años:

$$\overline{FR} = \frac{1}{5} \sum_{t=1}^5 \frac{SAR_t}{SAT_t}$$

5. La Pérdida Máxima Probable Promedio $\overline{PML}_t$ se calculará como el producto del factor $\overline{F}_{PML}$, el promedio de las sumas aseguradas $\overline{SA}$, y el factor de retención promedio $\overline{FR}$.

$$\overline{PML}_t = \overline{F}_{PML} * \overline{SA} * \overline{FR}$$

6. El límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto (LT_{RCAT}) será el 90% de la Pérdida Máxima Probable Promedio ($\overline{PML}_t$), correspondiente a los últimos cinco años.

$$LT_{RCAT} = 0.9 * (\overline{PML}_t)$$

7. El valor de la Pérdida Máxima Probable Promedio $\overline{PML}_t$, se calculará al cierre de cada año, por lo que dicho valor permanecerá constante, para efectos de cálculo, durante cualquiera de los meses anteriores al último mes del ejercicio en cuestión.
8. Cuando los valores utilizados para los cálculos a los que se refiere el presente inciso, tales como sumas aseguradas o niveles de retención, en algún año sean tales que desvirtúen en forma

importante el cálculo del límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto a que se refiere la presente Regla, la Comisión, previo análisis de la situación, establecerá la forma y términos en que se deberá proceder a corregir tal situación.

NOVENA.- Las cantidades dispuestas por las Aseguradoras de las reservas técnicas especiales, conforme a los supuestos previstos en las presentes Reglas, deberán reponerse en los términos señalados en las mismas.

La Comisión podrá autorizar la utilización de cantidades adicionales de las referidas reservas técnica especial cuando las Aseguradoras acrediten la ocurrencia de un evento extraordinario que ponga en riesgo su estabilidad o solvencia y comprometa el cumplimiento de sus obligaciones con sus asegurados. Las cantidades adicionales dispuestas conforme a lo previsto en este párrafo deberán reponerse en la forma y términos que fije al efecto la propia Comisión.

DECIMA.- La Comisión, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la LGISMS, podrá establecer, mediante disposiciones de carácter general, la forma y términos en que las Aseguradoras deberán informarle y comprobarle todo lo concerniente a la constitución, incremento y afectación de las reservas técnicas especiales a que se refieren las presentes Reglas.

DECIMA PRIMERA.- El saldo de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de la cobertura de terremoto y/o erupción volcánica sólo podrá afectarse, previa autorización de la Comisión, en los supuestos siguientes:

- a) Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica, en cuyo caso la afectación será por la parte no cubierta por los contratos de reaseguro de exceso de pérdida. La reserva podrá afectarse para compensar la pérdida técnica que se observe al cierre de un ejercicio, producida por la acumulación de los siniestros de terremoto y/o erupción volcánica del año, sin que dicho monto pueda ser superior a la pérdida neta del ejercicio en ese ramo.
- b) Para el pago de siniestros derivados de la ocurrencia de un evento de tipo catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica, en caso de no pago por parte del reasegurador debido a factores de insolvencia, siempre y cuando se trate de reaseguradores inscritos en el "Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País" que lleva la Secretaría.
- c) Para cubrir total o parcialmente el costo de reinstalación de las coberturas de reaseguro de exceso de pérdida, en los casos de afectación y agotamiento de dichas coberturas por los siniestros que se produzcan en un evento catastrófico de terremoto y/o erupción volcánica. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en el subramo en el ejercicio de que se trate, derivada de los costos de reinstalación, sin que dicha afectación pueda exceder en una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión mediante disposiciones de carácter general.
- d) Para compensar el pago de coberturas de reaseguro de exceso de pérdida de terremoto y/o erupción volcánica cuando, a juicio de la Comisión, se presente un endurecimiento generalizado del reaseguro internacional en el ejercicio de que se trate, que se traduzca en una elevación significativa de los costos de estas coberturas, produciendo, al cierre del ejercicio y en ese ramo, una pérdida técnica que derive en una pérdida neta. En este caso, el monto máximo que podrá afectarse de la reserva será de hasta la pérdida neta en el ramo en el ejercicio de que se trate, derivada de la diferencia entre el costo del reaseguro de exceso de pérdida del ejercicio de que se trate y el costo del reaseguro de exceso de pérdida que hubiese correspondido a la misma cobertura conforme a las tarifas de reaseguro del ejercicio inmediato anterior. En este supuesto, la afectación de la reserva sólo podrá realizarse en el ejercicio en el que, a juicio de la Comisión, se presente el endurecimiento del reaseguro y no podrá exceder de una vez la prima de riesgo de retención de la Aseguradora en el ejercicio correspondiente, calculada conforme a las bases técnicas que para tales efectos dé a conocer la Comisión mediante disposiciones de carácter general.

DECIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia, las reservas técnicas especiales a que se refieren las presentes Reglas, podrán afectarse para compensar una pérdida técnica o neta, que se origine por el cobro de primas insuficientes por parte de las Aseguradoras.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Se abrogan las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de diciembre de 1999, sin embargo, quedan en vigor para el solo efecto de aplicar las sanciones previstas en la LGISMS a las Aseguradoras que no hubiesen dado debido cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos y legales derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

TERCERA.- Para efectos del cálculo del Factor de Pérdida Máxima Probable a que se refiere el inciso d) numeral 2 de la octava de estas Reglas, en virtud de que al momento de entrar en vigor las presentes disposiciones no se cuenta con el valor del PML calculado en los términos que señala el inciso d) numeral 1 de la referida Regla Octava para años anteriores a 1999, el valor del Factor F_{PML} deberá calcularse con el promedio de los cocientes mencionados, correspondientes a los años para los que se cuente con dicha información, hasta que la Aseguradora complete los cinco años a que se refiere el citado inciso d) numeral 2.

CUARTA.- Para efectos de cálculo del límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto, a que se refiere el inciso d) numeral 6 de la octava de estas Reglas, el valor de la Pérdida Máxima Probable Promedio PML_t , se calculará al cierre de cada año a partir de 1999.

QUINTA.- Las Aseguradoras que una vez alcanzado el límite máximo de acumulación de la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de terremoto registren excedentes, podrán, previa autorización de la Comisión, traspasar total o parcialmente dichos excedentes a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales o a la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá realizar durante el transcurso del ejercicio correspondiente.

SEXTA.- Las Aseguradoras que a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas cuenten con reserva del seguro ganadero o con autorización especial de la Secretaría para constituir algún otro tipo de reserva especial de naturaleza catastrófica, deberán traspasar su saldo a la reserva técnica especial correspondiente en términos de las presentes Reglas.

SEPTIMA.- Las Aseguradoras deberán constituir la reserva técnica especial para riesgos catastróficos de huracán y otros riesgos hidrometeorológicos y la reserva técnica especial para riesgos catastróficos agrícolas y de animales conforme a lo establecido en las presentes Reglas para las pólizas que se suscriban a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas.

OCTAVA.- Las Reglas para la Constitución e Incremento de las Reservas Técnicas Especiales de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, emitidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas, se seguirán aplicando en tanto no se opongan a lo dispuesto en las mismas.

Las presentes Reglas se expiden en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT (VERTIENTE CENTROS HISTORICOS) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO

DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. RAQUEL SOSA ELIZAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Hábitat y su operación está a cargo de la SEDESOL, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
6. El Programa Hábitat parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las inequidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2004 son complementadas por los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril

de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL;

9. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer recursos del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004;
10. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura, y Deporte;
12. Para 2004, los recursos disponibles son destinados por el "EL GDF" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: 1) promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); 2) promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); 3) prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y 4) protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

DECLARACIONES

1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:
 - 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3. Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracciones II y VI, y 8 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; reglas 5.1 tercer párrafo, 5.1.2 primer párrafo y 10.1 primer párrafo y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat; y lineamientos III primer párrafo y IV.1. primer punto y demás aplicables de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
 - 1.4. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.
2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaría de Desarrollo Social:
 - 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 43, 44

y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2.3. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF);

2.4. Que la C. Dra. Raquel Sosa Elízaga acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 5 de diciembre de 2000; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.

2.5. Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Hábitat 2004.

2.6. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 27, 54, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo de fecha 23 de marzo de 2004, por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. Las partes acuerdan que en aplicación de la regla 4 segundo párrafo inciso a) y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la SEDESOL y el GDF, asignando los subsidios federales que la SEDESOL ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en su Vertiente Centros Históricos en el Distrito Federal para la protección, conservación y revitalización de los centros históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Las partes acuerdan, en aplicación de la regla 5.1.1. primero y segundo párrafos de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat en el Distrito Federal en el año fiscal 2004, dependencias, entidades y los órganos político-administrativos (Delegaciones) en cada demarcación

territorial de la Administración Pública del Distrito Federal donde se ubiquen polígonos que comprendan Centros Históricos y Xochimilco.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del GDF y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LOS CENTROS HISTORICOS POR APOYAR

TERCERA. La SEDESOL y el GDF ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria en los Centros Históricos y Xochimilco.

En específico, las partes acuerdan que la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos en los polígonos que se detallan en el Anexo Uno de este instrumento.

CUARTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que las metas específicas de la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat para el Distrito Federal durante el año 2004 serán las establecidas en el anexo dos de este instrumento.

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

TITULO I

RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

QUINTA. La SEDESOL asignará al GDF recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación, por la cantidad total de \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil de pesos mexicanos 00/100 M.N.) para la Vertiente Centros Históricos del Programa.

Las partes acuerdan que el GDF, a través de sus dependencias, entidades y delegaciones será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos.

SEXTA. Las partes acuerdan que la ministración de recursos federales para la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que el GDF será el ejecutor de los proyectos y acciones específicos, en los términos de los párrafos segundo y tercero de la cláusula primera de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de SEDESOL, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la cláusula décima segunda de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

TITULO II

RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF

OCTAVA. Como aportación complementaria a la Vertiente Centros Históricos del Programa Hábitat, el GDF se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil de pesos mexicanos 00/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el Anexo Uno. La aportación del GDF se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del GDF a los que se refieren esta cláusula y la cláusula quinta de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

NOVENA. La SEDESOL y el GDF convienen en que los subsidios destinados al GDF que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por el representante de la SEDESOL en el Distrito Federal al GDF. Al final del ejercicio, a través de un acuerdo modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose como parte integrante del presente instrumento.

CAPITULO IV

NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO

DECIMA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este convenio, las partes acuerdan que el Programa Hábitat en el Distrito Federal durante el año 2004 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
2. las Reglas de Operación del programa;
3. los Lineamientos Específicos del programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables, y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA PRIMERA. Con respecto a los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula octava de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

DECIMA SEGUNDA. Quienes suscriben este Acuerdo se reunirán cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del Programa Hábitat 2004 Vertiente Centros Históricos para el Distrito Federal.

DECIMA TERCERA. Las partes se comprometen a:

1. La SEDESOL, a:

- 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat;
- 1.2. A través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, a realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo.

2. El GDF, a:

- 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la cláusula octava de este instrumento.

- 2.2. Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo corresponderá a:

1. la SEDESOL;
2. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. la Secretaría de la Función Pública, y
4. la Auditoría Superior de la Federación.

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CAPITULO V ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula quinta de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2004, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por la Secretaría de Finanzas.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normativa federal aplicable.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo en los términos establecidos en la cláusula décima segunda de este instrumento.

Los cambios a este Acuerdo deberán constar por escrito, en forma de acuerdos modificatorios; entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible y siempre que las acciones no se excedan el ejercicio presupuestal 2004.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la cláusula décima segunda de este instrumento.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de terminación del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento a los anexos técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;

3. La falta en la entrega de la aportación económica pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal.
4. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal, y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. La instancia ejecutora del proyecto o acción deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH; CONACULTA y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras,) así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al GDF, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la SEDESOL, podrá suspender la radicación de recursos, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del GDF.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, el GDF después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la cláusula décima segunda de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales que corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Raquel Sosa Elízaga**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio del Gobierno Federal, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Representante de la Sedesol ante el Gobierno del Distrito Federal, **José Luis Ramos y Fusther**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente Centros Históricos son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
--------	--

México	Centro Histórico de la Ciudad de México
México	Centro Histórico de Xochimilco

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA CUARTA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Rehabilitación de inmueble con valor histórico	1
Restauración de riberas chinamperas en los canales de Xochimilco	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT (VERTIENTE GENERAL) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCEATIVO LA SEDESOL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCEATIVO EL GDF, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DRA. RAQUEL SOSA ELIZAGA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los Programas Sectoriales que les correspondan y las entidades sectorizadas sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
2. El Ejecutivo Federal, a través de la SEDESOL, promueve, coordina y concerta acciones con los distintos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
3. La política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre, y dentro de los tres órdenes de gobierno; la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas y la complementación y sinergia de las acciones, con el objetivo de promover beneficios sociales para elevar el nivel y calidad de vida de la población en situación de pobreza, impulsar el crecimiento y desarrollo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las zonas urbano marginadas de las ciudades y avanzar en el ordenamiento del territorio;
4. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Distrito Federal, firmado el 15 de abril de 2004, tiene por objeto coordinar a la SEDESOL y Gobierno del Distrito Federal para ejecutar los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial; así como procurar que las acciones de los programas federales sean congruentes con la planeación del desarrollo regional del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación de las Administraciones Públicas Federal y del Distrito Federal para la planeación y ejecución de los programas y proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y del Distrito Federal que se convengan, este convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

5. El Ejecutivo Federal ha formulado e implementado el Programa Hábitat y su operación está a cargo de la SEDESOL, conforme a lo señalado en el artículo 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
6. El Programa Hábitat parte del reconocimiento de la creciente urbanización de la pobreza y la conformación de ciudades polarizadas en términos sociales y territoriales, segregación a la que se agregan las derivadas de las iniquidades de género y las ancladas en el ciclo de vida;
7. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de marzo de 2004, precisan que el objetivo general del programa es contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro;
8. Las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2004 son complementadas por los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Planeación del Territorio (SSDUOT) de la SEDESOL;
9. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal emitió la autorización correspondiente para comprometer recursos del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004;

10. Para el GDF, la política social local y nacional tiene como principal desafío enfrentar la creciente desigualdad y exclusión social que padece nuestra sociedad, expresada en los ámbitos urbanos en el incremento de los procesos de pauperización absoluta y relativa, en una nueva polarización socio-territorial, en dinámicas de deterioro en la convivencia social y en la proliferación de formas de descomposición; en consecuencia, la nueva pobreza y la desigualdad urbana requieren de un despliegue integral de política social encaminada a frenar estos procesos; para lograrlo, debe establecerse una política social cuyo punto de partida sea el reconocimiento de los derechos sociales y de las responsabilidades del Estado;
11. Los programas y políticas del GDF correspondientes al Gabinete de Progreso con Justicia tienen prioridad presupuestal y se refieren a los sistemas de Pensiones, Ayudas y Prestaciones Sociales generales; Salubridad, de Salud y Hospitalario; Educación; Seguridad Laboral, Capacitación para el Trabajo y Empleo; Comercio, Fomento Industrial y Productividad Social; Desarrollo Familiar y Comunitario; Asistencia e Integración Social; Cultura; y Deporte;
12. Para 2004, los recursos disponibles son destinados por el "EL GDF" a construir en la ciudad una política social con cuatro ejes fundamentales: 1) promoción y ejercicio de los derechos sociales (educación, salud, pensión ciudadana, vivienda, trabajo, empleo, deporte, cultura); 2) promoción de la equidad (políticas y programas específicos para mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, indígenas, personas con discapacidad); 3) prevención del delito, la violencia y las adicciones (reconstrucción de tejido comunitario, mejoría de la convivencia social, construcción de alternativas de desarrollo); y 4) protección de la comunidad (asistencia e integración social, atención de desastres y emergencia, apoyo y desarrollo de las familias).

DECLARACIONES

1. Declara la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio:
 - 1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 - 1.3. Que de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 6 fracciones II y VI, y 8 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; reglas 5.1 tercer párrafo, 5.1.2 primer párrafo y 10.1 primer párrafo y demás aplicables de las Reglas de Operación del Programa Hábitat; y lineamientos III primer párrafo y IV.1. primer punto y demás aplicables de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
 - 1.4. Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, Distrito Federal, México.
2. Declara el Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la C. Secretaria de Desarrollo Social:
 - 2.1. Que el Distrito Federal es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto a los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 8o. fracción III, 52 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
 - 2.2. Que el artículo 122 inciso C base tercera fracción II establece que existirán órganos político-administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el Distrito Federal, mismos que son regulados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- 2.3.** Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal es una de las dependencias del GDF y está encargada de las acciones de desarrollo social en los términos de los artículos 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (LOAPDF);
- 2.4.** Que la C. Dra. Raquel Sosa Elízaga acredita su personalidad como titular de esta Secretaría por nombramiento que hizo en su nombre el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en fecha 5 de diciembre de 2000; y que en el ejercicio de este cargo es competente para celebrar toda clase de convenios en los términos del artículo 16 fracción IV de la LOAPDF.
- 2.5.** Que por instrucciones del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social del GDF fungirá como instancia coordinadora de todas las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que intervengan en el Programa Hábitat 2004.
- 2.6.** Para los efectos legales de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el nuevo edificio del Gobierno del Distrito Federal, sito en Plaza de la Constitución número 1 tercer piso, Centro Histórico, código postal 06068, Ciudad de México, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 27, 54, 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; en los artículos 1, 2, 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el acuerdo de fecha 23 de marzo de 2004, por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social;" y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa Hábitat 2004 expedidos el 15 de abril de 2004 por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la SEDESOL; así como en lo previsto por los artículos 16 fracción IV, 24, 28 fracciones I y XVIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 26 fracción XVI, 49, 63, 68, 69 y 70 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. Las partes acuerdan que en cumplimiento de la regla 4 segundo párrafo inciso a) y demás aplicables de las Reglas de Operación, el presente instrumento tiene por objeto coordinar las acciones de la SEDESOL y el GDF, asignando los subsidios federales que la SEDESOL ha distribuido para el Distrito Federal y estableciendo las bases de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat Vertiente General en el Distrito Federal durante el año 2004.

Las partes acuerdan, en aplicación de la regla 5.1.1. primero y segundo párrafos de las Reglas de Operación, que podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat en el Distrito Federal en el año fiscal 2004, dependencias, entidades y los órganos político-administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial (Delegaciones) de la Administración Pública del Distrito Federal.

Del mismo modo, las partes acuerdan que las acciones y proyectos que realicen las Instancias Ejecutoras del Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal serán coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social del GDF.

SEGUNDA. La SEDESOL y el GDF adoptan un esquema de aportación financiera complementaria, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno por el órgano legislativo correspondiente.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consignará la información correspondiente a la aportación federal, a la del GDF y, en su caso, a la del órgano político-administrativo en la demarcación territorial.

Las propuestas de aplicación de subsidios a que se refiere el párrafo anterior, se harán con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

TERCERA. La SEDESOL y el GDF ejecutarán acciones en zonas de atención prioritaria.

Las partes acuerdan que se considerarán Zonas de Atención Prioritaria todas las unidades territoriales de alta y muy alta marginación propuestas por la Coordinación de Planeación del Desarrollo Territorial de la oficina del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal en su catálogo de unidades territoriales y grados de marginación, previa autorización de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. Lo anterior en aplicación del artículo 57 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

En específico, las partes acuerdan que el Programa Hábitat 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos en los polígonos aprobados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio a propuesta del GDF, que se detallan en el Anexo Uno.

CUARTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que el Programa Hábitat durante el año 2004 en el Distrito Federal realizará proyectos dentro de la vertiente general en las siguientes modalidades:

1. Mejoramiento de Barrios;
2. Ordenamiento del Territorio y Mejoramiento Ambiental;
3. Planeación Urbana y Agencias de Desarrollo Hábitat;
4. Suelo para la Vivienda Social y el Desarrollo Urbano;
5. Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad;
6. Superación de la Pobreza Urbana, y
7. Oportunidades para las Mujeres.

QUINTA. La SEDESOL y el GDF acuerdan que las metas del Programa Hábitat para el Distrito Federal durante el año 2004 son las establecidas en el Anexo Dos.

En el mismo anexo se especifican las acciones emblemáticas del programa.

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

TITULO I RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO FEDERAL

SEXTA. La SEDESOL asignará al GDF recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación por la cantidad total de \$87'261,666.89 (ochenta y siete millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos mexicanos 89/100 M.N.) para la Vertiente General del Programa.

Las partes acuerdan que el GDF, a través de sus dependencias y entidades, será responsable de la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que la ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

OCTAVA. Las partes acuerdan que el GDF será el ejecutor de los proyectos y acciones específicos, en los términos de los párrafos segundo y tercero de la cláusula primera de este Acuerdo. Los proyectos y acciones se formalizarán en Anexos Técnicos conforme a los formatos de SEDESOL, siendo firmados por los representantes que se mencionan en la cláusula décima tercera de este instrumento, así como por el titular de la instancia ejecutora específica de cada uno de los proyectos. En dichos instrumentos se especificarán las

acciones o proyecto a desarrollar, los compromisos que asumen las partes y las aportaciones financieras que realizarán.

TITULO II

RECURSOS PRESUPUESTARIOS DEL GDF

NOVENA. Como aportación complementaria al Programa Hábitat, el GDF se compromete a aportar recursos presupuestarios por un monto equivalente a \$100'511,666.89 (cien millones quinientos once mil seiscientos sesenta y seis pesos mexicanos 89/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria señaladas en el ANEXO UNO. La aportación del GDF se hará en los esquemas de complementariedad y coparticipación previstas en las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa.

Las partes acuerdan que los recursos presupuestarios federales y del GDF a los que se refieren esta cláusula y la cláusula sexta de este instrumento pueden ejercerse a partir de la fecha en que se firma este instrumento.

DECIMA. La SEDESOL y el GDF convienen en que los subsidios destinados a la GDF que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por la SEDESOL a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por el representante de la SEDESOL en el Distrito Federal al GDF. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

CAPITULO IV

NORMATIVIDAD APLICABLE Y SEGUIMIENTO

DECIMA PRIMERA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este convenio, las partes acuerdan que el Programa Hábitat en el Distrito Federal durante el año 2004 se sujetará en materia de instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establecen:

1. el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004;
2. las Reglas de Operación del programa;
3. los Lineamientos Específicos del programa;
4. las demás disposiciones legales federales aplicables; y
5. los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA SEGUNDA. Con respecto al ejercicio de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula novena de este instrumento, las partes acuerdan que la normativa aplicable será la correspondiente al Distrito Federal.

DECIMA TERCERA. Quienes suscriben este Acuerdo se reunirán cada tres meses para evaluar el avance en la ejecución del Programa Hábitat 2004 para el Distrito Federal.

DECIMA CUARTA. Las partes se comprometen a:

1. La SEDESOL, a:

- 1.1. Cumplir en el ámbito de su responsabilidad lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat;
- 1.2. A través del Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, a realizar las gestiones de autorización y radicación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo.

2. El GDF, a:

- 2.1. Asumir el diez por ciento de contribución de la comunidad previsto en las Reglas de Operación dentro de los recursos presupuestarios a su cargo mencionados en la cláusula novena de este instrumento.

- 2.2. Aplicar correctamente los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo, sujetándose para estos efectos su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones normativas federales aplicables.

DECIMA QUINTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo corresponderá a:

1. la SEDESOL;
2. la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. la Secretaría de la Función Pública, y
4. la Auditoría Superior de la Federación.

conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CAPITULO V ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos presupuestarios mencionados en la cláusula sexta de este Acuerdo, que no se encuentren ejercidos o comprometidos al término del ejercicio fiscal 2004, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación por la Secretaría de Finanzas.

Los rendimientos financieros de los saldos disponibles a lo largo del ejercicio fiscal serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación.

En los casos previstos en esta cláusula los reintegros se efectuarán en los términos de la normatividad federal aplicable.

DECIMA SEPTIMA. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por los firmantes, en los términos establecidos en la cláusula décima tercera de este instrumento.

Los cambios a este Acuerdo deberán constar por escrito, en forma de acuerdos modificatorios; entrarán en vigor a partir de su suscripción; y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado en este instrumento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que sean correlativas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá comunicar dichas circunstancias por escrito a su contraparte a la brevedad posible.

Desaparecido el caso fortuito o de fuerza mayor, las partes establecerán el modo en que se retomen las acciones derivadas de este instrumento, cuando ello sea posible, y siempre que las acciones no se excedan del ejercicio presupuestal 2004.

Los temas a que se refiere esta cláusula se discutirán en los términos de lo establecido por la cláusula décima tercera de este instrumento.

DECIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al GDF, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, y las leyes federales aplicables de la materia, a través de SEDESOL, podrá suspender la radicación de recursos, o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión del GDF.

En el supuesto de que la SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, el GDF, después de escuchar la opinión de la SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

VIGESIMA. Serán causas de terminación del presente Acuerdo las siguientes:

1. El incumplimiento de los Anexos Técnicos derivados del presente Acuerdo, así como a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas federales aplicables;
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo al Distrito Federal a fines distintos de los pactados;
3. La falta en la entrega de los subsidios federales pactados en este Acuerdo por parte del Gobierno Federal;
4. La falta en la entrega de la aportación pactada en este Acuerdo por parte del Gobierno del Distrito Federal; y
5. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes convienen que para el caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Acuerdo de Coordinación así como de los instrumentos que de él deriven, buscarán una solución en los términos establecidos en la cláusula décima tercera de este instrumento y que, sólo en caso de no llegarse a una solución de común acuerdo, se someterán a los tribunales federales que corresponda.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día quince de abril y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con el propósito de que el pueblo conozca las acciones coordinadas de la Federación y el Distrito Federal.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y enteradas las partes de los compromisos que adquieren, lo firman al calce y en sus márgenes en dos tantos originales, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Raquel Sosa Elízaga**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio del Gobierno Federal, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Representante de la Sedesol ante el Gobierno del Distrito Federal, **José Luis Ramos y Fusther**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA TERCERA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de abril del 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
México	9100 Alvaro Obregón
México	9102 Azcapotzalco
México	9103 Cuauhtémoc
México	9118 Gustavo A. Madero
México	9109 Iztapalapa
México	9109 Venustiano Carranza
México	9109 Coyoacán

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA QUINTA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Talleres de ciudadanía y participación comunitaria de las mujeres	15
Proyecto de organización comunitaria para el mejoramiento de fachadas en la zona de Cuauhtepac, Delegación Gustavo A. Madero	1
Talleres de asesoría comunitaria para la prevención de la violencia familiar	47

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

Acción	Meta
Rehabilitación del área jardinada de la Calz. Vallejo	1
Construcción de red pluvial y pozos de absorción	1
Instalación de luminarias en la Calz. Zaragoza	1
Adquisición de reserva de suelo para interés social	8
Demolición de inmuebles de alto deterioro y riesgo estructural	12

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Raquel Sosa Elízaga.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO actualizado al 30 de junio de 2004 del Registro de Peritos Mineros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Minas, con fundamento en el artículo 7o. fracción XIV de la Ley Minera; 103 párrafo tercero de su Reglamento; 9 fracción XVI y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente:

LISTADO ACTUALIZADO AL 30 DE JUNIO DE 2004 DEL REGISTRO DE PERITOS MINEROS

AGUASCALIENTES

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
476-5 10/07/2009	IGNACIO AGUAYO CONTRERAS	MONTES HIMALAYA No. 412, FRACC. LOS BOSQUES, C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.	664/1143
547-4 10/07/2009	JOSE BRAVO NIETO	SIERRA NEVADA 418, FRACC. LOS BOSQUES, C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.	664/1707
671-2 13/10/2012	ANGEL GARNICA SANDOVAL	MELCHOR OCAMPO No.124-3, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	664/2071
588-5 23/06/2009	WALTERIO MULLER GARCIA	PROLONGACION RAYON No. 229, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	664/1907
640-5 04/10/2009	JESUS ALFREDO PEREZ RASCON	GRANADA No. 112, COL. EL DORADO, C.P. 20235, AGUASCALIENTES, AGS.	664/2328

BAJA CALIFORNIA

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1160 18/11/2011	MANUEL ANDRADE BORBOLLA	AV. PONTEVEDRA No. 1021, FRACC. CUCAPAH INF, C.P. 21340, MEXICALI, B.C.	664/2603
1097 18/10/2009	FERNANDO CABRERA LUEVANOS	PLAYA MARIA No. 368, COL. MODERNA, C.P. 22860, ENSENADA, B.C.	664/2540
755-2 II 01/01/2011	JUAN JOSE CABUTO VIDRIO	CAYETANO PEREZ No. 555, COL. RUIZ CORTINES, C.P. 22350, TIJUANA, B.C.	664/2308
1100 03/11/2009	ANTONIO E. CARBALLAR CARDENAS	LAZARO CARDENAS No. 114, COL. EJIDO CHAPULTEPEC, C.P. 22890, ENSENADA, B.C.	664/2543
1185 22/05/2012	EMILIO M. ESQUIVEL LOPEZ	ALHELIES No. 364, COL. AMPL. INDECO, C.P. 22810, ENSENADA, B.C.	664/2628
556-4 18/10/2009	JOSE LUIS JAIMES VALENCIA	APARTADO POSTAL No. 142, SUCURSAL G, C.P. 22300, TIJUANA, B.C.	664/1746
1130 20/02/2011	VENANCIO LIZARRAGA MILLAN	RIO PARANA No. 28, FRACC. VALLE DORADO, ENSENADA, B.C.	664/2573
1103 08/12/2009	JORGE MIGUEL RIMOLDI AREVALO	AV. PADRE KINO No. 1195, FRACC. MISION, C.P. 22830, ENSENADA, B.C.	664/2546
771-4 II 19/05/2009	JORGE ZUÑIGA SANTOS	V. CORTEZ PLAYITAS 20, KM. 103 CARRETERA TIJUANA-ENSENADA, C.P. 22760, ENSENADA, B.C.	664/2320

BAJA CALIFORNIA SUR

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1087 17/05/2009	GERARDO ARVIZU MARTINEZ	C. PUESTA DEL SOL No. 150, COL. PUESTA DEL SOL, C.P. 23090, LA PAZ, B.C.S.	664/2530

525-4 20/03/2011	FRANCISCO JOSE ESCANDON VALLE	ALVARO OBREGON No. 460-H, COL. CENTRO, C.P. 23000, LA PAZ, B.C.S.	664/1631
1094 25/08/2009	OSCAR M. LOPEZ MODESTO	CHIAPAS No. 1985, C.P. 23040, LA PAZ, B.C.S.	664/2537
1233 02/03/2004	MARTIN MARTINEZ MIRELES	PUESTA DEL SOL No. 150, COL. PUESTA DEL SOL, C.P. 23090, LA PAZ, B.C.S.	664/2676
532-4 19/01/2009	RICARDO L. RUIZ OJEDA	AV. CABO SAN LUCAS Y CINCO DE MAYO, C.P. 23410, CABO SAN LUCAS, B.C.S.	664/1661

CAMPECHE

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
705-2 19/02/2006	HECTOR ARMANDO UC ANGULO	CALLE NIEBLA No. 59, COL. FRACCIONRAMA C.P. 24090, CAMPECHE, CAMP.	664/2157

COAHUILA

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
337-5 28/04/2011	ROSENDO AGUILAR GARZA	CORONA 988 PTE., COL. CENTRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/1205
769-4 II 22/07/2011	JESUS RODOLFO AGUIRRE DAVILA	CALLE MAGNOLIA No.1538, ENTRE URDIÑOLA Y NIGROMANTE, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/2315
1096 13/09/2009	J. GERARDO AVALOS DEL TORO	CORREGIDORA No. 1, C.P. 26350, PALAU, COAH.	664/2539
617-4 20/04/2009	HUGO BECERRA CONTRERAS	MATIAS DE GALVES No. 419, COL. VIRREYES OBRERA, C.P. 25220, SALTILLO, COAH.	664/1971
1076 09/03/2009	EUGENIO CALVILLO SANTOS	LAUREL No. 6036, COL. NUEVA IMAGEN, C.P. 26840, NUEVA ROSITA, COAH.	664/2523
1131 27/02/2011	ARTURO J. CAMBEROS BORRAYO	PASEO DE LOS MIRLOS No. 260, COL. LOMAS DE LOURDES, C.P. 25090, SALTILLO, COAH.	664/2574
565-5 12/08/2012	CUAUHTEMOC CAMPOS RAMIREZ	CIRCUITO CANCUN No. 7, LOMAS DEL CAMPESTRE, C.P. 27273, TORREON, COAH.	664/1929
563-5 30/09/2008	GUILLERMO COSTEIRA NAVA	FELIPE MENCHACA No.300-SUR, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1914
426-5 12/05/2009	ARMANDO DE HOYOS CONTRERAS	JUSTO SIERRA No. 716 NORTE, C.P. 26340, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1464
425-5 19/05/2011	ANDRES DE HOYOS SOTO	GALEANA No. 510, C.P. 26340, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1463
51-6 25/04/2009	OSCAR DE LA FUENTE VELASCO	AV. SALTILLO A-215, COL. FCO. I. MADERO, C.P. 26890, NUEVA ROSITA, COAH.	664/698
1207 08/01/2013	RUBEN DARIO DUARTE TORRES	FRESNOS No. 1334, COL. LIBRAMIENTO SUR, C.P. 26870, NUEVA ROSITA, COAH.	664/2650
1240 29/09/2004	GERARDO DURAN HERRERA	PRIMERO DE MAYO No. 1066, COL. ISMAEL RODRIGUEZ, C.P. 26720 SABINAS, COAH.	664/2683

737-4 25/08/2009	HECTOR A. DURAN MIRAMONTES	MEDELLIN No. 1175, COL. CUMBRES, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/2227
388-5 29/07/2011	JAVIER M. ESPINOSA ESPINOSA	FRANCISCO DE ELIZONDO No. 532, COL. FRACC. URDIÑOLA, C.P. 25020, SALTILLO, COAH.	664/1305
645-2 20/02/2011	MIGUEL ANGEL GARCIA CADENA	PRIVADA ESPAÑA No. 1735, COL. KIOSCO, 2o. SECTOR, C.P. 25240, SALTILLO, COAH.	664/1465
644-2 18/06/2012	SAMUEL GARCIA CARLOS	CUAUHTEMOC No. 917, COL. EL PUEBLO, C.P. 25730, MONCLOVA, COAH.	664/1255
653-5 04/04/2011	RAMON GARCIA GONZALEZ	OCAMPO No. 206 NORTE, C.P. 27640, CUATROCIENEGAS, COAH.	664/2399
1095 25/08/2009	JENARO GARZA GUERRA	INDEPENDENCIA SUR No. 187, SABINAS, COAH.	664/2538
430-5 29/04/2011	ALFREDO GARZA SANCHEZ	AMELIA VITELA No. 526, MAGISTERIO SECC. 38, C.P. 25190, SALTILLO, COAH.	664/1468
491-2 02/09/2008	SALVADOR GONZALEZ CHAVEZ	CIPRES No. 303, COL. CARRANZA, C.P. 25760, MONCLOVA, COAH.	664/968
754-4 II 28/03/2009	HERMINIO GONZALEZ VIERA	FRANCISCO DE QUEVEDO No. 1196, FRACC. LA MADRID, C.P. 25050, SALTILLO, COAH.	664/2270
1206 05/01/2013	JUAN PABLO GUTIERREZ BUSTOS	IGNACIO ALTAMIRANO No. 1205, COL. CHAMIZAL, C.P. 25180, SALTILLO, COAH.	664/2649
1053 29/09/2004	JOSE PABLO GUZMAN LOPEZ	AV. EL SABINAL No. 1568, COL. ARBOLEDAS, C.P. 26738, SABINAS, COAH.	664/2499
1073 27/02/2009	SERGIO LEAL GARCIA	LEONARDO ZULOAGA No. 380, COL. LOS ANGELES, C.P. 27140, TORREON, COAH.	664/2520
1157 18/11/2011	VICTOR HUGO LEIJA PEÑA	CALLE H. COLEGIO MILITAR No. 506, COL. PROL. SARABIA, C.P. 26820, NVA. ROSITA, COAH.	664/2600
377-5 01/01/2011	JOSE DAVID LOPEZ RODRIGUEZ	5 DE FEBRERO No. 220, COL. LIBERTAD, C.P. 25870, CASTAÑOS, COAH.	664/1294
517-5 20/03/2011	ALFONSO MARQUEZ HOLGUIN	NAYARIT No. 492, COL. REPUBLICA OTE., C.P. 25280, SALTILLO, COAH.	664/1684
675-2 14/04/2008	VICTOR MEDELLIN DOMINGUEZ	CALLE LAUREL No. 2, COL. BOSQUES DEL RIO ESCONDIDO, C.P. 26170, NAVA, COAH.	664/1296
494-5 22/08/2011	JUAN MANUEL MELENDEZ GARZA	LUCIO BLANCO No. 12 SUR, C.P. 26350, PALAU, COAH.	664/1612
1108 19/10/2010	ALEJO MONSIVAIS HERNANDEZ	LEONARDO ZULOAGA No. 380, COL. LOS ANGELES, C.P. 27140, TORREON, COAH.	664/2551
1071 13/01/2009	JOSE ANDRES MORALES CABALLERO	PASEO DE LAS PALMAS No. 393, FRACC. SAN LORENZO, C.P. 25040, SALTILLO, COAH.	664/2518
496-5 19/10/2010	J. JESUS MUJICA QUINTERO	CALLE 4a. No. 2385, COL. ISSSTE, C.P. 25280, SALTILLO, COAH.	664/1614

764-4 II 19/10/2010	HUGO NAVARRO DE LA GARZA	PRESIDENTE CARRANZA No. 213 SUR, C.P. 27640, CUATROCIENEGAS, COAH.	664/2306
1063 17/06/2008	MANUEL NAVARRO VILLA	LOS SOMBREROS No. 186, FRACC. VILLAS LA MERCED, C.P. 27297, TORREON, COAH.	664/2510
635-2 14/04/2008	LADISLAO ORTEGA SILVA	FELIX U. GOMEZ No. 102 SUR, C.P. 26340, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1967
322-4 18/11/2011	CESAR PEREZ RODRIGUEZ	CALLE SALTILLO No. 944, COL. REFORMA, C.P. 26340, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1064
729-2 19/10/2010	MARCOS ARTURO RAMIREZ ALONSO	REP. DE CHILE No. 2611, COL. AMPL. 26 DE MARZO, C.P. 25086, SALTILLO, COAH.	664/2239
374-2 23/09/2011	LINO ALFONSO RAMIREZ RUVALCABA	PRESIDENTE CARRANZA No. 440 PTE., C.P. 27000, TORREON, COAH.	664/551
659-2 19/10/2010	J. JESUS RAMIREZ SOTO	PRIVADA QUINTA ALICIA No. 3, CLZDA. ANTONIO NARRO, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/2040
768-4 II 20/09/2009	JOSE IGNACIO RENDON VALLEJO	PRIVADA URDIÑOLA No. 1407-A, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/2314
740-2 II 16/03/2009	JESUS MARIA REYNA DE LA CRUZ	JUAREZ ORIENTE No. 1276, C.P. 25000, SALTILLO, COAH.	664/2265
548-5 06/08/2012	JUAN MANUEL RODRIGUEZ LUNA	GUERRERO No. 304 PTE., C.P. 26340, M. MUZQUIZ, COAH.	664/1795
1172 03/03/2012	REMEDIOS RUIZ PALACIO	ATLANTIDA No. 328, COL. TORREON RESIDENCIAL, C.P. 27250, TORREON, COAH.	664/2615
1025 02/09/2011	HECTOR JAVIER SANDOVAL ESTRADA	BLVD. AGUILA NACIONAL No. 3250 OTE., COL. NUEVO TORREON, C.P. 27060, TORREON, COAH.	664/2474
757-4 II 14/04/2008	ISIDRO TORRES MARIN	U.A.A.N. No.215, COL. MAGISTERIO, C.P. 25240, SALTILLO, COAH.	664/2274
556-2 19/05/2011	ALFREDO RAFAEL VALDES SUAREZ	DISTRITO FEDERAL No. 321 PTE., COL. REPUBLICA, C.P. 25280, SALTILLO, COAH.	664/1743
1057 23/06/2004	ALFREDO LAZARO VALDES TREVIÑO	ANDRES FLORES No. 567 COL. REINERA, FRACC. SAN LUIS, 26730, SABINAS, COAH.	664/2503
618-4 20/02/2011	MARIO VELAZQUEZ LOZANO	RIO GRIJALVA No. 414, COL. GONZALEZ CEPEDA, C.P. 25030, SALTILLO, COAH.	664/1972
1171 03/03/2012	JUAN VELEZ CASTILLO	ING. JOSE CARDENAS No. 524, COL. REPUBLICA ORIENTE, C.P. 25280, SALTILLO, COAH.	664/2614
1254 24/09/2006	FERNANDO SANCHEZ QUIROGA	COLINA DE LOS OLIVOS No. 156, COL. 7 DE NOVIEMBRE, C.P. 25075, SALTILLO, COAH.	664/2697
419-4 29/08/2011	RAFAEL CHIU MELENDEZ	CABO SAN AGUSTIN No. 1161, FRACC. SAN FELIPE, C.P. 27089, TORREON, COAH.	664/1382

1263 26/09/2007	FELIX BUMARO GARCIA GONZALEZ	AVENIDA 5 DE MAYO No. 110, COL. CENTRO, C.P. 26700, SABINAS, COAH.	664/2706
COLIMA			
Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1064 14/07/2008	RAFAEL MARTIN GALVEZ ALCARAZ	MATAMOROS No. 22, COL. CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.	664/2511
1205 23/11/2012	RIGOBERTO JIMENEZ MARTINEZ	PAROTAS No. 234-3, FRACC. ARBOLEDAS, C.P. 28000, COLIMA, COL.	664/2648
609-2 06/08/2012	JOSE LUIS I. MUCIÑO MERCADO	AGUSTIN SANTACRUZ No. 401, FRACC. JARDINES VISTA HERMOSA, C.P. 28010, COLIMA, COL.	664/1896
403-5 09/06/2011	ALBERTO QUIJANO MARTINEZ	PABLO NERUDA No. 340, COL. LOMAS DE CIRCUNVALACION, C.P. 28010, COLIMA, COL.	664/1352
1046 02/04/2013	JUAN DANIEL RAMOS GALVAN	AV. 1o. DE MAYO No. 558, INFONAVIT LA ESTANCIA, C.P. 28040, COLIMA, COL.	664/2493
571-4 02/07/2012	FERNANDO SAMANO GORDILLO	HIDALGO No. 483, C.P. 28000, COLIMA, COL.	664/1837
1260 16/08/2007	CLAUDIO RAUL MEJIA GARCIA	ANDADOR NOGAL No. 426, COL. PIMENTEL LLERENAS, C.P. 28077, COLIMA, COL.	664/2700
1264 27/11/2007	ROBERTO VILLALOBOS ZAVALA	RUFINO TAMAYO No. 33, COL. JARDINES VISTA HERMOSA, C.P. 28017, COLIMA, COL.	664/2707
CHIHUAHUA			
Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
481-4 11/12/2011	ANTONIO ALVAREZ RUIZ	PEDRO DE ARIZAGA No. 3501, C.P. 31240, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1517
405-5 28/05/2012	VICTOR MANUEL ARIAS CASTRO	CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 8, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/1387
1189 26/05/2012	HERIBERTO ARIAS SAENZ	JUAN BOCACCIO No. 14303, FRACC. LAS ALAMEDAS II ETAPA, C.P. 31109, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2632
1199 01/10/2012	JESUS ARZABALA MOLINA	PROLONGACION CHIHUAHUA No. 62, COL. KENNEDY, C.P. 33880, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2642
1106 19/10/2010	JORGE GUSTAVO AZPILCUETA VILLA	APARTADO POSTAL 7-036, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2549
622-5 14/12/2007	J. REFUGIO BONILLA MELENDEZ	VICTORIA No. 114-112, CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2246
506-5 14/04/2008	RODOLFO CHAVEZ ROCHA	BARRA DE NAVIDAD No. 7725, COL. FRACC. AMERICAS, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1644
742-4 17/06/2012	REYES DE LA ROSA CALDIÑO	CALLE MENDEZ No. 4612, COL. ROSARIO, C.P. 31030, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2199
404-5 19/10/2010	ESTEBAN DELGADO AGUIRRE	CALLE MINA No. 707, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1371
634-5 19/10/2010	LORENZO SALOMON DOZAL RASCON	FCO. DE CUELLAR No. 2922, COL. PARQUES DE SAN FELIPE, C.P. 31240, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2230

646-4 19/10/2010	SILVINO HECTOR ESPINO CARPIO	AV. 20 DE NOVIEMBRE No. 2410, C.P. 31030, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1996
511-5 16/05/2008	JOSE GILDARDO ESTRADA RAMIREZ	CALLE GABINO BARRERA No. 3912, COL. LAS GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1667
1123 19/10/2010	CARLOS FERNANDEZ TORRES	CIPRES No. 1513-1, COL. GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2566
1135 28/03/2011	GUSTAVO FIERRO CHAVEZ	CEDRO No. 1304, COL. GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2578
1151 02/09/2011	JESUS ELOY FIERRO DERAS	INDEPENDENCIA No. 2155, C.P. 31530, CUAUHTEMOC, CHIH.	664/2594
699-4 09/06/2011	HUGO RENE GAMIÑO OCHOA	PRESA DEL BOSQUE No. 3800, COL. LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31280, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2148
1060 02/03/2008	JUAN PABLO GARCIA FLORES	CORONADO No. 4504, COL. ROMA, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2507
471-4 19/10/2010	JOSE GILBERTO GARCIA PONCE	REPUBLICA DE BRASIL No. 204, COL. PANAMERICANA, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1500
435-4 19/10/2010	PABLO EDMUNDO GARCIA PONCE	CALLE 37, COL. OBRERA, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1411
1054 15/12/2012	ABELARDO GARZA HERNANDEZ	RICARDO FLORES MAGON No. 67, LOCAL 8, INT. A, COL. CENTRO, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2500
520-5 11/09/2012	DAVID ELIAS GONZALEZ GONZALEZ	TERRAZAS No. 1100, C.P. 31050, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1709
514-5 04/02/2008	JORGE HERNANDEZ VARGAS	CALLE BUENAVENTURA No. 13, FRACC. EL MILAGRO, C.P. 33820, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/1687
533-4 28/04/2011	JORGE HINOSTROZA RAMOS	VERDI No. 3324, COL. LOS LEONES, C.P. 31220, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1347
480-2 09/04/2005	GUILLERMO IBARRA VALENCIA	CALLE IZALCO No. 1003, COL. PANORAMICA, C.P. 31140, CHIHUAHUA, CHIH.	
1112 19/10/2010	IVAN IVSIC FUTAC MATIJA	PRIVADA FRANCISCO PIMENTEL No. 3910, COL. GRANJAS, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2555
1075 07/03/2009	EDUARDO JACINTO GONZALEZ	CALLE 2a. No. 3414, COL. SANTA ROSA, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2522
786-2 II 09/12/2011	REYNALDO JIMENEZ SALAZAR	SICOMOROS No. 300, COL. BISMARCK, ASCENSION, CHIH.	664/2438
1028 09/09/2011	BARNEY GREEN LEE PORTILLO	SIMUN No. 6105, FRACC. BRISAS DEL REAL, C.P. 31170, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2476
478-2 28/04/2011	JOSE MA. LICONA SAENZ	PRIVADA CUAUHTEMOC No. 401, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1563
574-2 11/11/2012	LEOBARDO LOPEZ ORTIZ	DIVISION DEL NORTE No. 5, C.P. 33700, CAMARGO, CHIH.	664/927
1248 18/05/2006	LUIS MANUEL MEDRANO HURTADO	LUIS DE LA GARZA No. 9402, FRACC. LOS PINOS, C.P. 31416, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2691

1003 28/04/2011	MIGUEL ANGEL MENDEZ ANGEL	PROLONGACION ALLENDE 84, C.P. 33860, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2419
545-5 22/02/2009	AARON MOLINA RAMOS	C. NORAHUA No. 6703, UNIDAD KARIKE, C.P. 31140, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1864
1235 19/04/2004	CASTULO MOLINA SOTELO	ALVARO OBREGON No. 2927, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 31530, CD. CUAUHTEMOC, CHIH.	664/2678
1193 02/07/2012	LUIS MOLINAR OLIVAS	APARTADO POSTAL No. 2, C.P. 33580, SANTA BARBARA, CHIH.	664/2636
625-4 30/09/2008	MARIO ALBERTO MONTES DIAZ	TRIAS No. 303, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1959
566-5 17/05/2009	JOAQUIN MORENO GARCIA	ANDADOR DEL TIRO No. 224, COL. FOVSSSTE, C.P. 33880, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/1938
731-2 26/06/2012	MARIO A. MULLER MENDEZ	WISCONSIN No. 3607, COL. QUINTAS DEL SOL, C.P. 31240, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2241
653-2 19/10/2010	ENRIQUE MUÑOZ FARIAS	BARRA DE NAVIDAD No. 7713, FRACC. AMERICAS, C.P. 31200, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2024
544-4 19/10/2010	RUBEN RAUL MURILLO PEREZ	CALLE DE LA LLAVE No. 7808, COL. BUROCRATA FEDERAL, C.P. 31460, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1702
610-4 17/06/2008	DANIEL J. NOFRIETTA FERNANDEZ	J. M. ANCHONDO No. 217, COL. SAN FELIPE, C.P. 31240, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1956
693-4 05/08/2011	EDUARDO NUÑEZ MEDINA	AV. INDEPENDENCIA No. 78-1 CENTRO, C.P. 33850, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2091
601-4 13/01/2009	MANUEL ABELARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	ALLENDE No. 54, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/1935
1191 12/06/2012	MIGUEL ANGEL PADILLA HERRERA	PRIVADA SOTO REYES No. 43, COL. CENTRO, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2634
704-2 29/07/2011	JESUS LEOPOLDO PARADA CORRAL	BEETHOVEN No. 4203, COL. HERRADURA LA SALLE, C.P. 31250, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2153
649-2 10/07/2011	ARTURO PEREA SAENZ	CALLE BOQUILLA No. 2507, 2a. LOMAS DEL SANTUARIO, C.P. 31280, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2013
444-4 04/04/2009	LUIS FERNANDO PEREZ CASTAÑEDA	MERCURIO No. 3501, FRACC. SATELITE, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1424
478-4 28/04/2011	ELIO PEREZ RODRIGUEZ	AV. PACHECO No. 109, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1509
265-5 17/06/2011	OCTAVIO PEREZ RODRIGUEZ	CALIFORNIA No. 4116, COL. QUINTAS DEL SOL, C.P. 31250, CHIHUAHUA, CHIH.	664/838
1177 30/03/2012	T. JORGE PEREZ RODRIGUEZ	CALIFORNIA No. 4116, COL. QUINTAS DEL SOL, C.P. 31250, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2620
1107 19/10/2010	FERNANDO EVER POMPA GONZALEZ	PRIVADA OCEANO PACIFICO No. 2702, COL. FOVSSSTE, C.P. 31290, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2550
1195 15/07/2012	MARCO ANTONIO ROBLES GARCIA	SAN CRISTOBAL No. 3711, FRACC. EL VALLECITO, C.P. 31110, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2638

818-4 II 21/04/2011	SALVADOR RODRIGUEZ GUILLEN	CALLE 30 No. 2002, COL. SANTA RITA, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1867
632-2 20/04/2008	RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ SALAZAR	PRIVADA H. COLEGIO MILITAR, No. 1964, COL. NOMBRE DE DIOS, C.P. 31110, CHIHUAHUA, CHIH.	664/1954
1090 16/06/2009	RODOLFO RODRIGUEZ SALINAS	PRIVADA DE ALDAMA Y 45a. No. 4500, COL. ARQUITECTOS, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2533
1192 02/07/2012	MARCOS RUBEN ESTRADA	CATOPAXI No. 6109, FRACC. PANORAMICO, C.P. 31140, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2635
1104 08/12/2009	RAUL FERNANDO RUIZ BARRIOS	REPUBLICA MEXICANA No. 523, COL. BUROCRATA ESTATAL, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2547
683-2 01/12/2009	CESAR RUIZ NOVOA GILBERTO	KEPLER No. 104, COL. GUADALUPE SAN ANTONIO, C.P. 33850, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2097
534-4 10/07/2009	JESUS JOSE SOTO VENEGAS	QUIMICA No. 431, COL. UNIVERSIDAD, C.P. 32320, CD. JUAREZ, CHIH.	664/1599
1150 29/07/2011	RAUL TARIN MELENDEZ	DOMICILIO CONOCIDO SAN GUILLERMO, C.P. 31650, AQUILES SERDAN, CHIH.	664/2593
314-5 10/07/2011	LUIS HUMBERTO TINOCO BURCIAGA	PABLO SOTO No. 4, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/1040
765-2 II 27/01/200	GABRIEL TORRES CHAVIRA	CAMINO A VILLA MATAMOROS No. 12 FRACC. LAS FUENTES, C.P. 33860, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/2345
738-4 25/08/2009	ENRIQUE TORRES MOYE	PRESA EL MANTE No. 8, COL. VISTA DEL SOL, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2231
1178 25/04/2012	JOAQUIN A. TRASLOSHEROS BECERRA	PELICANO No. 6133, INFONAVIT SAUCITO, C.P. 31237, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2621
245-5 27/03/2011	SAUL URBINA SALCEDO	PIPILA No. 7, C.P. 33800, HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	664/852
1184 14/05/2012	JOSE LUIS VARGAS ALVARADO	RIO PANUCO No. 4303, FRACC. JUNTA DE LOS RIOS, C.P. 31300, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2627
1163 24/11/2011	ALMA ALICIA VEGA BACA	MARGARITA H. DE CAMPOS No. 2031, COL. LAZARO CARDENAS, C.P. 31080, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2606
1138 17/04/2011	J. ROGELIO VIDALES LARRINAGA	MORELOS No. 305-A, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2581
190-5 15/07/2012	RAMON VIZCAINO PEREZ	FIDEL AVILA No. 639 SUR, COL. CENTRO, C.P. 32100, CD. JUAREZ, CHIH.	664/542
1256 29/01/2007	FELIPE ALBERTO TASABIA AMADO	HUERTO LOS DURAZNOS No. 455, FRACC. LOS HURTOS, C.P. 31125, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2699
1257 26/03/2007	ANTONIO ALVARADO DIAZ	PRIV. GRAL. FELIX U. GOMEZ No. 6612 FRACC. SALUD, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.	664/2700

DURANGO**Registro y
vigencia****Nombre****Domicilio****Expediente**

390-5 27/04/2012	DAVID AGUILAR NEVAREZ	AV. DEL PARAISO No. 138, COL. JARDINES DE DURANGO, C.P. 34200, DURANGO, DGO.	664/1164
1043 17/06/2012	MAURO ALFREDO AVEDAÑO	PINO SUAREZ No. 308 OTE., COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2490
1219 02/06/2013	SOTERO ALVARADO FRAYRE	PINO SUAREZ No. 308 OTE., COL. CENTRO, DURANGO, DGO.	664/2662
536-5 23/06/2011	MATIAS ALVARADO GONZALEZ	RIO NAZAS No. 406, COL. VALLE DEL SUR, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/1796
1030 14/10/2011	HUMBERTO ALVARADO LARRETA	RIO NAZAS No. 406, COL. VALLE DEL SUR, C.P. 34120, DURANGO, DGO.	664/2478
1122 19/10/2010	GERARDO ARAMBULA RUEDA	PINO SUAREZ No. 308, CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2565
1009 29/04/2011	RAFAEL ARAUJO ESQUIVEL	EDUARDO ARRIETA No. 212, FRACC. DOMINGO ARRIETA, C.P. 34180, DURANGO, DGO.	664/2458
1182 27/04/2012	JOSE EULOGIO AVALOS GARCIA	GRANJA SANTA LUCIA No. 136, FRACC. LA GRANJA, C.P. 34238, DURANGO, DGO.	664/2625
1180 27/04/2012	JORGE LUIS BURGOS GARCIA	TAMAZULA No. 1019, COL. HIPODROMO, C.P. 34270, DURANGO, DGO.	664/2623
562-4 26/08/2011	JOSE LUIS CAMPOS CHAIREZ	AV. BUENOS AIRES No. 507, FRACC. GUADALUPE, C.P. 34220, DURANGO, DGO.	664/1765
623-5 10/07/2009	JESUS ROSALIO DELGADO OZUNA	HIDALGO No. 231, PTE., COL. CENTRO, C.P. 35150, LERDO, DGO.	664/2143
1156 30/10/2011	JOSE ADRIAN GALVAN REYNA	PINO SUAREZ No. 308 OTE., C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2599
537-2 27/07/2008	JOSE ROGELIO L. GAMIZ MORALES	BENIGNO MONTOYA No. 210, COL. GUILLERMINA, C.P. 34270, DURANGO, DGO.	664/1701
1113 19/10/2010	JOSE ROBERTO GARCIA CASTILLO	ACATITA DE BAJAN No. 510, PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35070, GOMEZ PALACIO, DGO.	664/2556
1114 19/10/2010	JORGE ABRAHAM HERRERA SANCHEZ	LAS GAVIOTAS No. 237, FRACC. LAS PLAYAS, C.P. 34260, DURANGO, DGO.	664/2557
637-2 19/01/2013	SAUL JAQUES MORENO	PINO SUAREZ No. 308 OTE., COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/1969
1181 27/04/2012	LUIS HECTOR LERMA DOMINGUEZ	JUAREZ No. 416 SUR, COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2624
1190 05/06/2012	J. JESUS LOPEZ MENDOZA	PINO SUAREZ No. 308 OTE., COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2633
684-4 07/03/2009	GUILLERMO LOZANO CHAVEZ	LINDAVISTA No. 112, FRACC. LOS REMEDIOS, C.P. 34200, DURANGO, DGO.	664/2104
632-5 19/10/2010	LEON LUCERO VARGAS	HIDALGO No. 12, C.P. 35500, INDE, DGO.	664/2309
567-5 20/08/2012	OSCAR DAVID MALDONADO NUÑEZ	JARDINES No. 312, FRACC. CHAPULTEPEC, C.P. 34150, DURANGO, DGO.	664/1943
479-5 09/01/2012	HUMBERTO MARTOS GODOY	ALDAMA SUR No. 330, C.P. 35000, GOMEZ PALACIO, DGO.	664/1560

1188 26/05/2012	FRANCISCO NERI JAQUEZ	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. 35816, VELARDENA, DGO.	664/2631
114-6 19/10/2010	CLEMENTE NIETO MENDOZA	PROLONGACION 5 DE FEBRERO No. 2406 OTE., COL. BUROCRATAS, DURANGO, DGO.	664/903
1142 19/05/2011	JOSE RAMON OJEDA CERVANTES	LEANDRO FERNANDEZ No. 15, COL. GUILLERMINA, C.P. 34270, DURANGO, DGO.	664/2585
651-5 26/03/2011	DOMINGO E. ORTIZ CABRERA	FUENTE DE CANTOS No. 402, FRACC. LAS FUENTES, C.P. 34220, DURANGO, DGO.	664/2394
1213 16/03/2013	JUAN SALVADOR PEREZ DOMINGUEZ	CALLE FRANCISCO VILLA No. 903, COL. FRANCISCO ZARCO, C.P. 34210, DURANGO, DGO.	664/2656
657-5 01/02/2011	SALVADOR PEREZ SALCEDO	PRIVADA VILLAS ALPINAS No. 120, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2379
516-5 25/08/2009	TOMAS PEREZ SALCEDO	CIRCUITO PRIMAVERA No. 283, FRACC. PROVIDENCIA, C.P. 34178, DURANGO, DGO.	664/1696
746-4 19/10/2010	J. J. ROBERTO PULIDO VALDEZ	SELENIO 168, CD. INDUSTRIAL, C.P. 34220, DURANGO, DGO.	664/2253
1092 10/07/2009	DANIEL RODRIGUEZ SAUCEDO	DOMICILIO CONOCIDO, C.P. 35810, VELARDEÑA, DGO.	664/2535
640-4 27/07/2009	FRANCISCO SALAISES CERVANTES	SAUCES No. 249, FRACC. LOS ALAMOS, C.P. 34299, DURANGO, DGO.	664/2004
1140 24/04/2011	EFREN SALTIERAL ALVAREZ	PINO SUAREZ No. 308 OTE., COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.	664/2583
568-5 26/09/2012	HECTOR SANCHEZ ALCANTAR	TOMATLAN No. 125, FRACC. JALISCO, C.P. 34170, DURANGO, DGO.	664/1953
1167 26/01/2012	CARLOS AURELIO SAUCEDO ACOSTA	HACIENDA DE CORRALES No. 244, FRACC. CAMINO REAL, C.P. 33170, DURANGO, DGO.	664/2610
1236 23/06/2004	RUBEN SAUCEDO ACOSTA	ONIX No. 111, FRACC. JOYAS DEL VALLE, C.P. 34220, DURANGO, DGO.	664/2679
555-5 02/09/2008	GUILLERMO SEGOBIA	ERNESTO HERRERA No. 105, COL. VALLE DEL NAZAS, C.P. 35070, GOMEZ PALACIO, DGO.	664/1883
783-4 II 06/09/2005	VICTOR MANUEL SILVA CASTILLO	HORACIO No. 305, COL. FATIMA, C.P. 34080 DURANGO, DGO.	664/2330
515-5 09/12/2011	ARTEMIO TERRAZAS ARREDONDO	MARGARITA No. 122, FRACC. JARDINES DE DURANGO, C.P. 34200, DURANGO, DGO.	664/1673
1091 10/07/2009	J. ANTONIO TORRES BAÑUELOS	DOMICILIO CONOCIDO, VELARDEÑA, DGO.	664/2534
694-2 10/07/2011	RAFAEL TRONCOSO SANCHEZ	DOMICILIO CONOCIDO UNIDAD VELARDEÑA, C.P. 35810, VELARDEÑA, DGO.	664/2126
1247 08/02/2006	BRENDA RUTH TRUJILLO GONZALEZ	ELPIDIO G. VELAZQUEZ No. 135, FRACC. SAN MARCOS, C.P. 34208, DURANGO, DGO.	664/2690

DISTRITO FEDERAL

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1082 16/03/2009	CRISPIN AGUILAR RAMIREZ	EDIFICIO FCO. ZARCO, ENT. C, DEPTO. 112, TLATELOLCO, MEXICO, D.F.	664/2319

601-5 14/04/2008	JUAN ALARCON JAIMES	FRANCISCO SOSA No. 9, COL. COYOACAN, MEXICO, D.F.	664/2171
406-2 22/11/2009	CARLOS ALVAREZ HERNANDEZ	MANZANA XII CALLE A No. 8, COL. EDUCACION COYOACAN, C.P. 04400, MEXICO, D.F.	664/1234
1029 12/02/2012	HECTOR ALVAREZ SALAS	JOSE BARRAGAN No. 97, UNIDAD VICENTE GUERRERO, C.P. 09200, MEXICO, D.F.	664/2477
547-5 23/09/2011	MARCO ANTONIO ANDRADE RAMOS	MIRAFLORES No. 130, COL. INDUSTRIAL, C.P. 07800, MEXICO, D.F.	664/1868
760-4 II 10/11/2008	F. JULIO ANDRADE ROSALES	CALLE HERIBERTO JARA No. 55, COL. CONSTITUCION DE 1917, C.P. 07010, MEXICO, D.F.	664/2290
593-4 19/10/2010	ESAU ENRIQUE BALLINA LOPEZ	AV. LAS TORRES No. 50, CASA 4, COL. VALLE ESCONDIDO, C.P. 14600, MEXICO, D.F.	664/1915
1161 24/11/2011	HECTOR FERNANDO BARBOSA AMAYA	GENERAL SOSA MZNA. 7, LOTE 6, COL. PARAJE SAN JUAN, C.P. 09830, MEXICO, D.F.	664/2604
1109 19/10/2010	HECTOR BARCENAS VALADEZ	CALLE 2 No. 241, COL. PANTITLAN, C.P. 08100, MEXICO, D.F.	664/2552
823-4 II 29/07/2011	LUIS ALBERTO BAUTISTA GONZALEZ	ROMANOS MZNA. 2, LOTE 7, DEPTO 1, COL. PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, MEXICO, D.F.	664/2430
1129 18/01/2011	GERARDO BRAVO GARCIA	RANCHO EL CIPRES No. 34-103, COL. PRADO COAPA, C.P. 14350, MEXICO, D.F.	664/2572
1078 09/03/2009	MIGUEL ANGEL BUTRON SILVA	GOLONDRINAS 5, COL. PEDRO Ma. ANAYA, C.P. 03340, MEXICO, D.F.	664/2525
359-4 03/02/2009	ALEJANDRO CALDERON GARCIA	SAN FRANCISCO No. 1851, COL. DEL VALLE C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/1193
1241 20/01/2005	GUSTAVO CANALES DE LEON	ANDADOR 18 F, AMILPA No. 3, COL. U. H. CTM EL RISCO, C.P. 0790 MEXICO, D.F.	664/2684
605-4 25/04/2009	JAVIER CARLOS MANUEL	AVE. 513 No. 30, UNIDAD ARAGON, C.P. 07920, MEXICO, D.F.	664/1942
1197 13/08/2012	DIEGO MAX. CASTELLANOS PARTIDA	MOLIERE No. 222, 1er. PISO, COL. LOS MORALES, C.P. 11540, MEXICO, D.F.	664/2640
480-4 22/05/2009	R. FERNANDO CASTILLO NIETO	PRIVADA DE LA NORIA No. 21, C.P. 16030, MEXICO, D.F.	664/1514
423-2 13/01/2009	JORGE CORDOVA ARREDONDO	PASEO DE LA REFORMA No. 51, PISO 16, COL. REVOLUCION, C.P. 06030, MEXICO, D.F.	664/1306
209-5 22/08/2011	EDMUNDO CORNEJO MATA	CECILIO ROBELO RETORNO 20 No. 20, COL. JARDIN BALBUENA, C.P. 15900, MEXICO, D.F.	664/754
52-6 15/04/2013	J. JESUS CORRALES GONZALEZ	EUGENIA No. 626, EDIFICIO 4 DPTO. 702, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/692
791-4 II 19/10/2010	JUAN ERNESTO CORTES PEREZ	JAIME BALMES No. 11, TORRE C, PISO 5, COL. MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.	664/2357

1146 17/06/2011	MIGUEL A. CORTES RODRIGUEZ	PEDRO ROMERO DEL CASTILLO No. 166, BARRIO SAN JUAN, C.P. 01600, MEXICO, D.F.	664/2589
48-6 26/08/2011	ALFONSO CRUZ RODRIGUEZ	COQUIMBO No. 646, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, MEXICO, D.F.	664/685
678-4 04/04/2011	GERMAN ESCOTO MARIN	LOS DELTAS No. 29, FRACC. RESIDENCIAL ACUEDUCTO DE GPE., C.P. 07270, MEXICO, D.F.	664/2085
445-2 09/06/2011	RICARDO ESQUIVEL ESPARZA	HERIBERTO FRIAS No. 734, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/1384
1020 23/06/2011	FOTOGRAMETRIA Y SERVICIOS PROFECIONALES, S.A.	CIENCIAS No. 8, 1er. PISO, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 06170, MEXICO, D.F.	664/2469
87-6 06/04/2013	VICENTE ARTURO GAMBOA AVITIA	HERIBERTO FRIAS No. 925-8, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/498
1068 09/11/2008	JOSE AGUSTIN GARCIA GARCIA	PASEO DE LA REFORMA 51, PISO 16, COL. REVOLUCION, C.P. 06030, MEXICO, D.F.	664/2515
1042 17/09/2013	ABEL ABRAHAM GASCA DURAN	SUR 155 No. 2311, COL. GABRIEL RAMOS MILLAN, C.P. 08000, MEXICO, D.F.	664/2489
396-4 21/04/2011	ENRIQUE GOMEZ DE LA ROSA	MALINTZIN No. 91, CASA 3, COL. DEL CARMEN, COYOACAN, C.P. 04100, MEXICO, D.F.	664/1317
1238 11/08/2004	RENE GOMEZ DIAZ	AV. SAN ISIDRO No. 91-103, COL. AMPLIACION PETROLERA, C.P. 02480, MEXICO, D.F.	664/2681
46-6 19/07/2009	DAVID GOMEZ RUIZ	CERRO DE LA LIBERTAD No. 398, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200, MEXICO, D.F.	664/680
751-2 II 20/10/2008	EDUARDO GUERRERO LEYVA	CALLE 13 NUMERO 199, COL. PROHOGAR, C.P. 02600, MEXICO, D.F.	664/2294
1132 27/02/2011	GUSTAVO GUERRERO MARTINEZ	ZARAGOZA No. 106, COL. LA LONJA, TLALPAN, C.P. 14410, MEXICO, D.F.	664/2575
1244 25/07/2005	GEORGINA JESSICA GRENE MONTER	MOLIERE No. 222, COL. LOS MORALES, SECC. PALMAS, C.P. 11540, MEXICO, D.F.	664/2687
712-2 26/01/2012	JORGE HERNANDEZ AGUILAR	2a. CALLE DEL RINCON DEL CIELO No. 80-1, BOSQUE RES. SUR, C.P. 16010, MEXICO, D.F.	664/2175
1099 03/11/2009	MANUEL AURELIO HERNANDEZ ANDA	JAIME BALMES No. 11, TORRE C, PISO 5, COL. MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.	664/2542
370-2 27/10/2009	HERNANDEZ MUÑOZ AARON	CALLE 2 No. 80, COL. SAN MARTIN XOCHINAHUAC, C.P. 02210, MEXICO, D.F.	664/1109
1035 10/11/2011	JESUS HERRERA ORTEGA	OPALO 105, COL. ESTRELLA, C.P. 07810, MEXICO, D.F.	664/2483
709-4 18/11/2011	PABLO JASSO MARTINEZ	CALLE RIO DE LA PLATA No. 48, PISO 12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/2169
785-4 II 19/10/2010	FRANCISCO JIMENEZ PEREZ	ARTICULO 123 No. 15, DEPTO. 16, COL. CENTRO, C.P. 06050, MEXICO, D.F.	664/2344

513-4 23/09/2011	RAUL JUAREZ TEMOLTZIN	HUANCAYO No. 757, COL. LINDAVISTA, MEXICO, D.F.	664/1594
566-4 23/06/2004	HECTOR LOPEZ MENDOZA	PLAYA BONANZA No. 3, COL. SANTIAGO IZTACALCO, 08820, MEXICO, D.F.	664/1776
424-2 28/04/2011	JOSUE MARINO GARCIA	JUSTINO FERNANDEZ No. 7, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, MEXICO, D.F.	664/1311
688-4 27/10/2009	ANGEL G. MARTINEZ BARRIGUETE	SUR 69 "A" No. 420, COL. BANJIDAL, C.P. 09450, MEXICO, D.F.	664/2113
319-4 19/10/2010	JOSE MARTINEZ CRUZ	REVILLAGIGEDO No. 52-10, COL. CENTRO, C.P. 06050, MEXICO, D.F.	664/1055
295-2 01/09/2009	CARLOS MARTINEZ GARCIA	MARIANO ESCOBEDO No. 353-A, INT. 301, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.	664/290
347-4 01/03/2011	ANGEL MARTINEZ ROSAS	SUR 69-A No. 420, COL. BANJIDAL, IZTAPALAPA, C.P. 09450, MEXICO, D.F.	664/978
777-2 II 19/10/2010	MAURICIO MAZARI HIRIART	E. CARRANZA No. 91, COL. LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10910, MEXICO, D.F.	664/2403
817-4 II 20/03/2011	JOSE LUIS MENDEZ NAREZ	SIRENA No. 44, COL. CARACOL, C.P. 15630, MEXICO, D.F.	664/2417
1040 13/08/2012	PABLO ENRIQUE MENDEZ XELHUANTZI	AV. ETEN No. 573, COL. LINDAVISTA, C.P. 07300, MEXICO, D.F.	664/2487
733-4 27/02/2012	JOSE LUIS MENDOZA MENDOZA	MOLIERE No. 222, PISO 1, COL. LOS MORALES, SECC. PALMAS C.P. 11540, MEXICO, D.F.	664/2219
337-2 03/11/2009	NORBERTO MIRANDA RUIZ	AV. EUGENIA No. 722, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/897
718-4 25/08/2009	M. ROBERTO MONTOYA HERNANDEZ	CADIZ No. 87, INT. 10, C.P. 03400, MEXICO, D.F.	664/2189
603-4 25/04/2009	JOSE MORALES ROSAS	ORIENTE 103 No. 4219, COL. GERTRUDIS SANCHEZ, C.P. 07830, MEXICO, D.F.	664/1937
1081 16/03/2009	RAYMUNDO MORENO MARTINEZ	CALLE 4 No. 353, COL. PANTITLAN, C.P. 08100, MEXICO, D.F.	664/2305
407-2 28/07/2009	MANUEL MUÑOZ GONZALEZ	AV. NUEVO LEON No. 250, 2o. PISO, COL. HIPODROMO CONDESA, C.P. 06110, MEXICO, D.F.	664/1009
1209 26/01/2013	JOSE LUIS NIETO AVILA	AV. ACOXPA, ANDADOR 51, CASA 10, COL. VILLA COAPA, C.P. 14390, MEXICO, D.F.	664/2652
346-2 27/05/2008	PEDRO NORIEGA BENITEZ	MUSSET No. 326, COL. POLANCO, C.P. 11560, MEXICO, D.F.	664/749
730-4 25/06/2012	SERGIO RAUL OLMOS MELENDEZ	LAGO SAN PEDRO No. 101, COL. 5 DE MAYO, C.P. 11460, MEXICO, D.F.	664/2209
1116 19/10/2010	NINA VIOLETA ORTIZ ZAMORA	COPILCO No. 162, E 30-801, COL. COPILCO, C.P. 04340, MEXICO, D.F.	664/2559
612-4 07/05/2008	AMADOR OSORIA HERNANDEZ	BAJA CALIFORNIA 200, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	664/1958

715-4 22/07/2011	JOSE ALBERTO PADILLA HIGUERA	SUR 101-A No. 640, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060, MEXICO, D.F.	664/2184
639-2 17/06/2008	CARLOS G. PALOMINO HUERTA	RIO DE LA PLATA No. 48, PISO 12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/1980
502-2 12/02/2012	JUAN EMILIO PEÑA BURCIAGA	AV. CALIFORNIA No. 200, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	664/1640
585-5 20/03/2011	BERNARDO JOSE PEREZ GUERRERO	CDA. DE LA PAZ No. 19, COL. ESCANDON, C.P. 11800, MEXICO, D.F.	664/2095
494-4 01/01/2011	JUAN MANUEL PEREZ IBARGUENGOITIA	RIO DE LA PLATA No. 48, PISO 12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/1555
353-4 15/12/2011	JOSE PICON LUGO	AV. SANTIAGO No. 621, MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10000, MEXICO, D.F.	664/1184
832-4 II 26/08/2011	LEONEL PLIEGO MOLINA	MZNA. 1 EDIF. 6-E, DEP. 204, U.H. VILLA C.A.C., TLAHUAC, C.P.13000, MEXICO, D.F.	664/2442
371-2 18/11/2011	HUMBERTO PORRAS FARRERA	PLAYA CLAVELITOS No. 13, COL. REFORMA IZTACCIHUATL, C.P. 08840, MEXICO, D.F.	664/932
1127 01/01/2011	ANTONIO PORTALES SEGURA	MOLIERE No. 222, 1er. PISO, COL. LOS MORALES, C.P. 11540, MEXICO, D.F.	664/2570
1069 29/11/2008	FCO. JAVIER QUIJADA MOLINA	JAIME BALMES No. 11, TORRE C, PISO 5, COL. MORALES POLANCO, C.P. 11510, MEXICO, D.F.	664/2516
357-4 19/10/2010	AURELIO RAMIREZ CARBALLIDO	SUR 101 A No. 617, COL. SECTOR POPULAR, C.P. 09060, MEXICO, D.F.	664/1191
1173 03/03/2012	PAUL REYES AYALA	Co. DEL VIGILANTE No. 126, COL. ROMERO DE TERREROS, C.P. 04310, MEXICO, D.F.	664/2616
750-2 II 30/05/2009	PEDRO HUMBERTO REYNA LUNA	AV. COLONIA DEL VALLE No. 813, COL. DEL VALLE, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	664/2237
104-6 26/08/2011	ROBERTO RIVAS AGUILAR	RIO DE LA PLATA No. 48, PISO 12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/1342
1231 03/01/2014	CARLOS G. RIVERA VILLASANA	HACIENDA COYOTEPEC No. 13, COL. PRADO COAPA, C.P. 14350, MEXICO, D.F.	664/2674
1242 15/03/2005	MARCO V. RODRIGUEZ GUERRERO	PRIV. CLEMENTECO No. 18, SAN PABLO TEPETLAPA COYOACAN, C.P. 04620 MEXICO, D.F.	664/2685
786-4 II 19/10/2010	SALVADOR RODRIGUEZ LOPEZ	ELENA No. 47, COL. NATIVITAS, C.P. 03500, MEXICO, D.F.	664/2346
436-2 03/02/2009	FLAVIO RENE RODRIGUEZ NUÑEZ	RIO DE LA PLATA No. 48, PISO 12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/1355
793-4 II 18/11/2011	JESUS ARMANDO RODRIGUEZ ORNELAS	CALLE RIO DE LA PLATA No. 48 P-12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/2359
718-2 19/10/2010	JOSE HILARIO SALAS GALINDO	PASEO DE LA REFORMA No. 51, PISO 16, COL. REVOLUCION, C.P. 06030, MEXICO, D.F.	664/2206
1165 26/01/2012	GERMAN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS	RIO DE LA PLATA No. 48, P-12, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	664/2608
1166 26/01/2012	VIRGINIO SALGADO TERAN	CDA. TETZICOTLA No. 10, SANTA CECILIA TEPETLAPA, C.P. 16880, MEXICO, D.F.	664/2609
1139 24/04/2011	FORTINO SANCHEZ MONDRAGON	BERMUDAS No. 359, COL. COSMOPOLITA, AZCAPOTZALCO, C.P. 02670, MEXICO, D.F.	664/2582

1080 16/03/2009	FELIPE SILVA IBARRA	PARACHO 102, COL. SAN NICOLAS TOLENTINO, DELEG. IXTAPALAPA, C.P. 09880, MEXICO, D.F.	664/2295
1126 01/01/2011	MARTIN SOTO MORAN	PASEO DE LA REFORMA No. 51, PISO 16, COL. REVOLUCION, C.P. 06030, MEXICO, D.F.	664/2569
604-4 03/11/2009	ADALBERTO TERRAZAS SOTO	CAMPOS ELISEOS No. 400, 8o. PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.	664/1939
1019 23/06/2011	TOPOGRAFIA Y MAPAS, S.A.	CIENCIAS No. 8-301, COL. HIPODROMO CONDENSA, C.P. 06170, MEXICO, D.F.	664/2468
745-4 05/01/2009	JESUS SALVADOR TORALES INIESTA	SUR 117, MZ. 37, LOTE 6, COL. JUVENTINO ROSAS, C.P. 08700, MEXICO, D.F.	664/2251
1133 06/03/2011	JORGE G. URIBE VELAZCO	AV. BAJA CALIFORNIA No. 200, COL. ROMA SUR, C.P. 06760, MEXICO, D.F.	664/2576
1198 24/08/2012	ARMANDO VAZQUEZ GARCIA	UNI. CUITLAHUAC EDIF. 2, ENT. A, INT. 103, COL. COSMOPOLITA, C.P. 02500, MEXICO, D.F.	664/2641
1061 14/04/2008	OSCAR ZARATE OSORIO	DR. VALENZUELA No. 76, DESP. 102, C.P. 06720, MEXICO, D.F.	664/2508
1258 20/06/2007	RICARDO MARTINEZ CASTILLO	RADAMES GAXIOLA No. 431, COL. ESCUADRON 201, C.P. 06089, MEXICO, D.F.	664/2701
1259 07/08/2007	JORGE EZEQUIEL ORDOÑEZ CORTES	AV. PASEO DE LAS PALMAS No. 735-205, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000, MEXICO, D.F.	664/2702
1262 24/09/2007	RAUL MORALES GARCIA	CERRO COMPOSTELA No. 27, COL. CAMPESTRE CHURUBUSCO, C.P. 04200, MEXICO, D.F.	664/2705
1270 5/09/2008	DAVID COLLADO RUIZ	CDA. CORONA DEL ROSAL No. 2 COL. LOMAS DE ZARAGOZA, IZTAPALAPA, D.F.	664/2713
1275 31/05/2009	GABRIEL ZARAGOZA AYALA	CALZADA SANTA ANITA No. 318 EXT. 1 C.P. 08200, COL. VIADUCTO PIEDAD, MEXICO, D.F.	664/2718

GUERRERO

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
521-4 21/01/2012	J. JESUS DELGADO ALTAMIRANO	APARTADO POSTAL No. 15, C.P. 40400, TEOLOAPAN, GRO.	664/545
569-2 28/10/2011	RAUL GARDEA HEREDIA	LIC. BENITO JUAREZ No. 13, C.P. 40200, TAXCO, GRO.	664/1038

GUANAJUATO

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
680-2 22/07/2011	LEOPOLDO ARANA CASTAÑON	AGUA FUERTE No. 33, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2092
1102 27/11/2009	ABRAHAM CORDERO ALVARADO	LA PAZ No. 438, ZONA CENTRO, C.P. 37000, LEON, GTO.	664/2545
1229 01/12/2013	AGUSTIN CORONA BARRIENTOS	PASEO DE LA PRESA No. 49, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2672
1168 12/02/2012	MIGUEL ANGEL CHAGOYA ARREDONDO	PROL. 5 DE MAYO No. 113, COL. LA JOYA, C.P. 36100, SILAO, GTO.	664/2611

738-2 II 29/07/2012	ALFONSO ELIZONDO ORTIZ	SANGRE DE CRISTO No. 53, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2260
538-2 24/06/2004	HECTOR ESQUIVEL ESPARZA	CERRO DE LA CORONITA No. 98, COL. CERRO DEL GALLO, C.P. 36080, GUANAJUATO, GTO.	664/1705
323-5 19/10/2010	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	MEXIAMORA No. 46, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/1121
460-5 13/10/2012	GUSTAVO MANRIQUE MONDRAGON	CALLE MAQUINISTAS No. 233, COL. HDA. ECHEVESTE, C.P. 37100, LEON, GTO.	664/1515
1154 14/10/2011	MIGUEL ANGEL MARES OLMOS	ROSARIO No. 4, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2597
1120 19/10/2010	MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	GUIJAS No. 24, GUANAJUATO, GTO.	664/2563
655-4 19/10/2010	LUIS MARTINEZ PRATZ	TECOLOTE No. 8, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2044
638-4 19/10/2010	JOSE LUIS RANGEL SALDIVAR	SAN JUAN BAUTISTA No. 12, GUANAJUATO, GTO.	664/2015
1212 04/03/2013	JUAN ANTONIO RAYA RANGEL	CALLEJON DE LA RECUA SEC. 11 CASA 41-A, COL. NORIA ALTA, C.P. 36050, GUANAJUATO, GTO.	664/2655
627-5 06/07/2008	CRISTOBAL RIVERA RUBIO	AGENCIA DE CORREOS EN MINERAL DE LA LUZ, C.P. 36240, MINERAL DE LA LUZ, GTO.	664/2281
1101 27/11/2009	JUAN RUIZ RAMIREZ	TRANSVERSAL DEL CARRIZO No. 40, ZONA CENTRO, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2544
403-2 06/07/2008	JUAN TORRES PEÑA	CALLE DE ARRIBA No. 18, FRACC. SAN JAVIER, GUANAJUATO, GTO.	664/1230
538-5 07/12/2008	JOSE LUIS VALDES	APARTADO POSTAL No. 321, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/1846
757-2 II 19/10/2010	CRISPIN VAZQUEZ MANQUERO	CALLEJON DE LA LINTERNA No. 8 P.B., COL. NORIA ALTA SECC. 10, C.P. 36050, GUANAJUATO, GTO.	664/2312
405-2 19/05/2011	CRISPIN VAZQUEZ SALAZAR	CARRICA No. 2, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/986
1105 08/12/2009	JORGE ZUÑIGA URBIOLA	CALLEJON DE LA CONDESA No. 2-2, COL. CENTRO, C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO.	664/2548

HIDALGO

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
784-2 II 03/01/2014	ALEJANDRO CONTRERAS GONZALEZ	EX HACIENDA DE LA LLAVE S/N, APDO. POSTAL 14, C.P. 42330, ZIMAPAN, HGO.	664/2425
633-2 22/06/2009	RUBEN COVARRUBIAS RUBIO	BERRIOZABAL No.15, C.P. 42330, ZIMAPAN, HGO.	664/1966
1085 25/04/2009	JUSTINO ESCAMILLA ORTA	MANZANA 4 LOTE 42 No. 200, FRACC. REFORMA, C.P. 42080, PACHUCA, HGO.	664/2528

528-4 11/06/2012	HORACIO JUAREZ GONZALEZ	HACIENDA DE LORETO No. 305, COL. REAL DE MINAS, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.	664/810
794-4 II 19/10/2010	SABINO RIVERA MORA	CALLE SAN CRISTOBAL No. 12, FRACC. LOS ARCOS, VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA, HGO.	664/2365
1089 16/06/2009	FRANCISCO TREJO TREJO	MONSERRAT No. 14-C, C.P. 42330, ZIMAPAN, HGO.	664/2532
1266 21/04/2008	ROBERTO ESPARZA CONTRERAS	PINO SUAREZ No. 101-11, COL. DOCTORES C.P. 42090, PACHUCA, HGO.	664/2709

JALISCO**Registro y
vigencia****Nombre****Domicilio****Expediente**

507-4 29/07/2011	SALVADOR BARAJAS BECERRA	RIVAS GUILLEN No. 473, COL. BLANCO Y CUELLAR, C.P. 44730, GUADALAJARA, JAL.	664/1576
428-2 09/12/2011	MIGUEL ANGEL CALDERON GARCIA	LAGO CAJITITLAN No. 2568, C.P. 44210, GUADALAJARA, JAL.	664/1326
1204 13/11/2012	ILEANA CAMACHO GUERRERO	PELICANO No. 886, COL. MORELOS, C.P. 44910, GUADALAJARA, JAL.	664/2647
372-2 23/11/2010	ARNOLDO CASTAÑEDA MARTINEZ	SAN DEMETRIO No. 99, COL. CHAPALITO, C.P. 45000, GUADALAJARA, JAL.	664/1133
622-4 29/09/2009	FRANCISCO J. GAMEZ MUÑOZ	5 DE FEBRERO No. 2, C.P. 48200, TALPA DE ALLENDE, JAL.	664/1981
572-5 26/01/2013	JUAN GARCIA RIVERA	MISION DE SAN PATRICIO No. 321, FRACC. PLAZA GUADALUPE, C.P. 45030, ZAPOPAN, JAL.	664/1978
759-2 II 27/04/2012	ANASTACIO GONZALEZ RAMIREZ	GASPAR BOLAÑOS No. 826, C.P. 44298, GUADALAJARA, JAL.	664/2327
749-2 II 27/04/2012	DAGOBERTO HUERTA CORTES	ALFONSO HERRERA No. 454, COL. CONSTITUCION, C.P. 45181, ZAPOPAN, JAL.	664/2282
825-4 II 22/07/2011	JUAN EDUARDO LOPEZ ROMERO	ISLA SALOMON No. 2875-71, JARDINES DE SAN JOSE, C.P. 44950, GUADALAJARA, JAL.	664/2432
729-4 12/11/2012	ARMANDO MARTINEZ PALACIOS	MANUEL JUAREZ No. 3274 COL. FLORES MAGON, C.P. 44240, GUADALAJARA, JAL.	664/1242
1201 13/10/2012	JOSE DE JESUS OROZCO HERNANDEZ	ROSARIO CASTELLANOS No. 6228-5, COL. VILLA VALLARTA, C.P. 45010, ZAPOPAN, JAL.	664/2644
658-4 28/04/2011	GILBERTO REYES LUNA	MESONES No. 2140, COL. JARDINES DE COUNTRY, C.P. 44210, GUADALAJARA, JAL.	664/2054
1187 22/05/2012	JOSE LUIS E. RODRIGUEZ MEDINA	VIRGEN No. 3794, FRACC. LA CALMA, C.P. 45070, ZAPOPAN, JAL.	664/2630
508-4 10/07/2011	JOSE FRANCISCO ROSAS GAZCA	ALFREDO R. PLASCENCIA No. 562, COL. LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600, GUADALAJARA, JAL.	664/1577

1128 01/01/2011	MANUEL SANCHEZ PERALTA	AV. HIDALGO No. 711, GUADALAJARA, JAL	664/2571
1125 23/11/2010	SERVICIOS Y CONTROL EN INGENIERIA	LIBERTAD No. 1966-1, COL. AMERICANA, S.J. C.P. 44140, GUADALAJARA, JAL.	664/2568
795-4 II 30/08/2013	ALBERTO TOLEDO PEREZ	ALDOUS HUXLEY No. 5378-A, COL. VALLARTA UNIVERSIDAD, C.P. 45110, GUADALAJARA, JAL.	664/2366
591-4 05/01/2009	ALEJANDRO VIVEROS MARTINEZ	ALDOUS HUXLEY No. 5541, FRACC. VALLARTA UNIVERSIDAD, C.P. 45110, GUADALAJARA, JAL.	664/1893
324-5 20/03/2011	LEONCIO ZAMORA AGUILAR	MONTE MERCEDARIO No. 294, COL. INDEPENDENCIA PTE., C.P. 44240, GUADALAJARA, JAL.	664/1111
703-4 14/06/2006	HECTOR JOSE FERNANDEZ GUTIERREZ	AGUSTIN OLACHEA No. 270, TORRE XV DEPTO. 10, COL. CONSTITUCION, C.P. 45150, ZAPOCAN, JAL.	664/2155

MEXICO

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
451-2 19/05/2011	UBALDO ALARCON SANTANA	ABELARDO MENCHACA No. 36, COL. HUIZACHAL, C.P. 53840, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/1403
1088 30/05/2009	JUAN ANTONIO AVALOS BALDERAS	LEONA VICARIO No. 259, PONIENTE BARRIO COAXUSTENCO, C.P. 52140, METEPEC, MEX.	664/2531
698-4 13/01/2009	MIGUEL BOJORGES LUNA	AV. DE LOS MAESTROS No. 1, C.P. 55740, TECAMAC, MEX.	664/2147
649-5 19/10/2010	ARMANDO BRAVO GARCIA	PIEDRA AZUL MZNA. 5 LOTE 9, COL. AMPL. SAN MATEO ZONA NTE., C.P. 53220, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/2374
694-4 28/10/2012	LUIS R. BRIZUELA VENEGAS	C. COLINA DE LA QUEBRADA No. 155, COL. BOULEVARES PTE., C.P. 53140, NAUCALPAN, MEX.	664/2131
487-2 19/10/2010	RENE CARRILLO MARTINEZ	BOSQUE DE BELGICA No. 75, COL. BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, NEZAHUALCOYOTL, MEX.	664/1568
1186 22/05/2012	ALEJANDRO CASTAÑEDA MORALES	PASCUAL ORTIZ RUBIO No. 35, COL. MARINA NACIONAL, C.P. 54190, TLANEPANTLA, MEX.	664/2629
108-6 28/06/2011	EDUARDO COTERILLO ARANA	ANDRES DE URDANETA No. 56, NAVEGANTES, CD. SATELITE, C.P. 53101, NAUCALPAN, MEX.	664/757
1117 19/10/2010	RAUL CRUZ RIOS	VIVEROS DE COYOACAN No. 153, COL. VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLANEPANTLA, MEX.	664/2560
1183 05/05/2012	JESUS DAMIAN MANUEL	CAPUCHINAS No. 420, COL. EVOLUCION, C.P. 57700, NEZAHUALCOTL, MEX.	664/2626

509-4 22/07/2011	G. ENRIQUE DEL RELLO Y DEL ROSAL	BOSQUES DE VIENA 15 No. 1, FRACC. BOSQUES DEL LAGO, C.P. 54766, CUATITLAN IZCALLI, MEX.	664/1526
1121 19/10/2010	RAMON FARIAS GARCIA	LUIS ESPINOZA No. 10, CIRCUITO INGENIEROS, CD. SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/2564
611-5 01/12/2011	MANUEL FLORES AYALA	CALLE 2 DE MARZO No. 215, COL. CENTRO, C.P. 56100, TEXCOCO, MEX.	664/2200
1162 24/11/2011	JOSE ALBERTO GONZALEZ RINCON	CALLE ATIZAPAN No. 8, COL. ALTAVILLA, C.P. 55390, ECATEPEC, MEX.	664/2605
559-5 19/10/2010	MARGARITO HERNANDEZ SERRANO	TABACOS No. 266, FRACC. VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO DE B., MEX.	664/1906
1148 28/06/2011	SARA SILVIA IBAÑEZ GARDUÑO	ANDRES BENAVIDES No. 304, RESIDENCIAL COLON, TOLUCA, MEX.	664/2591
1225 30/08/2013	JUAN ARMANDO JUAREZ ORTEGA	LEONA VICARIO No. 259, PONIENTE BARRIO COAXUSTENCO, C.P. 52140, METEPEC, MEX.	664/2668
370-4 02/08/2013	JOSE LUIS LEE MORENO	ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE No. 5/81, CTO. CRONISTAS, SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN, MEX.	664/1222
1062 14/04/2008	BELISARIO LIZARRAGA GARCIA	CAMINO A MICROONDAS S/N, EL ORO, MEX.	664/2509
779-4 II 26/08/2011	JOSE ANTONIO MARQUEZ VAZQUEZ	IZTACALCO No. 75, COL. METROPOLITANA 3a. SECCION, C.P. 57750, NEZAHUALCOYOTL, MEX.	664/2329
363-4 26/01/2012	RAMON MENDOZA LUGO	NISPEROS No. 36, COL. JARDINES DE SAN MATEO, C.P. 53240, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/1013
1065 27/07/2008	OMAR ORTIZ RODRIGUEZ	EMILIANO ZAPATA No. 34, COL. CENTRO, C.P. 56400, LOS REYES LA PAZ, MEX.	664/2512
775-2 II 19/10/2010	JOSE DE JESUS PONCELIS GOMEZ	AZTECAS No. 130, COL. ROMANA, TLANEPANTLA, MEX.	664/2392
810-4 II 17/06/2011	EDUARDO RAMIREZ LEMUS	BOSQUES DE VID MZNA. 68, L-3C, C.P. 55717, COACALCO DE B., MEX.	664/2409
1170 18/02/2012	MARISA ERIKA REYES SANABRIA	AV. BENITO JUAREZ No. 31, COL. ESTADO DE MEX., C.P. 57210, NEZAHUALCOYOTL, MEX.	664/2613
397-2 15/12/2012	CARLOS A. SALAMANCA TUÑON	CIRCUITO EDUCADORES No. 24-B, CD. SATELITE, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/933
1159 18/11/2011	JAVIER SANCHEZ ZARAZUA	CALLE PIRUL No. 29, COL. VIVEROS DE LA LOMA, C.P. 54080, TLANEPANTLA, MEX.	664/2602
1118 19/10/2010	GERARDO MANUEL SOLORZANO MORA	AV. SOR JUANA No. 233, COL. METROPOLITANA, C.P. 57750, NEZAHUALCOYOTL, MEX.	664/2561
1137 14/04/2011	J. REFUGIO URIBE QUINTANAR	FRANCISCO VILLA No. 157 CAPULTITLAN, C.P. 50260, TOLUCA, MEX.	664/2580

702-4 27/02/2009	ERNESTO WING MORALES	FRANCISCO DE URDIÑOLA No. 18, CIRCUITO FUNDADORES, C.P. 53100, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/2154
1041 11/05/2012	SALVADOR WONG ROMO	LEONA VICARIO No. 259, PONIENTE BARRIO COAXUSTENCO, C.P. 52140, METEPEC, MEX.	664/2488
1253 24/09/2006	DAVID A. GUZMAN VEGA	BELISARIO DOMINGUEZ No. 15-A, COL. CABECERA MUNICIPAL, C.P. 55700, COACALCO, MEX.	664/2696
1268 26/04/2008	RICARDO ESPARZA CONTRERAS	COLINA DE XIMENA No. 38, COL. BULEVARES C.P. 53140, NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.	664/2711
1273 12/01/2009	MARIO A. MACIAS ARREDONDO	SANTA BARBARA No. 12, COL. CLUB DE GOLF LA HACIENDA, C.P. 53140, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.	664/2716

MICHOACAN

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
591-5 17/06/2011	CARLOS AGUILAR ZARUR	ANDRES DEL RIO No. 397, COL. VENTURA PUENTE, C.P. 58020, MORELIA, MICH.	664/2123
820-4 II 20/07/2004	ALFONSO CANO RODRIGUEZ	BUCARELI No. 218, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICH.	664/2423
578-5 27/02/2009	JORGE CHAVEZ JUAREZ	CALLE NACIONAL No. 6, ANGANGUEO, MICH.	664/1952
504-2 30/10/2011	ARMANDO GOMEZ MARTINEZ	LUIS PADILLA No. 241, COL. CENTRO, C.P. 61830, ARIO DE ROSALES, MICH.	664/1645
350-5 24/08/2012	ROLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	TOPACIO No. 176, FRACC. LA ORILLA, C.P. 60950, CD. LAZARO CARDENAS, MICH.	664/1218

MORELOS

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1037 06/02/2012	PORFIRIO CRUZ MORENO	AGUSTIN MELGAR No. 35, AMPL. SUR JUAN MORALES, C.P. 62745, CUAUTLA, MOR.	664/2485
1000 28/04/2011	VICTOR MANUEL FLORES Y RIOS	APARTADO POSTAL 51, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MOR.	664/2450
1111 19/10/2010	EDUARDO GONZALEZ PARTIDA	AV. REFORMA No. 113, COL. PALMIRA, C.P. 62490, TEMIXCO, MOR.	664/2554

NAYARIT

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1246 02/10/2005	PABLO ANTONIO OROZCO LANGARICA	RAFAEL BUELNA No. 43, COL. MORELOS, C.P. 63160, TEPIC, NAY.	664/2689

NUEVO LEON

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
422-5 28/04/2011	HECTOR ARRAMBIDE DE LA ROSA	CESAR L. FAZ No. 122 TERCER SECTOR, COL. INDUS. VIDRIO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	664/1460

517-4 01/12/2011	PEDRO EDUARDO DE LA CERDA VELIZ	PASEO DE LA JUVENTUD No. 2412, COL. CUMBRES, 3er. SECTOR, C.P. 64610, MONTERREY, N.L.	664/1285
1072 30/01/2009	GREGORIO GOMEZ GARCIA	LIC. JOSE BENITEZ No. 2012, COL. OBISPADO, C.P. 64060, MONTERREY, N.L.	664/2519
1012 16/12/2011	LAZARO GUTIERREZ GOMEZ	CARLOS BARRERA No. 4815, COL. VALLE VERDE, 3er. SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.	664/2461
1210 28/01/2013	LUIS LOREDO MURPHY	GIUSEPPE VERDI No. 435, COL. COLINAS DE SAN JERONIMO, C.P. 64630, MONTERREY, N.L.	664/2653
579-4 05/08/2011	AARON MANZANO ALMAGUER	CALLE LIC. JOSE BENITEZ No. 205, COL. VISTA MONTAÑA, C.P. 66210, SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L.	664/1782
1155 14/10/2011	MIGUEL ANGEL MANZANO VALDEZ	PRIV. LIC. JOSE BENITEZ No. 205, COL. VISTA MONTANA, C.P. 66210, SAN PEDRO GARZA G., N.L.	664/2598
1045 25/06/2012	ALBERTO ORTIZ PAEZ LUIS	HENRI DUNANT 209, COL. PRADO, C.P. 64410, MONTERREY, N.L.	664/2492
418-5 09/06/2011	EDUARDO RODRIGUEZ CHAVEZ	PICACHO No. 116, COL. CUMBRES 2o. SECTOR, C.P. 64610, MONTERREY, N.L.	664/1450
576-2 27/07/2013	JOSE MANUEL ROSALES RODRIGUEZ	ABELARDO L. RODRIGUEZ No. 305, COL. RESIDENCIAL PERIFERICO, C.P. 66420, SAN NICOLAS DE LOS G., N.L.	664/1775
1011 07/07/2012	RUIZ HEINRICHS Y GONZALEZ, S.C.	GONZALITOS SUR 250-106, C.P. 64640, MONTERREY, N.L.	664/2460
643-5 08/12/2009	JOAQUIN VALDEZ VELAZQUEZ	DALIA No. 524, FRACC. 3 CAMINOS, C.P. 67190, GUADALUPE, N.L.	664/2336
630-5 05/11/2008	MARCOS VALDEZ VELAZQUEZ	MARGARITA No. 7115, RESIDENCIAL STA. MARIA, C.P. 67190, GUADALUPE, N.L.	664/2287
1164 11/12/2011	CARLOS NICOLAS VELA RENOVATO	KM 369 VIA A TAMPICO, C.P. 67700, LINARES, N.L.	664/2607
1250 19/07/2006	PASCUAL DIAZ RUIZ	LOMA LARGA No. 2621, COL. OBISPADO C.P. 64064, MONTERREY, N.L.	664/2693

OAXACA**Registro y
vigencia****Nombre****Domicilio****Expediente**

602-2 28/03/2009	RAFAEL ALVARADO VALDERRAMA	HUZARES No.118, CENTRO, OAXACA DE JUAREZ, OAX.	664/1875
634-4 10/07/2009	GERONIMO MANUEL RONQUILLO	PROLONGACION INDEPENDENCIA 557-B, COL. OAXACA, TUXTEPEC, OAX.	664/2008
654-5 19/10/2010	ISMAEL B. MARTINEZ CANSECO	PUERTO COZUMEL No. 105, COL. ELISEO JIMENEZ RUIZ, OAXACA DE JUAREZ, OAX.	664/2316
681-4 19/05/2011	HUGO TREJO OLVERA	VENECIA No.104, FRACC. RESIDENCIAL SAN FELIPE, C.P. 68020, OAXACA DE JUAREZ, OAX.	664/2101

PUEBLA**Registro y
vigencia****Nombre****Domicilio****Expediente**

586-4 20/08/2012	JOSE CARLOS COUTIÑO MORALES	2 PTE. No. 101-510, EDIF. ALLES, C.P. 72000, PUEBLA, PUE.	664/1876
641-5 07/10/2009	F. FERNANDO FRIAS ROMERO	2a. PRIV. MIGUEL NEGRETE No. 10722, COL. COATEPEC, C.P. 72490, PUEBLA, PUE.	664/2343
579-5 23/09/2011	GABRIEL MEDINA SEOANE	JAZMINEZ No. 6137-4, COL. BUGAMBILIAS, PUEBLA, PUE.	664/2049
476-2 17/03/2012	IGNACIO MORA MENDOZA	RIO USUMACINTA No. 5525, COL. JARDINES DE SAN MANUEL, C.P. 72571, PUEBLA, PUE.	664/1558
660-4 08/02/2014	ELIAS ONTIVEROS HERNANDEZ	11 SUR No. 5124, PRADOS AGUA AZUL, C.P. 72430, PUEBLA, PUE.	664/984
1252 03/09/2006	CESAR MORA RIVERA	CALLE 3 J No. 7, INT. 1, FRACC. SAN JAVIER, C.P. 72310, PUEBLA, PUE.	664/2695
1269 6/08/2008	J. HUMBERTO RAYA SOLTERO	PRIV. 37 OTE. No. 805, COL. ANZURES, C.P. 72530, PUEBLA, PUE.	664/2712

QUERETARO

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
741-4 16/06/2012	J. HUMBERTO AGUIRRE CONTRERAS	FCO. MONTES DE OCA No. 90, COL. NIÑOS HEROES, C.P. 76010, QUERETARO, QRO.	664/2234
781-4 II 29/09/2004	J. SERAFIN HERRERA LEDESMA	CALLE 8 No. 129, COL. COMERCIANTES, C.P. 76080, QUERETARO, QRO.	664/2338
462-4 09/06/2011	JUAN JAIME MORA ALVAREZ	HIDALGO No. 16, C.P. 76800, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	664/1447
565-2 05/05/2012	MARCO ANTONIO VAZQUEZ GARCIA	SIERRA MIXTECA No. 135, FRACC. VILLAS DEL SOL, C.P. 16040, QUERETARO, QRO.	664/1764
1136 28/03/2011	GERARDO ARREGUIN MENDOZA	1a. PRIVADA DE QUERETARO No. 3, COL. SAN JOSE DE LOS OLVERA, C.P. 76901, QUERETARO. QRO.	664/2579

SINALOA

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1153 23/09/2011	IGNACIO ALCANTAR JARA	PALO BLANCO No. 106, FRACC. JACARANDA, C.P. 82120, MAZATLAN, SIN.	664/2596
1079 09/03/2009	ADALBERTO AYALA ESQUERRA	EPITACIO OZUNA 438 PTE., CULIACAN, SIN.	664/2526
1175 17/03/2012	HUGO CAMARGO BOJORQUEZ	AV. NOCHE BUENA No. 3670, FRACC. TERRANOVA, C.P. 80140, CULIACAN, SIN.	664/2618
682-4 10/11/2011	FAUSTO CHICAS CHICAS	C. RAUL CONTRERAS No. 107, FRACC. EL TOREO, C.P. 82120, MAZATLAN, SIN.	664/2102
672-4 14/04/2011	JOSE CRUZ DUARTE LEAL	CALLE UNO No. 2910, FRACC. ISSSTESIN, C.P. 80020, CULIACAN, SIN.	664/2076
431-2 25/04/2009	RAUL ARMANDO DURAN ESCAMILLA	RAFAEL BUELNA No. 409 NTE., C.P. 80000, CULIACAN, SIN.	664/1343
497-5 14/01/2013	HONORIO ESCOBEDO CABRALES	APARTADO POSTAL No. 159, CENTRO, C.P. 82000, MAZATLAN, SIN.	664/1619

727-4 05/11/2012	ANTONIO B. FLORES MARTINEZ	SIERRA NEVADA No. 1265, COL. CAÑADAS, C.P. 80170, CULIACAN, SIN.	664/2198
1021 29/07/2011	GUILLERMO GARCIA MUÑOZ	CARRETERA INTERNACIONAL KM 1222, COL. GENARO ESTRADA, C.P. 82800, EL ROSARIO, SIN.	664/2470
1048 27/10/2012	SILVESTRE LINARES JUAREZ	CARRETERA INTERNACIONAL KM 1222, COL. GENARO ESTRADA, C.P. 82800, EL ROSARIO, SIN.	664/2495
1194 07/07/2012	ISIDRO MEDINA IBARRA	DIF. No. 1204, COL. FOVISSSTE HUMAYA, C.P. 80020, CULIACAN, SIN.	664/2637
1196 15/07/2012	FELIPE JESUS ORTEGA GARCIA	VALLE DE LOS REYES No. 112, FRACC. VALLE DORADO, C.P. 82129, MAZATLAN, SIN.	664/2639
679-2 22/08/2011	MODESTO RODRIGUEZ BARRAZA	CARRETERA INTERNACIONAL KM 1222, COL. GENARO ESTRADA, C.P. 82800, EL ROSARIO, SIN.	664/1894
1174 03/03/2012	IRENE M. RODRIGUEZ JUAREZ	Co. DEL RISCO No. 3239, COL. LOMA LINDA, C.P. 80178, CULIACAN, SIN.	664/2617
1249 22/05/2006	JOEL PRIMITIVO SANCHEZ CAMPOS	ZARAGOZA No. 215 NORTE, COL. JUAREZ, C.P. 81450, GUAMUCHIL, SIN.	664/2692
1214 25/03/2013	ERNESTO STONE LOPEZ	CALLE FRANCISCO MARQUEZ No. 1517, COL. G. LEYVA, C.P. 80030, CULIACAN, SIN.	664/2657
385-2 25/04/2009	CARLOS TANG LAY	HIDALGO No. 969 PTE., C.P. 80000, CULIACAN, SIN.	664/1060
463-5 25/04/2009	MANUEL TREJO CHAVEZ	BENITO JUAREZ No. 812, COL. PLAYA SUR, C.P. 80060, MAZATLAN, SIN.	664/1507
1274 11/02/2009	WALTERIO GUERRERO MONREAL	METEORITO No. 1016, COL. LOMAS DE SOL, C.P. 80015, CULIACAN, SIN.	664/2717

SONORA

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1221 21/06/2013	FCO. IGNACIO ACEDO GARCIA	SINOQUIPE No. 264, COL. LOPEZ PORTILLO, C.P. 83104, HERMOSILLO, SON.	664/2664
1220 21/06/2013	MANUEL GILBERTO ACUÑA GARCIA	ARTICULO TERCERO No. 338, COL. LEY 57, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2663
598-5 28/04/2011	SOCORRO ARMENTA CHIN	CENIT No. 18, COL. LOS ARCOS, C.P. 83250, HERMOSILLO, SON.	664/1974
660-5 14/10/2011	ANDRES ASTORGA LUCERO	BLVD. NAVARRETE No. 277, COL. RAQUET CLUB, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/2444
1070 13/01/2009	JUAN PEDRO BACA RAMIREZ	AV. RANCHO VIEJO No. 189, COL. VILLA SONORA, C.P. 83206, HERMOSILLO, SON.	664/2517
741-2 II 05/08/2011	JUAN ANTONIO CALZADA CASTRO	POTON No. 1033, COL. CONQUISTADORES, C.P. 83120, HERMOSILLO, SON.	664/2269
338-2 22/05/2012	ALFREDO CAUDILLO PUGA	CALLE DEL COMENDADOR No. 25, VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/992
1134 26/03/2011	GUILLERMO CONTRERAS RODRIGUEZ	AV. ONCE No. 184, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2577

457-4 15/07/2012	OSCAR DEL TEJO MINOR	C. CASTELLANA No. 37, FRACC. EL RECODO, C.P. 83250, HERMOSILLO, SON.	664/1430
1067 27/10/2008	HUMBERTO DOMINGUEZ ARAUJO	PRIV. REFORMA INT. 7, COL. CENTENARIO, C.P. 83260, HERMOSILLO, SON.	664/2514
1074 07/03/2009	LUIS ANTONIO ENCINAS RENTERIA	TEHUANTEPEC No. 114, COL. CENTENARIO, C.P. 83260, HERMOSILLO, SON.	664/2521
1218 20/05/2013	FRANCISCO FIGUEROA OLEA	CALLE PRIMERO DE MAYO No. 11 OTE., COL. VILLA DE SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SON.	664/2661
674-2 29/04/2011	RAMON GONZALO GARCIA NORIEGA	MISION DE PITIQUITO No. 19, COL. BACHOCO, C.P. 83148, HERMOSILLO, SON.	664/2081
652-4 19/10/2010	ROBERTO GARCIA SOTO	ADOQUINES No. 13, COL. VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/1522
398-5 26/01/2012	FRANCISCO X. GARZA CORELLA	FELIX SORIA No. 50 NTE., COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/1341
589-2 19/01/2012	RAUL A. GONGORA JURADO	RODAS No. 24, COL. PASEO CASA BLANCA, C.P. 83070, HERMOSILLO, SON.	664/1863
1077 09/03/2009	MANUEL GONZALEZ PALMA	PALOMA No. 3A, COL. NVO. HERMOSILLO, HERMOSILLO, SON.	664/2524
1228 25/10/2013	JULIO CESAR GONZALEZ ZAMORA	BACERAC No. 211, COL. LOPEZ PORTILLO, C.P. 83104, HERMOSILLO, SON.	664/2671
1038 19/02/2012	ISIDRO HERNANDEZ POMPA	FRANCISCO MARQUEZ No. 315 PTE., COL. FAUSTINO FELIX SERNA, CD. OBREGON, SON.	664/2486
1115 19/10/2010	JOSE ALBERTO IBARRA SAGASTA	MANUEL M. DIEGUEZ No. 183, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/2558
1143 19/05/2011	PABLO IBARRA SAGASTA	INGENIEROS No.18, COL. STAUS-UNIVERSIDAD, HERMOSILLO, SON.	664/2586
1239 14/09/2004	VICTOR GREGORIO ISLAS TALAMANTE	CALLE AGUA CLARA No. 46, COL. MANANTIALES, C.P. 83104, HERMOSILLO, SON.	664/2682
1093 25/08/2009	JULIAN JACOB ACOSTA	AV. TRECE No. 159, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2536
833-4 II 26/01/2012	NARCISO JAVIER OLVERA	MERCADERES No. 5, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SON.	664/2446
354-4 19/10/2010	VICTOR M. JUVERA GAXIOLA	AGUASCALIENTES No. 245, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/1185
1059 05/10/2013	CESAR MAURICIO LEMAS CONTRERAS	CALLE NUEVE No. 5 OESTE, C.P. 83600, CABORCA, SON.	664/2506
626-2 24/05/2009	FCO. JAVIER LOPEZ OLIVAS	QUINTA DEL SOL No. 24, FRACC. LAS QUINTAS, C.P. 83240, HERMOSILLO, SON.	664/1934
1145 09/06/2011	HUGO S. MALDONADO GARCIA	ENRIQUE QUIJADA No. 349, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/2588
602-5 08/04/2011	JESUS ALFONSO MARTINEZ GALINDO	AV. OCHO No. 94, COL. BUGAMBILIAS, C.P. 83140, HERMOSILLO, SON.	664/2168

1216 20/05/2013	BENJAMIN MARTINEZ GARCIA	AV. JOSE CARMELO No. 111, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/2659
1066 02/09/2008	HECTOR MARTINEZ GARCIA	AV. JOSE CARMELO No. 111, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/2513
618-5 10/08/2012	FRANCISCO Z. MARTINEZ RAMIREZ	AV. 6 DE ABRIL No. 289, COL. LEY 57, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2244
518-5 11/12/2011	JERONIMO GPE. MARTINEZ RAMIREZ	AV. JOSE CARMELO No. 111, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/1697
504-5 23/06/2011	FRANCISCO MIRANDA MENDIVIL	VILLARREAL Y SAN LUIS POTOSI S/N, COL. COUNTRY CLUB, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.	664/1648
652-5 23/11/2010	JOSE JESUS MORALES DUARTE	CAMPECHE 196 ALTOS, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/2335
713-4 16/06/2009	JUAN MANUEL MORALES RAMIREZ	APARTADO POSTAL No. 3-057, C.P. 83130, HERMOSILLO, SON.	664/2178
1217 20/05/2013	EDUARDO MUÑOZ MORENO	CALLE REYES No. 126, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/2660
646-5 19/10/2010	FRANCISCO NAVARRO GARCIA	SERDAN No. 122 PTE., COL. CENTRO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SON.	664/2352
1083 22/03/2009	VICTOR MANUEL ORANTES MIRANDA	RECINTOS DEL COBRE No. 9, CANANEA, SON.	664/2386
597-5 19/10/2010	ROBERTO ORTIZ QUINTERO	CALLE DE LA ROSA No. 8, LOMAS PITIC, C.P. 83010, HERMOSILLO, SON.	664/2152
673-2 01/03/2011	LUIS PALAFOX TORRES	AV. 14 No. 154 PTE., FRACC. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2080
376-2 25/04/2009	OSCAR PEÑA RAMOS	AMERICAS No. 124, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/935
1032 10/04/2012	RICARDO PEREZ TOSTADO	BLVD. NAVARRETE No. 277, COL. RAQUET CLUB, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/2480
481-5 26/06/2012	FRANCISCO PLIEGO GALICIA	AV. 8 No. 180, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/1587
1230 03/01/2014	JOSE ERNESTO PLIEGO REYNA	AV. 8 No. 180, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2673
595-5 09/12/2011	LINO MARIO QUIJADA PAYAN	AV. 11 No. 4, FRACC. SACRAMENTO, C.P. 83140, HERMOSILLO, SON.	664/2118
482-2 19/01/2009	JOSE RAMIREZ RUBALCABA	FRANCISCO Q. SALAZAR No. 3, COL. EZQUEDA, C.P. 83260, HERMOSILLO, SON.	664/1579
556-5 20/03/2011	JOSE GUADALUPE RAMOS HERRERA	CAMPECHE No. 196, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/1890
600-5 09/12/2011	SELATHIEL RAMOS HERRERA	REYES No. 126, COL. SAN BENITO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/2150
1124 19/10/2010	LUIS ARMANDO REINA GUERRERO	DIEGO DE VELAZQUEZ No. 837, COL. PLAZA REAL, C.P. 83120, HERMOSILLO, SON.	664/2567

744-2 II 20/04/2008	JUAN MANUEL RENDON RAMOS	AV. EDUARDO W. VILLA No. 203, COL. JESUS GARCIA, HERMOSILLO, SON.	664/2279
498-5 19/10/2013	MANUEL RIZZOLI ACOSTA	PASEO DE LOS JARDINES No. 31, COL. VALLE GRANDE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/1238
1006 28/06/2011	JUAN RODRIGUEZ GIL	PERIFERICO PTE. No. 607, COL. FUENTES DEL MEZQUITAL, C.P. 83240, HERMOSILLO, SON.	664/2455
733-2 30/01/2011	LUIS CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ	HIDALGO Y COMONFORT No. 49, VILLA DE SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SON.	664/2243
658-5 04/04/2011	JESUS RODRIGUEZ OJEDA	BLVD. NAVARRETE No. 277, COL. RAQUET CLUB, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/2418
503-4 13/10/2012	DAVID ROSALES ESQUIVEL	CALLE DEL COMENDADOR No. 29, VILLA SATELITE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/1570
419-5 27/04/2012	GUILLERMO SALAZAR FLORES	PASEO DE LA PRADERA No. 31, COL. VALLE VERDE, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/911
647-5 19/10/2010	MARIANO SIQUEIROS CONTRERAS	AV. 11 No. 211, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2362
1224 27/07/2013	FCO. MARIANO SIQUEIROS PALACIOS	AV. 11 No. 211, COL. APOLO, C.P. 83100, HERMOSILLO, SON.	664/2667
603-5 02/02/2012	HECTOR SOTO FELIX	CALLE RODAS No. 20, FRACC. PASEO CASA BLANCA, C.P. 83070, HERMOSILLO, SON.	664/2106
1223 20/07/2013	FCO. JAVIER TELLECHEA ROSALES	MESA DEL SERI No. 569, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SON.	664/2666
1176 17/03/2012	MARTIN TEON TAPIA LUIS	SATURNINO CAMPOY No. 257, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SON.	664/2619
577-5 18/11/2011	FCO. JAVIER TOLANO ESCALANTE	CALLE CAPARROZO No. 23 PTE., COL. LAS GRANJAS, C.P. 83250, HERMOSILLO, SON.	664/2022
1169 18/02/2012	JOSE RAMON TORRES PEREZ	CAMPILLO Y FENOCHIO EDIF. LOURDES, DESPACHO 6-A, C.P. 84000, NOGALES, SON.	664/2612
1234 10/03/2004	PEDRO RAMIRO TORRES RODRIGUEZ	CESAR GANDARA No. 566, C.P. 83120, HERMOSILLO, SON.	664/2677
1222 29/06/2013	ROGELIO URBINA MICHEL	BLVD. NAVARRETE No. 277, COL. RACQUET CLUB, C.P. 83200, HERMOSILLO, SON.	664/2665
1084 28/03/2009	HECTOR VAZQUEZ LUJAN	AV. DOS No. 30, COL. BUGAMBILIA, C.P. 83140, HERMOSILLO, SON.	664/2527
1051 26/11/2012	ENRIQUE M. VILLANUEVA NORIEGA	10a. PRIVADA PERIMETRAL 12, COL. MODELO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SON.	664/2505
1245 15/08/2005	VICTOR HUGO ZAZUETA MALDONADO	CALLE ENSENADA BLANCA No. 51 FRACC. DUNAS, C.P. 83130, HERMOSILLO, SON.	664/2688
1251 29/08/2006	RAMON E. FIGUEROA VALENZUELA	CALLE NO REELECCION No. 19, COL. VILLA DE SERIS, C.P. 83280, HERMOSILLO, SON.	664/2694

1265	ROBERTO GARCIA PERALTA	CALLE LIC. ALBERTO TRUEBA No. 2,	664/2708
10/02/2008		COL. REVOLUCION DOS, C.P. 83068,	
		HERMOSILLO, SON.	

SAN LUIS POTOSI

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1232 08/02/2014	OMAR CASTRO BARRIENTOS	MAR MEDITERRANEO No. 154, COL. IND. AVIACION, C.P. 78140, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2675
1158 18/11/2011	JOSE JORGE GUTIERREZ ALMARAZ	CALLE VILLA DEL POTOSI No. 222, FRACC. VILLAS DEL POTOSI, C.P. 78438, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2601
1208 26/01/2013	JESUS RICARDO MERCADO REYES	LEON FLORES No. 220, FRACC. LOMAS DE LOS FILTROS, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2651
1144 09/06/2011	RAMIRO NIETO GARCIA	BENIGNO ARRIAGA No. 1455, C.P. 78280, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2587
1179 25/04/2012	JOSE ANTONIO OLVERA PICON	PISCIS No. 110, FRACC. CAPRICORNIO, C.P. 78399, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2622
1200 01/10/2012	NORBERTO SANCHEZ RAMOS	CALLE MADRID No. 367, COL. PROVIDENCIA, C.P. 78390, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2643
645-4 22/07/2011	EDUARDO A. AGUILAR PELAYO	MONTES BLANCOS No. 313, LOMAS 2a. SECCION, C.P. 78210, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2027
1119 19/10/2010	JOSE LUIS AGUILAR PEREZ	AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 1075-12, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2562
711-4 10/11/2011	SERGIO ALEMAN GONZALEZ	PASCUAL M. HERNANDEZ No.625, COL. CENTRO, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2176
1002 28/04/2011	OSCAR DANIEL ARTEAGA SANTOS	SALUBRIDAD No. 107, COL. BUROCRATA, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2443
530-5 14/10/2011	FAUSTINO CARRILLO SIFUENTES	PINTORES No. 516, COL. HIMNO NACIONAL, C.P. 78280, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/1739
676-4 17/06/2011	RUBEN CELESTINO CEBALLOS	E. Y CUEVAS No. 1847, BARRIO SAN MIGUELITO, C.P. 78330, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/1359
804-4 II 21/04/2011	J. JESUS DE LA GARZA ROMO	MINERIAS No. 340, COL. INFONAVIT MORALES, C.P. 78180, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2396
616-4 19/10/2010	IGNACIO C. DELGADO HERNANDEZ	BENJAMIN MILLAN No. 215, COL. EL PASEO, C.P. 78320, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/1970
10-6 01/01/2011	CAMERINO ESCAMILLA BRITO	XICOTENCATL No. 540, BARRIO SAN MIGUELITO, C.P. 78330, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/538
651-2 22/03/2009	EDUARDO GARCIA AMARO	APARTADO POSTAL No. 132, C.P. 78000, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2017

659-5 30/10/2011	GUILLERMO HERNANDEZ CHAVARRIA	AZUCENA No. 225, COL. JARDINES DEL SUR, 2a. SECC., C.P. 78090, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2395
501-2 15/12/2012	JUAN HERNANDEZ MAGAÑA	REYES No. 114, C.P. 79610, RIO VERDE, S.L.P.	664/1639
1215 07/05/2013	GILBERTO PEREZ GOMEZ	AV. COMITE DE LOS TRECE No. 67-A, C.P. 78450, AHUELULCO, S.L.P.	664/2658
704-4 17/06/2011	RAYMUNDO RAMIREZ RODRIGUEZ	J. A. JIMENEZ No. 330, FRACC. JARDINES DE ESTADIO, C.P. 78280, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2156
581-2 15/10/2006	PEDRO REYNA REYES	MINA TIRO GENERAL C.P. 78570, CHARCAS, S.L.P.	664/1785
1255 11/11/2006	J. CARMEN GARCIA RANGEL	CALLE 1a. CDA. DE VAZQUEZ No. 103, FRACC. LA HUERTA, C.P. 79610, RIOVERDE, S.L.P.	664/2698
426-4 09/01/2012	FRANCISCO DUQUE MEDELLIN	MAXIMINO RIOS No. 105-A, COL. GRACIANO SANCHEZ, C.P. 78330, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/1398
1261 30/08/2007	GERARDO GONZALEZ FAUSTINO	CIRCUITO TERRAZAS No. 145, COL. LAS HUERTAS, C.P. 78230, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	664/2704

VERACRUZ

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
398-4 25/04/2009	GABRIEL M. DOMINGUEZ PORTILLA	AV. MORELOS No. 121, COL. CENTRO, JALTIPAN, VER.	664/1320
1008 28/04/2011	MANUEL LOPEZ TRUJILLO	TEPIC No. 39, COL. FRACC. LOMAS ALTAS, C.P. 91190, JALAPA, VER.	664/2457
767-4 II 28/03/2009	ISMAEL MARIN MORA	ARTEAGA No. 124, COL. CENTRO, COATEPEC, VER.	664/2313

ZACATECAS

Registro y vigencia	Nombre	Domicilio	Expediente
1110 19/10/2010	CARLOS ACOSTA CARDONA	QUINTA ORTEGA INT. 4, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	664/2553
1202 16/10/2012	RUBEN ALONSO VAZQUEZ	18 DE MARZO No. 129, COL. LAZARO CARDENAS, C.P. 98600, ZACATECAS, ZAC.	664/2645
510-5 20/02/2011	IGNACIO AYALA AYALA	GONZALEZ ORTEGA No. 35, COL. RAMON LOPEZ VELARDE, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/1598
696-4 22/05/2009	GILBERTO BAEZ ENRIQUEZ	SAUZ 601-B, COL. EL OLIVAR, C.P. 99070, FRESNILLO, ZAC.	664/2135
1227 01/10/2013	ROSA BAÑUELOS ROMAN	AGAPANTOS No. 128, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 98608, GUADALUPE, ZAC.	664/2670
611-2 11/05/2012	JUAN MANUEL CALVILLO NAVA	PRIMERA DE LOS BOLOS 829, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/1901
1149 10/07/2011	LORENZO CRUZ LOPEZ	CONSTITUCION DE 1917 No. 304, COL. LOMAS DE LA SOLEDAD, C.P. 98040, ZACATECAS, ZAC.	664/2592

606-4 01/12/2013	VICTOR MANUEL CHAVEZ NAJAR	BLVD. MA. ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA No. 206, COL. CENTRO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/1944
1086 25/04/2009	MARTIN ESTRADA ANDRADE	VENUSTIANO CARRANZA No. 159, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC.	664/2529
1226 01/10/2013	CUAUHTEMOC GALICIA SANDIN	ALCANTARILLA No. 24, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2669
656-5 29/05/2011	FERNANDO GARCIA CHAVEZ	GUADALUPE No. 301, SAN JERONIMO, C.P. 98650, GUADALUPE, ZAC.	664/2378
1098 27/10/2009	TEODORO DE J. GARCIA HERNANDEZ	GONZALEZ ORTEGA No. 107, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/2541
772-2 II 30/03/2012	HECTOR LUIS GOMEZ QUEZADA	APARTADO POSTAL No. 43, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC.	664/2370
714-2 17/01/2014	RAFAEL GONZALEZ CASTAÑON	BRITANIA No. 138, FRACC. LOS PRADOS, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2180
775-4 II 23/06/2009	LUIS HERNANDEZ ROSALES	PRIVADA DE LA PALMA No. 107, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/2324
689-2 07/05/2013	MANUEL HUITRADO TREJO	TEPOZAN No. 205, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2117
1237 16/07/2004	ROBERTO KONISHI MOTTA	PRIV. HDA. SIERRA HERMOSA No. 16, FRACC. SANTA RITA, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2680
1152 09/09/2011	MANUEL FEDERICO LOZANO FUENTES	ARROYO DEL SOCAVON No. 23, COL. INDECO, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2595
554-5 30/01/2009	ANTONIO MEDINA PEREZ	HIDALGO No. 24, C.P. 98200, CONCEPCION DEL ORO, ZAC.	664/1870
1147 17/06/2011	JESUS MENDOZA BERNAL	PASEO LA CAÑADA No. 115, COLINAS 2a. SECCION, C.P. 98064, ZACATECAS, ZAC.	664/2590
691-2 29/09/2013	LUIS MANUEL MONTES LOPEZ	CONSTITUCION DE 1917 No. 115, COL. LOMAS DE LA SOLEDAD, C.P. 98040, ZACATECAS, ZAC.	664/2116
732-2 10/02/2005	JUAN GULBERTO MORENO ALANIS	CALLE ESTEBAN CASTORENA No. 21, COL. LOMAS DEL VALLE, C.P. 98619, GUADALUPE, ZAC.	664/2242
1211 04/03/2013	ISMAEL PIÑON ESCAREÑO	VIOLETAS No. 17, COL. FELIPE ANGELES, C.P. 98054, ZACATECAS, ZAC.	664/2654
368-2 30/03/2012	JORGE CARLOS RABLING REYES	APARTADO POSTAL No. 43, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC.	664/1068
706-4 14/04/2008	EZAEL MARTIN ROCHA TURRUBIATES	LOMAS DEL CAPULIN No. 19, FRACC. LOMAS DEL CAPULIN, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/2170
637-4 07/12/2008	GUSTAVO SAENZ SALAS	AHUEHUETE No. 105, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2007
661-2 19/10/2010	JOSE MANUEL SANCHEZ MIER	HACIENDA PROAÑO No. 42, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	664/2045
106-6 13/09/2008	ARTURO SANCHEZ ZARAZUA	FRANCISCO VILLA No. 249, C.P. 98900, VILLA GRACIA, ZAC.	664/867

1243 25/07/2005	ALMA DELIA VALDEZ HERRERA	NEPTUNO No. 230, COL. EL CONSUELO, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC.	664/2686
1141 24/04/2011	MARCOS VAZQUEZ ARTEAGA	GARDENIA No. 145, FRACC. LA FLORIDA, C.P. 98600, ZACATECAS, ZAC.	664/2584
773-II 25/07/2005	FELIPE VILLAGOMEZ VERA	DOMICILIO CONOCIDO, MINERA SAN MARTIN, C.P. 99100, SOMBRERETE, ZAC.	664/2372
1267 23/05/2008	AGUSTIN LOPEZ DOMINGUEZ	PROLONGACION AV. HIDALGO No. 472-22, COL. CENTRO, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	664/2710
1271 11/09/2008	EUGENIO M. BUENROSTRO RAYGOZA	MINA RONDERA No. 17, COL. BERBARDEZ, C.P. 98600, GUADALUPE, ZAC.	664/2714
1272 3/10/2008	ARTURO MARTINEZ DE SANTIAGO	DONATO GUERRA No. 317, COL. CENTRO, C.P. 98000, ZACATECAS, ZAC.	664/2715
1203 05/11/2012	JAVIER VALVERDE FLORES	FUENTE DE LA ALAMEDA No. 18, COL. PRIVADA ESMERALDA, C.P. 27370, TORREON, COAH.	664/2646

México, D.F., a 29 de julio de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 29/2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 29/2004

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por término de vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción I de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno que legalmente hayan amparado los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
203851	AGUASCALIENTES, AGS.	7113	EL MIRADOR	30	AGUASCALIENTES	AGS.
204792	AGUASCALIENTES, AGS.	7142	MOJINA II	180	SAN JOSE DE GRACIA	AGS.
204952	AGUASCALIENTES, AGS.	7141	LA MOJINA	130	SAN JOSE DE GRACIA	AGS.
204025	ENSENADA, B.C.	6305	LA FE	200	ENSENADA	B.C.
204285	ENSENADA, B.C.	6346	EL GUATAL	225	ENSENADA	B.C.
204288	ENSENADA, B.C.	6328	ESTRELLA DEL ORIENTE	100	ENSENADA	B.C.
204023	ENSENADA, B.C.	6294	LA LUNA	100	TECATE	B.C.
204713	EX-TORREON, COAH.	19424	RAQUEL	226.9827	MATAMOROS DE LA LAGUNA	COAH.
204927	EX-TORREON, COAH.	19403	EL 5	20	PARRAS	COAH.
206659	EX-SABINAS, COAH.	8337	EL BAYGON	18.3719	SABINAS	COAH.
204027	SALTILLO, COAH.	13851	ROCAMONTES	85.6634	SALTILLO	COAH.
199625	EX-TORREON, COAH.	19135	LA CUESTA	127.3407	SAN PEDRO	COAH.
201883	EX-TORREON, COAH.	19282	DANNY	14.947	SAN PEDRO	COAH.
205591	EX-TORREON, COAH.	19396	EL FARAON II	30	SAN PEDRO	COAH.
203920	EX-SABINAS, COAH.	7983	EL PICACHO	482.1261	SIERRA MOJADA	COAH.
204251	EX-TORREON, COAH.	19400	EL AFAN FRACCION No. 1	51.8438	VIESCA	COAH.
204252	EX-TORREON, COAH.	19400	EL AFAN FRACCION No. 2	0.5543	VIESCA	COAH.
204636	EX-TORREON, COAH.	19456	EL TACONAZO	625	VIESCA	COAH.
201601	CHIHUAHUA, CHIH.	22913	MORTEROS III	25.4362	ALDAMA	CHIH.
206956	CHIHUAHUA, CHIH.	23539	PUERTO RICO	20	ALDAMA	CHIH.
206984	CHIHUAHUA, CHIH.	23631	LA REYNA	10	ALDAMA	CHIH.
207113	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13519	FORTUNA CATORCE	15.641	ALLENDE	CHIH.
202332	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13789	EL GAMBUSINO	70	BALLEZA	CHIH.
206935	CHIHUAHUA, CHIH.	23320	TERRENATES I	400	BUENAVENTURA	CHIH.
206958	CHIHUAHUA, CHIH.	23546	BICHIN	60	CAMARGO	CHIH.
203952	CHIHUAHUA, CHIH.	23201	EL LOBO	50	CASAS GRANDES	CHIH.
208372	CHIHUAHUA, CHIH.	23635	LA LUZ	18	CASAS GRANDES	CHIH.
208373	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13992	LA PEÑOLITA	37.496	CORONADO	CHIH.
207453	CHIHUAHUA, CHIH.	24029	MINA LA FE	20	CUAUHTEMOC	CHIH.
206872	CHIHUAHUA, CHIH.	23468	SALEMMEX II	2045	CHIHUAHUA	CHIH.
206936	CHIHUAHUA, CHIH.	23334	CHOLOM 1	30	CHIHUAHUA	CHIH.
206952	CHIHUAHUA, CHIH.	23457	LA COLORADA	79.5227	CHIHUAHUA	CHIH.
206953	CHIHUAHUA, CHIH.	23456	COLORINA	42	CHIHUAHUA	CHIH.

206996	CHIHUAHUA, CHIH.	23989	SALEMEX III	654	CHIHUAHUA	CHIH.
206997	CHIHUAHUA, CHIH.	23990	LA LUPITA	40	CHIHUAHUA	CHIH.
208184	CHIHUAHUA, CHIH.	23387	SANTA MARIA	10	CHIHUAHUA	CHIH.
208331	CHIHUAHUA, CHIH.	23335	CHOLOM 2	14.1877	CHIHUAHUA	CHIH.
208309	EX-TEMORIS, CHIH.	2538	AMP. LA BUENA FE	93.1798	CHINIPAS	CHIH.
207102	CHIHUAHUA, CHIH.	24492	AMPLIACION LA JOYITA	350	DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ	CHIH.
207411	CHIHUAHUA, CHIH.	24153	LA LUPITA 2	32	GENERAL TRIAS	CHIH.
208354	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13876	AMPLIACION LA GUADALUPE	400	GUACHOCHI	CHIH.
202101	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2169	PLACER	4.4	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
202102	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2170	PLACER	45	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
203659	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2176	GIL	38	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
203660	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2175	LETY	90	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
200204	EX-TEMORIS, CHIH.	2507	SANGRE DE CRISTO I	38.3562	GUAZAPARES	CHIH.
207400	EX-TEMORIS, CHIH.	2640	BARBARA	290.2647	GUAZAPARES	CHIH.
202381	CHIHUAHUA, CHIH.	23269	LA LUZ DEL DIA	50	GUERRERO	CHIH.
202401	CHIHUAHUA, CHIH.	23362	LA ESPERANZA	10	GUERRERO	CHIH.
207511	CHIHUAHUA, CHIH.	23604	CERRO BOLA	10	IGNACIO ZARAGOZA	CHIH.
207031	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13854	BUENA VOLUNTAD	43.0834	JIMENEZ	CHIH.
207032	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13854	BUENA VOLUNTAD	6.3755	JIMENEZ	CHIH.
207071	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13927	FRACCION 1			
203855	CHIHUAHUA, CHIH.	23323	DOS AMIGOS	18	JIMENEZ	CHIH.
208348	EX-OCAMPO, CHIH.	6862	SAN JOSE	100	MADERA	CHIH.
200368	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13599	LE BARON	98	MAGUARICHI	CHIH.
204116	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13862	LA PEÑA	12	MATAMOROS	CHIH.
207414	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13832	ADA MARIA	30	MATAMOROS	CHIH.
207454	CHIHUAHUA, CHIH.	24030	LUCY 3	49.2184	MATAMOROS	CHIH.
208345	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13851	LA PEQUEÑA	12	MATAMOROS	CHIH.
208366	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13886	LUCY	23.6131	MATAMOROS	CHIH.
208386	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	14010	SANTA MONICA	30	MATAMOROS	CHIH.
208321	CHIHUAHUA, CHIH.	23356	LAS COLORADAS III	87.764	MATAMOROS	CHIH.
201889	EX-OCAMPO, CHIH.	6806	CRISTALES	15	NAMQUIIPA	CHIH.
201891	EX-OCAMPO, CHIH.	6788	LA DURA	25	OCAMPO	CHIH.
203935	EX-OCAMPO, CHIH.	6846	EL TOPE	86.046	OCAMPO	CHIH.
207118	EX-OCAMPO, CHIH.	6824	SAN MIGUEL	25	OCAMPO	CHIH.
207119	EX-OCAMPO, CHIH.	6838	VETA GRANDE	63	OCAMPO	CHIH.
207006	CHIHUAHUA, CHIH.	24371	SANTA JULIANA	28.7212	OCAMPO	CHIH.
208281	CHIHUAHUA, CHIH.	24633	LA FINA	20	OJINAGA	CHIH.
204121	CHIHUAHUA, CHIH.	23458	RIO BRAVO VI	96	OJINAGA	CHIH.
208412	CHIHUAHUA, CHIH.	24488	KORAHUACHI	250	SAN FRANCISCO DE BORJA	CHIH.
207544	CHIHUAHUA, CHIH.	24150	FLOR DE CORAHUACHI	50	SAN FRANCISCO DE BORJA	CHIH.
208364	CHIHUAHUA, CHIH.	23582	SAN LUIS II	20961.1136	SATEVO	CHIH.
203678	CHIHUAHUA, CHIH.	23245	LA INDIA	30	SATEVO	CHIH.
206992	CHIHUAHUA, CHIH.	23958	LA ZULY	50	SAUCILLO	CHIH.
206511	CHIHUAHUA, CHIH.	24133	NIKO 4	300	SAUCILLO	CHIH.
208371	CHIHUAHUA, CHIH.	23609	EL SAUZAL	9706.0151	TEMOSACHIC	CHIH.
199475	EX-TEMORIS, CHIH.	2271	LA FE	140	TEMOSACHIC	CHIH.
204186	EX-TEMORIS, CHIH.	2616	PATI	50	URIQUE	CHIH.
204230	EX-TEMORIS, CHIH.	2615	SAN PEDRO II	88	URIQUE	CHIH.
207219	EX-TEMORIS, CHIH.	2540	SAN PEDRO I	90	URIQUE	CHIH.
207500	EX-TEMORIS, CHIH.	2639	CERRO BLANCO	258.8378	URIQUE	CHIH.
208330	EX-TEMORIS, CHIH.	2607	LA REYNA	132.399	URIQUE	CHIH.
204123	EX-OCAMPO, CHIH.	6827	LUIS Y ANA	21.59	URIQUE	CHIH.
207115	EX-OCAMPO, CHIH.	6770	LA HORNBLENDA	48	URUACHIC	CHIH.
208303	EX-OCAMPO, CHIH.	6807	SAN JOSE	19.9965	URUACHIC	CHIH.
203692	DURANGO, DGO.	21772	M. DE LOS ANGELES	159.1374	URUACHIC	CHIH.
203693	DURANGO, DGO.	21773	LA PEÑA MORADA	9	DURANGO	DGO.
206514	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13818	STA. EMILIA	30	DURANGO	DGO.
199152	DURANGO, DGO.	21475	BONITA 2	10	EL ORO	DGO.
204291	DURANGO, DGO.	21844	BONANZA	198.576	GUANACEVI	DGO.
203674	EX-TORREON, COAH.	19375	BARRADON 6	1.2142	GUANACEVI	DGO.
203676	EX-TORREON, COAH.	19378	LOS POZOS	30	LERDO	DGO.
204095	EX-TORREON, COAH.	19397	EL CASCABEL	49	LERDO	DGO.
204231	DURANGO, DGO.	21782	EL SALVADOR	98.6936	PEÑON BLANCO	DGO.
204213	DURANGO, DGO.	21850	LOS TRES REYES II	160	PUEBLO NUEVO	DGO.
204223	DURANGO, DGO.	21853	MINA DE LA CRUZ	20	SAN DIMAS	DGO.
205660	DURANGO, DGO.	21961	SAN PEDRO	102	SAN DIMAS	DGO.
204124	DURANGO, DGO.	21736	MINAS EL COLORADO	100	SAN DIMAS	DGO.
			FRACC. A AMPL. DE SAN JOSE	51.5229	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
204125	DURANGO, DGO.	21736	FRACC. B AMPL. DE SAN JOSE	7.0302	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
204127	DURANGO, DGO.	21736	FRACC. D AMPL. DE SAN JOSE	61.843	SANTIAGO PAPASQUIARO	DGO.
205661	DURANGO, DGO.	21957	SAN RAFAEL	19.5	SUCHIL	DGO.
203726	CULIACAN, SIN.	9025	AMP. LA VERDE FRACC. B	147.1025	TAMAZULA	DGO.
203727	CULIACAN, SIN.	9025	AMP. LA VERDE FRACC. C	293.9665	TAMAZULA	DGO.
204126	DURANGO, DGO.	21736	FRACC. C AMPL. DE SAN JOSE	15.6428	TAMAZULA	DGO.
205873	DURANGO, DGO.	21967	POLVO DE ESTRELLAS	100	TEPEHUANES	DGO.
203690	DURANGO, DGO.	21779	OFIR II	132	TOPIA	DGO.
203829	DURANGO, DGO.	21780	SAN MIGUEL	90.3165	TOPIA	DGO.
204723	DURANGO, DGO.	21800	OFIR 3	306.1279	TOPIA	DGO.

203766	CHILPANCINGO, GRO.	8094	YESSIKA	476.9044	COYUCA DE CATALAN	GRO.
204205	CHILPANCINGO, GRO.	8160	LA GUADALUPANA	300	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	GRO.
203752	CHILPANCINGO, GRO.	8161	CARMEN	170.2084	MOCHITLAN	GRO.
203754	CHILPANCINGO, GRO.	8179	RICKY DE ORO	755.1512	MOCHITLAN	GRO.
206432	GUANAJUATO, GTO.	8583	SAN PEDRO FRACCION I	3494.5732	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
204315	MEXICO, D.F.	7843	TEPETATE No. 1	632.0567	PACULA	HGO.
204410	MEXICO, D.F.	7828	AMPL. ZIMAPAN	25.2234	ZIMAPAN	HGO.
203877	GUADALAJARA, JAL.	14306	LA ESPERANZA	771.2179	AMECA	JAL.
204298	GUADALAJARA, JAL.	14419	RUTH FRACCION I	54.4747	SAN MARTIN HIDALGO	JAL.
203772	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	4147	MILAN	160	TUXCACUESCO	JAL.
204161	MEXICO, D.F.	7819	LAS ARDILLAS	100	AMATEPEC	MEX.
204038	EX-ARTEAGA, MICH.	2871	LA ESMERALDA	30	ARTEAGA	MICH.
206771	MORELIA, MICH.	6948	CONCHITA	390	ARTEAGA	MICH.
206633	MORELIA, MICH.	6935	SAN JOSE	196	HIDALGO	MICH.
203698	MORELIA, MICH.	6909	J.N.M. LA VICTORIA	813	JUAREZ	MICH.
204036	EX-ARTEAGA, MICH.	2862	EL REBOSO	300	LAZARO CARDENAS	MICH.
202367	MORELIA, MICH.	6883	LA NANCHERA	50	SAN LUCAS	MICH.
204612	MEXICO, D.F.	7901	LA FORTUNA II	317	JONACATEPEC	MOR.
204378	MEXICO, D.F.	7840	LA CONQUISTA	484	MIACATLAN	MOR.
202411	MONTERREY, N.L.	14127	LA SANTA	100	ITURBIDE	N.L.
202230	MONTERREY, N.L.	14124	SAN JAVIER	50	LAMPAZOS DE NARANJO	N.L.
203974	TEPIC, NAY.	6161	LA GUADALUPE	98	HUAJICORI	NAY.
203980	TEPIC, NAY.	6194	REAL DEL ORO II FRACC. III	0.1506	HUAJICORI	NAY.
203992	TEPIC, NAY.	6215	NUEVO CUCHARAS	7.5252	HUAJICORI	NAY.
204302	TEPIC, NAY.	6187	LA ESTRELLA	3.8931	HUAJICORI	NAY.
204042	TEPIC, NAY.	6207	EL ROSAL	300	SAN PEDRO LAGUNILLAS	NAY.
204301	TEPIC, NAY.	6179	YAGO 8	12.6761	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.
203883	OAXACA, OAX.	9387	MARIA	16	ASUNCION NOCHIXTLAN	OAX.
203839	OAXACA, OAX.	9376	SAN ANDRES	400	SAN ANDRES IXTLAHUACA	OAX.
203884	OAXACA, OAX.	9390	LA LUZ	220	SAN JUAN MAZATLAN	OAX.
204162	MEXICO, D.F.	7884	EL TECOMATE	48	ACATLAN	PUE.
206644	QUERETARO, QRO.	15100	CORRAL BLANCO	42	CADEREYTA DE MONTES	QRO.
203705	QUERETARO, QRO.	15054	QUIRAMBARO	675	PINAL DE AMOLES	QRO.
203885	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19037	LA ESTRELLA	50	AHUALULCO	S.L.P.
204371	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19029	EL ALEGRE	20	GUADALCAZAR	S.L.P.
204224	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19053	SAN CRISTOBAL	23.6367	RAYON	S.L.P.
202440	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19008	SAN MIGUEL ARCANGEL	9	RIOVERDE	S.L.P.
204678	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19061	ROSA MARIA	100	RIOVERDE	S.L.P.
205014	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19063	ROSY 1	100	RIOVERDE	S.L.P.
203123	CULIACAN, SIN.	9042	MAR CARIBE	55.5222	COSALA	SIN.
205769	CULIACAN, SIN.	9594	TOMINIL FRACCION	4.821	COSALA	SIN.
203468	CULIACAN, SIN.	8967	LOS LOBITOS	143	CULIACAN	SIN.
203740	CULIACAN, SIN.	9090	LUPITA	50	CULIACAN	SIN.
203837	CULIACAN, SIN.	9041	MAR AZUL	903.6601	CULIACAN	SIN.
204392	CULIACAN, SIN.	9120	YECORATO III FRACCION I	75.4536	CHOIX	SIN.
204393	CULIACAN, SIN.	9120	YECORATO III FRACCION A	1.1426	CHOIX	SIN.
203924	CULIACAN, SIN.	9075	ANA	10	EL ROSARIO	SIN.
204617	CULIACAN, SIN.	9290	BATEA II	70.5462	SAN IGNACIO	SIN.
203835	CULIACAN, SIN.	9117	EL SACRIFICIO	488	SINALOA	SIN.
203722	EX-ALAMOS, SON.	7018	JULIE FRACC. II	0.0447	ALAMOS	SON.
203723	EX-ALAMOS, SON.	7018	JULIE FRACC. III	0.3857	ALAMOS	SON.
203780	HERMOSILLO, SON.	18093	PRINCIPIOS	212.0942	BACANORA	SON.
206655	EX-ALTAR, SON.	11795	MONICA	796.0701	CABORCA	SON.
203244	HERMOSILLO, SON.	18095	CAROLINA	200	CARBO	SON.
205042	HERMOSILLO, SON.	19004	EL DORADO II	500	CARBO	SON.
206668	HERMOSILLO, SON.	19723	SAN MIGUEL	234	CUCURPE	SON.
199455	EX-CUMPAS, SON.	11033	LA REYNA	79.7788	DIVISADEROS	SON.
204747	HERMOSILLO, SON.	18242	LA VERDE	64	HERMOSILLO	SON.
204801	HERMOSILLO, SON.	18073	SANTA MARIA II	231	HERMOSILLO	SON.
204058	EX-CUMPAS, SON.	11268	EL SAUCITO	100	HUASABAS	SON.
203708	HERMOSILLO, SON.	18108	D. ALEJANDRO	847.3783	LA COLORADA	SON.
204060	HERMOSILLO, SON.	17838	LA ESMERALDA	40	LA COLORADA	SON.
204681	HERMOSILLO, SON.	18091	EL CANTADERO	192	LA COLORADA	SON.
205826	HERMOSILLO, SON.	18319	SAHUARAL 10	363.6387	MAGDALENA	SON.
203646	EX-CANANEA, SON.	3395	SAN PEDRO	255.4554	NACO	SON.
205699	HERMOSILLO, SON.	19795	KIRINA	138.1137	NACOSARI DE GARCIA	SON.
206645	EX-ALAMOS, SON.	7174	EL TRIUNFO	120	NAVOJOA	SON.
204817	HERMOSILLO, SON.	18172	PAR CINCO	400	OPODEPE	SON.
203718	HERMOSILLO, SON.	18180	SAN CARLOS	100	SAN JAVIER	SON.
205683	HERMOSILLO, SON.	19796	BARO	150	SAN PEDRO DE LA CUEVA	SON.
202281	HERMOSILLO, SON.	18015	LA CIENEGUITA	100	YECORA	SON.
204592	HERMOSILLO, SON.	18167	DOBLE R.R. FRACC. I	179.7021	YECORA	SON.
204593	HERMOSILLO, SON.	18167	DOBLE R.R. FRACC. II	69.9595	YECORA	SON.
204594	HERMOSILLO, SON.	18195	DOBLE C.C.	68.3741	YECORA	SON.
204076	MEXICO, D.F.	7855	LA GLORIA	272	TENOSIQUE	TAB.
203831	MEXICO, D.F.	5951	SAN JOSE	12.6942	LAS MINAS	VER.
203916	ZACATECAS, ZAC.	15625	LOS ALEJOS	540	FRESNILLO	ZAC.
203917	ZACATECAS, ZAC.	15643	LA HUILLANCHI	234	FRESNILLO	ZAC.
203940	ZACATECAS, ZAC.	15718	LA NEGRA	50	FRESNILLO	ZAC.
204804	ZACATECAS, ZAC.	16023	PAPA TOÑO 1	2.7103	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
204628	ZACATECAS, ZAC.	15872	DANIELA	100	GUADALUPE	ZAC.
204242	ZACATECAS, ZAC.	15754	SAN MIGUEL	150	JEREZ	ZAC.

204323	SALTILLO, COAH.	13856	EL MILAGRO	32	MAZAPIL	ZAC.
204632	AGUASCALIENTES, AGS.	7131	LA LUZ	65.859	PINOS	ZAC.
204596	EX-SOMBRERETE, ZAC.	9655	AMPLIACION SOMBRERETE II	117.244	SOMBRERETE	ZAC.
203938	ZACATECAS, ZAC.	15630	LA ESCONDIDA	100	TABASCO	ZAC.
203949	ZACATECAS, ZAC.	15646	LA REYNA	100	TABASCO	ZAC.
204011	ZACATECAS, ZAC.	15844	EL ZARCO	50	VALPARAISO	ZAC.
203897	ZACATECAS, ZAC.	15825	TRES CRUCES	100	VILLANUEVA	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.- El Director General de Minas, **Federico Francisco Carlos Kunz Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de María Andrea Osalde Borges.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE MARIA ANDREA OSALDE BORGES, EL 2 DE OCTUBRE DE 1995.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de María Andrea Osalde Borges, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 30 años contados a partir de la fecha de firma de este Título y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en el presente Título y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la presente Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, el Concesionario deberá enviar a la Secretaría, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares

mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Secretaría expida al efecto reglas de carácter general.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Secretaría, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del presente Título, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría en forma gratuita sólo por el tiempo y la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de María Andrea Osalde Borges, con fecha 2 de octubre de 1995.

A.1. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión por cable, según se define en el artículo 2o. del Reglamento del Servicio de Televisión por Cable.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. El Concesionario deberá instalar la Red en la población de Hunucmá, Yuc.

El Concesionario se obliga a presentar a la Secretaría, dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Título, el programa de cobertura de la Red, de conformidad con el formato que le entregará la Secretaría, en el que se especificarán el número de kilómetros a instalar con infraestructura propia, lo que deberá concluir durante los primeros cinco años de vigencia de la Concesión. Adicionalmente, en el programa de cobertura de la Red se indicará el respectivo proyecto de construcción por etapas para cada uno de los próximos cinco años. El número de kilómetros a instalar con infraestructura propia que presente el Concesionario dentro de su programa de cobertura de la Red, no podrá ser inferior a 40 kilómetros.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario en cada año pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría en términos de la condición 1.3. del presente Título.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.11. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Secretaría los modelos empleados.

A.12. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.13. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 206403)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Jorge Antonio Reyes Flores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, OTORGADO A FAVOR DE JORGE ANTONIO REYES FLORES, EL 22 DE MARZO DE 2004.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Jorge Antonio Reyes Flores, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones:

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Jorge Antonio Reyes Flores, el 22 de marzo de 2004.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Molango, Hgo.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	1.0	--	--	--	--	1.0
Distribución	7.0	--	--	--	--	7.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 206511)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, y los municipios, estos dos últimos cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, que deberán

abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Baños y Acabados Engo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS 003/2004.

Asunto: se remite circular.

CIRCULAR No. 18/580/AR/1238/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LOS MUNICIPIOS, ESTOS DOS ÚLTIMOS CUANDO LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO LA OBRA PÚBLICA QUE CONTRATEN, SE REALICEN CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO FEDERAL; QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BAÑOS Y ACABADOS ENGO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 literal C y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 11, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 y 70 de su Reglamento; 1, 2, 3, 32, 35 fracción I, 39 y 70 fracciones II y VI, 72, 73, 76 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución, de fecha 13 de diciembre de 2004, que se dictó en el expediente DS-018/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Baños y Acabados Engo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

En Coatzacoalcos, Veracruz, a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petroquímica Cangrejera, Sociedad Anónima de Capital Variable, **Jorge Sánchez Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se delega en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

JULIO JOSE FRENK MORA Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 16, 36, 75, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario, y que para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, la cual cuenta con la competencia y las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de enero de 2004;

Que la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros regula a las instituciones de seguros especializadas en salud, cuya operación y desarrollo están sujetas a las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y de la Secretaría de Salud;

Que la Ley a que se refiere el considerando anterior, faculta también a la Secretaría de Salud de emitir dictámenes provisionales y definitivos, y llevar a cabo la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros autorizados para operar el ramo de salud, sobre los servicios y productos de salud que sean materia de los contratos de seguros de referencia, entre otras actividades;

Que con fecha 15 de mayo de 2000 se expidieron por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Reglas para la Operación del Ramo de Salud que señalan los criterios generales sobre los cuales las instituciones de seguros especializadas en salud deben de cumplir satisfactoriamente para su funcionamiento;

Que para dar atención pronta y expedita a las facultades conferidas a la Secretaría de Salud por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y a las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, es necesario delegar en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, las facultades que indican dichos ordenamientos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el titular de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud las facultades que a continuación se indican:

- I. Emitir los dictámenes provisionales, definitivos y anuales para la operación y funcionamiento de las instituciones de seguros especializadas en salud;
- II. Emitir las opiniones que correspondan a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
- III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de instituciones de seguros especializadas en salud, en coordinación con las dependencias y áreas competentes;
- IV. Proponer a los servidores públicos que integrarán el comité interno encargado de ratificar la designación del contralor médico de las instituciones de seguros especializadas en salud;

- V. Informar a las instituciones de seguros especializadas en salud la decisión del comité interno respecto de la ratificación del contralor médico;
- VI. Proponer los derechos que deberán cubrir las instituciones de seguros especializadas en salud por la emisión de dictámenes para constituir y operar instituciones de seguros especializadas en salud;
- VII. Determinar la información de salud relacionada con la operación de las instituciones de seguros especializadas en salud; que se pondrá a disposición del público en general, así como los mecanismos de difusión que se utilizarán;
- VIII. Dar seguimiento y analizar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes las quejas y reclamaciones que se originen como resultado de la operación de las instituciones de seguros especializadas en salud;
- IX. Supervisar y evaluar los servicios y planes de salud que sean materia de los contratos de seguro que celebren las instituciones de seguros especializadas en salud;
- X. Realizar la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros especializadas en salud respecto de los servicios y planes de salud que sean materia de los contratos de seguro que celebren, y emitir las órdenes de visita correspondientes;
- XI. Comunicar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cuando detecte alguna irregularidad en los productos o servicios que presten las instituciones de seguros especializadas en salud, que sean materia de los contratos de seguro, para que proceda a la imposición de la sanción que corresponda conforme a la Ley de la materia, y
- XII. Verificar, controlar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, la operación en materia de salud, de las instituciones de seguros especializadas en salud, así como supervisar los programas de mejora continua en la prestación de los servicios en materia de su competencia.

SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se delegan se deben realizar con sujeción a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y las Reglas para la Operación del Ramo de Salud, a que se refiere el presente Acuerdo.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de la Secretaría de Salud.

CUARTO.- El servidor público delegado deberá informar semestralmente al Secretario o cuando éste lo solicite, del ejercicio de las facultades que se le delegan.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA para la Convención Obrero Patronal Revisora, en su Forma Salarial, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Seda.- 12/212/(72)/11, Legajo 59.

Asunto: Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora, en su Forma Salarial, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas.

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Visto el expediente administrativo número 12/212/(72)/11, legajo 59, formado en la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con motivo de la solicitud de los trabajadores sindicalizados, para que se convoque a una Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas en su forma salarial recibida en esta dependencia el día dos de diciembre de dos mil cuatro, firmada por los representantes de los sindicatos: de Trabajadores de la Industria Textil, de la Confección, Similares y Conexos de la República Mexicana (CTM); Nacional "Mártires de San Angel" de la Industria Textil, Similares y Conexos (CROC); Unión Nacional de Trabajadores Textiles y Labores Similares y Conexos (CROM); Unión Textil de Fibras

Sintéticas, Algodón, su Manufactura y Terminado, Anexos y Similares de la República Mexicana (CROC); Industrial de Obreros y Obreras de la Industria Textil, Similares y Conexos de México (CGT); Industrial "Siete de Enero" de Trabajadores Textiles y Conexos de la República Mexicana (CROM); "Francisco Villa" de la Industria Textil (CTM); Nacional de Trabajadores de la Industria Textil de México (CROC); Unión Sindicalista de Obreros y Empleados de la Industria Textil en el D.F.; de Obreros y Obreras del Ramo Textil "Paz y Trabajo"; "Carlos Marx" de Obreros Revolucionarios de la Industria Textil de Puebla; de Trabajadores Textiles en todas sus ramas de las Fábricas "Santa Cecilia" y "Santa María de Guadalupe" de la ciudad de Puebla; Unico de Trabajadores Textiles "Primero de Mayo"; Industrial de Obreros "Francisco Villa" de las Ramas del Algodón, Seda, Textiselas y Similares de Puebla; "Manuel Rivera Anaya" de Obreros Textiles de la República Mexicana; Industrial "Artículo 123" de la Industria Textil en General; Nacional "Libertario" de Trabajadores de la Industria Textil en todas sus Ramas; 1o. de Mayo de "Productora Textil Sigma"; Industrial de la Rama Textil del Algodón "Libertad" y Nacional "Unidad Democrática" de la Industria Textil, Confecciones y Similares de la R.M. (CROC), y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por convenio de cuatro de febrero de dos mil cuatro, firmado por patrones y trabajadores sindicalizados representantes del interés profesional de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, se dio por revisado en su forma integral, el Contrato Ley de esta rama industrial. Dicho convenio se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** de veintiséis de febrero de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Que el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas fue publicado en su integridad en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro, estableciéndose su vigencia en la cláusula primera transitoria del nueve de febrero de dos mil cuatro al ocho de febrero de dos mil seis, por lo que el primer año de vigencia vence el ocho de febrero de dos mil cinco.

TERCERO.- Que atendiendo a las solicitudes formuladas en tiempo por los sindicatos afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas, que se mencionan en el proemio de la presente Convocatoria y previa verificación de los datos que obran en el expediente respectivo, con los proporcionados por la Dirección General de Registro de Asociaciones a la Unidad de Funcionarios Conciliadores, se comprobó que se satisfacen los requisitos de los artículos 419 fracciones I y III y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo que es de dictarse y se dicta el siguiente:

ACUERDO

I. Se tienen por presentadas en tiempo y forma las solicitudes de revisión del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas en su aspecto salarial, formuladas por los trabajadores sindicalizados del ramo industrial y por comprobado que se satisfacen los requisitos de Ley.

II. Se convoca a los trabajadores sindicalizados de la República Mexicana, afectos a la Industria Textil del Ramo de la Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas y a los patrones que tienen a su servicio a trabajadores sindicalizados de la propia industria, a una convención Obrero Patronal para la revisión salarial del Contrato Ley referido.

III. Tanto los trabajadores sindicalizados como los patrones del ramo industrial mencionado, deberán acreditar a sus delegados a más tardar el día veintiuno de enero de dos mil cinco, ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con domicilio en Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, en México, Distrito Federal.

Los delegados obreros acudirán investidos de la representación que corresponda al número de los agremiados mandantes. La representación patronal se computará de acuerdo con el número de trabajadores sindicalizados que tengan a su servicio.

IV. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 411 de la Ley Federal del Trabajo, el C. Secretario del Trabajo y Previsión Social o la persona que designe, instalará la Convención y se iniciarán las labores de la misma a las once horas del día veintiséis de enero de dos mil cinco, en el auditorio de la propia Secretaría, ubicado en la dirección mencionada en el punto anterior.

V. En acatamiento al ordenamiento legal antes invocado, se formulará un Reglamento Interior de Labores de la Convención en el que se fijarán las normas para su funcionamiento.

VI. Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 410 de la Ley Federal del Trabajo.

Así lo proveyó y firmó el C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Sonora, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE SONORA; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. EDUARDO BOURS CASTELO Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO.

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera Oficial en el Estado de Sonora los Trabajos relativos.
- III.- El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la Materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Sonora cuenta con una superficie de 18'073,745 hectáreas, de las cuales 6'333,467 hectáreas son de propiedad social, que representan el 35.04% de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Sonora comprende 991 núcleos agrarios, de los cuales 944 son ejidos y 47 comunidades, que a once años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 914 núcleos que equivalen al 92% del total estatal, beneficiando a 85,574 familias a través de la expedición de 140,962 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 5'679,172 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 5'306,158 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 23 núcleos agrarios y 6 complementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa". Que no obstante los logros alcanzados, se registran 54 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	48
Núcleos con Problemática Jurídica:	6
Total:	54

Que estos núcleos se describen en el Anexo A de este documento.

QUINTO.- Que los 54 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 21 de septiembre de 2004 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 22 de septiembre de 2004; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Sonora para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

CUARTO.- Que con fecha 27 de octubre de 2004, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Sonora; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 3 de noviembre de 2004, al C. Gobernador del Estado de Sonora el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148, 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; artículos 21, 40, 43, 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; artículos 6, 9 y 23 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sonora, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Sonora, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Sonora.

Dado en el Estado Sonora, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bulmaro Andrés Pacheco Moreno.-** Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives.-** Rúbrica.

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION 2004

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	003	JEROCOA	E	6087-00-00	INGRESO RAN
2	003	LA CIENEGUITA	E	8277-00-00	INGRESO RAN
3	003	AGUA CALIENTE DE ANTELO	C	5000-00-00	INGRESO RAN
4	003	GUIROCOBA	E	8863-00-00	CONVOCADO ADDAT
5	011	BACOACHI	C	4153-00-00	CONVOCADO ADDAT
6	016	BENJAMIN HILL	E	3865-00-00	INICIO CROQUIS
7	018	YUCURIBAMPO	E	0916-00-00	CONVOCADO ADDAT
8	018	BUENA VISTA	C	30743-00-00	INICIO CROQUIS
9	023	VILLA DE CUMPAS	E	19245-00-00	TERMINO MEDICION
10	025	SAN FERNANDO DE GUAYMAS	C	11741-00-00	TERMINO MEDICION
11	026	BASCONCOBE	E	5150-00-00	TERMINO MEDICION
12	030	GRAL. FRUCTUOSO MENDEZ	E	16696-00-00	INTEGRACION EXP.
13	030	VIVA MEXICO	E	3415-00-00	CONVOCADO ADDAT
14	035	TERRENATE	E	14598-00-00	CONVOCADO ADDAT
15	036	MAGDALENA	C	4365-00-00	CONVOCADO ADDAT
16	042	BACABACHI Y SU ANEXO BUAYUMS	E	4859-00-00	EXP. ING. AL RAN
17	047	EL DESEMBOQUE Y SU A. PUNTA CHUECA	E	91322-00-00	TERMINO MEDICION
18	051	NURI	E	10460-00-00	AIA
19	054	SAN JAVIER DE LOS BRONCES	E	8100-00-00	TERMINO MEDICION
20	066	SAN JUAN Y EL ALAMO	C	4241-00-00	EXHIBICION DE PLANOS
21	070	DOTACION AQUILES SERDAN	E	1893-00-00	EXP. ING. AL RAN
22	070	SAN JUAN	E	3052-00-00	AIA
23	072	RIO YAQUI No. 2	E	0800-00-00	AIA

TOTAL		267841-00-00
-------	--	--------------

ANEXO "A"

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS COMPROMETIDOS A CERTIFICAR 2004

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	003	CAJON DEL SABINO	E	3699-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
2	017	VILLA CENTAURO DEL NORTE	E	0325-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
3	017	MEXICO 68	E	0203-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
4	030	SUAQUI DE LA CANDELARIA	E	3364-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
5	047	PITIQUITO	E	0699-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
6	057	TEPUPA	E	5426-00-00	EXPEDIENTE EN RAN

TOTAL				13716-00-00	

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	003	LAS ANIMAS	E	3409-00-00	AICA
2	009	MILPILLAS Y EL ENCINAL	E	2024-00-00	DIAGNOSTICO
3	011	BAJIO DE NTA. SRA. DE GPE.	C	2337-00-00	DIAGNOSTICO
4	014	BAVIACORA	E	12546-00-00	DIAGNOSTICO
5	017	SAN LUISITO	E	1287-00-00	DIAGNOSTICO
6	017	SAN FRANCISCO Y SU A. EL C.	C	21650-00-00	DIAGNOSTICO
7	018	CUAUHTEMOC CARDENAS	E	0330-00-00	AICA
8	018	23 DE OCTUBRE	E	0491-00-00	AICA
9	018	18 DE SEPTIEMBRE	E	0839-00-00	INICIO CROQUIS
10	018	COCORIT	E	6154-00-00	AIA
11	018	TETABATE	E	0104-00-00	DIAGNOSTICO
12	021	LA GALERA	E	3240-00-00	AIA
13	025	MARIANO ESCOBEDO	E	1320-00-00	TERMINO CROQUIS
14	026	JITONHUECA-YEMOVARIT	E	2490-00-00	INICIO MEDICION
15	026	YEMOVARIT-JITONHUECA	C	1603-00-00	DIAGNOSTICO
16	029	BUENOS AIRES	E	0978-00-00	TERMINO CROQUIS
17	029	CAPITAN ARTURO ARCE CUEVAS	E	0207-00-00	DIAGNOSTICO
18	029	TRIBU YAQUI	C	474555-00-00	DIAGNOSTICO
19	029	RAMON MORALES BORBON	E	0298-00-00	DIAGNOSTICO
20	033	HUATABAMPO	E	7186-00-00	EXHIBICION PLANOS
21	033	BACHOCO	C	5455-00-00	INICIO MEDICION
22	033	INSURGENTES DEL PUEBLO YAQUI	E	3264-00-00	AICA
23	034	HUEPAC	C	20664-00-00	AICA
24	035	IMURIS	E	8003-00-00	AICA
25	036	SAN IGNACIO	C	9597-00-00	AICA
26	037	MAZATAN	C	19411-00-00	DIAGNOSTICO
27	042	CAMOA	E	12376-00-00	EXHIBICION PLANOS
28	042	SAN IGNACIO COHUIRIMPO	E	1915-00-00	AICA
29	042	LIC. MIGUEL DE LA MADRID H. Y SUS A.	E	2541-00-00	DIAGNOSTICO
30	051	JOSE DEL PALMARITO	E	7581-00-00	DIAGNOSTICO
31	051	LOS ASERRADEROS	E	2590-00-00	DIAGNOSTICO
32	051	GENERAL SAMANIEGO	E	0794-00-00	DIAGNOSTICO
33	052	MULATOS	E	15680-00-00	ADDAT
34	052	IGNACIO DE LOYOLA	E	3626-00-00	AIA
35	055	EL PEDREGAL	E	5200-00-00	DIAGNOSTICO
36	055	AQUILES SERDAN # 2	E	5997-00-00	DIAGNOSTICO
37	060	SARIC	C	12136-00-00	DIAGNOSTICO
38	060	POZO VERDE	E	4485-00-00	DIAGNOSTICO
39	061	REBEICO	E	9341-00-00	DIAGNOSTICO
40	065	TUBUTAMA	C	4418-00-00	DIAGNOSTICO
41	066	EL SAUZ	E	4220-00-00	INICIO MEDICION
42	066	GUADALUPE	E	12499-00-00	DIAGNOSTICO
43	066	SAN RAFAEL	E	6716-00-00	DIAGNOSTICO
44	069	SANTA ROSA	E	5698-00-00	AIA
45	069	YECORA	E	24902-00-00	DIAGNOSTICO
46	070	QUITOVAC Y SU ANEXO CHUJUBABI	C	12214-00-00	EXHIBICION PLANOS
47	069	LA QUEMA	E	2887-00-00	DIAGNOSTICO
48	069	LA CONCEPCION	E	1035-00-00	DIAGNOSTICO

TOTAL		768293-00-00
-------	--	--------------

ANEXO "A"**NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	005	BAMORI	E	8088-00-00	AIA
3	032	HUASABAS	E	17618-00-00	AICA
4	041	NACUZARI DE GARCIA	E	3177-00-00	DIAGNOSTICO
6	048	CARLOS SALINAS DE GORTARI	E	17079-00-00	AIA
7	052	LA TAZAJERA Y SAN MATEO	E	11187-00-00	EXPEDIENTE EN RAN
8	069	MAYCOBA	E	17200-00-00	DIAGNOSTICO

TOTAL		74349-00-00
-------	--	-------------

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE) en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES URBANOS (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE ZACATECAS; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA LIC. AMALIA D. GARCIA MEDINA, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. TOMAS TORRES MERCADO.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de la República Mexicana estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera Oficial en el Estado de Zacatecas los Trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la Materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Zacatecas cuenta con una superficie de 7'382,900 hectáreas, de las cuales 3'758,079 hectáreas son de propiedad social, que representan el 50.90 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Zacatecas comprende 764 núcleos agrarios, de los cuales 749 son ejidos y 15 comunidades y que, a once años de operación del PROCEDE, se ha concluido con

la Certificación y Titulación de 714 núcleos que equivalen al 93.45% del total estatal, beneficiando a 131,783 familias a través de la expedición de 394,947 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 3'482,119 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 3'321,731-hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 5 núcleos agrarios y un complemento, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa". Que no obstante los logros alcanzados, se registran 45 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Rechazo a "El Programa":	37
Núcleos con Problemática Jurídica:	8
Total:	45

Que estos núcleos se describen en el Anexo A de este documento.

QUINTO.- Que los 45 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 2 de julio de 2004 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 6 de julio de 2004; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Zacatecas para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

CUARTO.- Que con fecha 6 de julio de 2004, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del Procede el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Zacatecas; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 1 de noviembre de 2004, a la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148, 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 72 y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 2, 4, 12, 24 fracción X, 25 fracciones I y II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Zacatecas, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Dado en el Estado Zacatecas, a los tres días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- La Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia García Medina**.- Rúbrica.- El Secretario General

de Gobierno, **Tomás Torres Mercado**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

ANEXO "A"
NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION
2004

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	26	TANQUES DE GUADALUPE	E	19698.7031	ELABORACION DE PLANOS
2	26	SAN JOSE CARBONERILLAS	E	9746.2061	ADDAT
3	47	HUITZILA	E	4552.5049	RAN
4	49	LA PURISIMA	E	18964.247	ADDAT
5	12	SAN JOSE DE LA ISLA	C	25,034.9366	RAN
TOTAL			5	77,996.5977	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTICADOS EN PROCESO DE
CERTIFICACION EN EL 2004

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	10	FRANCISCO I. MADERO	E	6745	MESA DE CONTROL
TOTAL			1	6745	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "A"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO AL PROGRAMA

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	003	LAGUNA GRANDE	C	1077.0812	TERMINO MEDICION
2	014	EL VERGEL	E	4049.34	INICIO DE CROQUIS
3	014	APASEO	E	5025.8	AIA
4	014	EL JARAMILLO	E	4925	AIA
5	014	EL SAUZ	E	5487.7	INIDIO DE MEDICION
6	014	LA NORIA	E	3133.6831	DENEGADO RAN
7	015	SAN ANTONIO DE LA CALERA	E	3428.71	AIA
8	016	EL TULE Y SAN RAFAEL	E	2808	AIA
9	016	LAS BORREGAS	E	2573.15	AIA
10	016	SANTA ELENA	E	4272	AIA
11	017	ZOQUITE	E	2675	AIA
12	017	LA ZACATECAN	E	2495.48	INICIO DE CROQUIS
13	017	TACOAECHE	E	10,409.9453	ENTREGA DE PLANOS
14	024	LA LUZ Y SU ANEXO SAN BLAS	E	3240	INICIO DE CROQUIS
15	026	EL JUNCO O PRESA DEL JUNCO	E	13,317.4757	PLANOS ENTREGADOS
16	026	SAN TOBURCIO	E	37,153.46	AIA
17	026	SAN RAFAEL	E	27,100	INICIO DE CROQUIS
18	026	EL TEPOZAN Y SU ANEXO EL JAZMIN	E	11,987.2898	ENTREGA DE PLANOS
19	026	APIZOLAYA	E	29,804	AIA
20	026	LOS INDIOS	E	13,300	DIAGNOSTICO
21	026	LA PENDENCIA	E	19,912	INICIO DE CROQUIS
22	026	CEDROS	E	23,013.32	AIA
23	035	REAL DE ANGELES	E	2,559.59	AIA
24	039	EL FUERTE	E	9,138.33	AIA
25	043	SUSTICACAN	C	3,746.44	DIAGNOSTICO
26	044	GUADALUPE	E	3,001.64	AIA
27	048	TLALTENANGO, TOCATIC Y CICALCO	C	30,250.93	DIAGNOSTICO
28	049	EL REFUGIO	E	9,000	CROQUIS INICIO

29	051	VILLA DE COS	E	7,437.2585	DENEGADO RAN
30	051	LA CAMPECHANA	E	2,745.74	AIA
31	051	PUERTO SIGALA	E	11,191.86	CROQUIS TERMINO
32	052	LOS CAMPOS	E	8,945.6608	PLANOS ENTREGADOS
33	052	GRANADAS	E	2,823	AIA
34	052	VILLA GARCIA	E	2,000	CROQUIS INICIO
35	056	SAN CAYETANO	E	4,385.2727	PLANOS ENTREGADOS
36	057	TRANCOSO	E	13,449.76	AIA
37	057	SAN JOSE Y ANEXOS	E	3,034	AIA
TOTAL			37	344,897.9171	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "A"
NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

PROG.	CVE. MUN.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS).	AVANCE MAXIMO
1	001	SAN NICOLAS	E	594	INICIO CROQUIS
2	022	OJITOS Y JALPA	E	14442.15	INICIO DE CROQUIS
3	033	PALMAREJO	E	692	DIAGNOSTICO
4	031	ESTANCIA DE JESUS MARIA	E	603.78	DIAGNOSTICO
5	036	LA CONCEPCION	E	578	INICIO DE CROQUIS
6	049	BERNALEJO	E	5465	DIAGNOSTICO
7	049	RANCHITO EL MIRADOR	E	890.44	DIAGNOSTICO
8	051	NORIA DEL BURRO	E	750	DIAGNOSTICO
TOTAL			8	24,015.37	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.1500 M.N. (ONCE PESOS CON UN MIL QUINIENTOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 24 de diciembre de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.12, 4.00 y 3.93, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.32, 3.90 y 3.94, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **J. Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 206607)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.9400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Hsbc México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.84 (cinco puntos y ochenta y cuatro centésimas) para el mes de diciembre de 2004.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **J. Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 6.92 (seis puntos y noventa y dos centésimas) para el mes de diciembre de 2004.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **J. Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 206609)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.25 (cinco puntos y veinticinco centésimas) para el mes de diciembre de 2004.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **J. Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo del Ramo Civil
San Luis Potosí
Secretaría

EDICTO

Seguros del Potosí, S.A.

En el expediente número 630/2004, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria por Cancelación y Reposición de título Nominativo, promovido por Jorge Armando Silva Alvarez en contra de Seguros del Potosí, S.A., en contra de usted, se dictó sentencia que en lo conducente dice:

San Luis Potosí, S.L.P., a veintiuno de octubre de dos mil cuatro- **PRIMERO:** Este Juzgado fue competente para conocer del presente juicio.- **SEGUNDO:** Procedió la Vía de Jurisdicción Voluntaria elegida por el promovente.- **TERCERO:** La parte actora contador público Jorge Armando Silva Alvarez, en su carácter de Apoderado Legal del C. Roberto García Maldonado, probó los hechos que hace valer en su escrito inicial, siendo por ello procedentes las diligencias de cancelación y reposición de título nominativo que se tramitan.- **CUARTO:** Al haberse acreditado los elementos constitutivos de la acción, se decreta la cancelación del documento original extraviado consistente en el Título Nominativo número 199 a nombre del C. Roberto García Maldonado, que contiene 518 acciones, correspondiente a Seguros el Potosí, S.A., con un valor de cien pesos por acción.- **QUINTO:** Publíquese una vez en el Diario Oficial un extracto de este decreto de cancelación, para los efectos que establece el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, haciéndole saber q los interesados que tienen un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto, para oponerse a la cancelación decretada.- **SEXTO:** Prevéngase a la Sociedad Seguros El Potosí, S.A., por conducto de su representante legal, que debe otorgar al C. Roberto García Maldonado un duplicado del título nominativo detallado en el resolutivo cuarto de esta resolución, a la fecha en que su cancelación quede firme, apercibido que de no hacerlo este Juzgado lo hará en su rebeldía. **SEPTIMO:** No se hace especial condenación en costas.- **OCTAVO:** Notifíquese personalmente al actor, así como a la Sociedad Seguros El Potosí, S.A., emisor del documento, por conducto de quien legalmente lo represente, en su domicilio señalado en autos ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 426, zona centro de esta ciudad. Así, lo sentenció y firma el C. licenciado Miguel Angel Saucedo Aranda, Juez Segundo del Ramo Civil que actúa con Secretario que autoriza C. licenciado Emilio Guerrero Ramírez.- Do fe.

Notifícasele esta forma por manifestar actor ignorar su domicilio.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**.

San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de noviembre de 2004.

Secretario

Lic. Julio Cuéllar Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206354)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada.

Amalia Castro de Córdova.

En el Juicio de Amparo número 579/2004, promovido por Hilda Margarita Salcido Moreno, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Salcido Camacho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades señaladas como responsables reclamo, lo siguiente:

a).- Del C. Juez Segundo de lo Civil reclamo lo siguiente:

1.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ordinario Civil número 1295/2000, seguido por Consuelo Preciado Córdova en contra de la Compañía del Rancho de San Isidro, S.A., juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 22 de marzo del año 2002 que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Sumario Civil número 1771/1995, seguido por Amalia Castro de Córdova en contra de la sucesión a bienes de Consuelo Córdova de Preciado, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 30 de noviembre de 1995, que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

B) Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La inscripción hecha bajo partida 5278657, Sección Ensenada, tomo I, inscripción 60, fecha 2 de mayo de 2002, partida bajo la cual se registró el juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Consuelo Preciado Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1295/2000 respecto de una fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Poza del Encino, Delegación de la Presa, con superficie de 359-97-32.615 hectáreas y con clave catastral WM-049-008.

2.- La inscripción hecha bajo partida 5309162, de fecha 3 de febrero de 2003 de la sección civil, partida bajo la cual se registró el juicio sumario civil promovido por Amalia Castro de Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1771/1995, respecto de una fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro de un predio mayor que se denomina Poza del Encino perteneciente a la Delegación de la Presa, con superficie de 117-7838.44 hectáreas con clave catastral VW-343-006.

De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados."

Por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, se acordó emplazar a Amalia Castro de Córdova, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Se hace del conocimiento a las partes, que se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, y una vez que se presenten los edictos y transcurra el término otorgado a los terceros perjudicados para comparecer al presente juicio, se señalará nueva fecha para que tenga verificativo la misma.

Tijuana, B.C., a 8 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 205423)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

Parque Industrial Altec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95 proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno

número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, libro 4061 de la primera sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B).**- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.- **D).**- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra del Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).**- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 71/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).**- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).**- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo,

inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes al ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).**- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expedientes relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días naturales.. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 206393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

Caja Popular Real San Sebastián.

A través de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 910/2004, promovido por Javier Hernández González, contra actos del Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diversa tercero perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho Juicio de Garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de octubre del año en curso, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, la adjudicación en su favor de un bien inmueble, relativo a un procedimiento administrativo en el cual es acreedor preferente, en los autos del expediente número 788/96.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber a la referida tercero perjudicada Caja Popular Real San Sebastián, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 205547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 182/2004-I, promovido por Carlos Franklin Mora Quiñonez, Francisco González Hermosillo y César Bautista Moreno, como presidente, secretario y tesorero del Consejo de Administración de Consorcio Empresarial de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, consistentes en la aprobación, promulgación y publicación de la Ley de Expropiación, así como sus consecuencias que son la expropiación del bien inmueble identificado con la clave catastral número PC-489-277, con una superficie de 169,472.88 metros cuadrados, sin haber sido oído y vencido en juicio; por auto de esta fecha se acordó emplazar a Lomas del Sol de Tijuana, Sociedad Anónima e Inmobiliaria El Monumento, Sociedad Anónima de Capital Variable, en sus carácter de tercero perjudicados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonaran, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Garantías antes mencionado.

Tijuana, B.C., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Matilde del Carmen González Barbosa

Rúbrica.

(R.- 206353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Fidel Andrés Carrillo Vargas y Ramón García en el lugar en que se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo 496/2004-C, promovido por Beatriz Edith Hernández Corona, contra actos de la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje y Actuario a dicha Junta, a quien correspondió notificar los autos del Juicio Laboral 01/364/00, ambos con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, haciéndose saber que podrá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del día dos de marzo de dos mil cinco.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar de este Edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

Rosa María Luna Mercado

Rúbrica.

(R.- 206391)

AVISOS GENERALES

PRUDENTIAL FINANCIAL, OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION, S.A. DE C.V.

SEGUNDO AVISO

El presente aviso se publica con base en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Mediante resolución de la asamblea general extraordinaria de Prudential Financial, Operadora de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. (la sociedad), celebrada el 27 de agosto de 2004, los accionistas de la sociedad acordaron disminuir el capital social de la sociedad, en su parte fija, en la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar establecido en la cantidad de \$194'854,530.00 (ciento noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50'000,000 (cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas de la serie A, representativas del capital mínimo fijo de la sociedad, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), cada una, las cuales serán reembolsadas al accionista Prudential México, LLC.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2004.

Delegado de la Asamblea

Mario Enrique Juárez Noguera

Rúbrica.

(R.- 206064)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Aduanas

Aduana de Subteniente López

Exp. APD050040080

EDICTO

Asunto: Acta de Embargo e Inicio del Procedimiento Administrativo
en Materia Aduanera número APD050040080

Quien o quienes resulten responsables.

1.- Con fecha 26 de octubre de 2004, se recibió en oficialía de partes de la Aduana de Subteniente López, el oficio 3580/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, signado por el C. Marco Antonio Domínguez Reyes, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", Titular de la Mesa Dos, mediante el que pone a disposición de esta aduana una embarcación de recreo menor de tres metros y medio de eslora y un metro y medio de manga, con un motor intraborda marca Lombardini, modelo 6ld 435, serie 4058221k-374162, en malas condiciones, que por sus características es de procedencia extranjera.

2.- Ya ubicada la mercancía en esta Aduana de Subteniente López, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, actuando en suplencia del Administrador de la Aduana de Subteniente López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 penúltimo párrafo en relación con el 31 último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, procedió a realizar el inventario físico de la mercancía, detectando en ese acto que por sus características es de procedencia extranjera tal y como lo señala el Agente del Ministerio Público.

3.- En la misma fecha, el C. Yadeneiro Hernández Austria, Subadministrador de la Aduana de Subteniente López, procedió a embargar en forma precautoria la embarcación de referencia y a iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera en términos de lo dispuesto en los artículos 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, toda vez que no existe documento alguno que acredite su legal estancia en el país en términos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley Aduanera, ya que en el caso que nos ocupa se presumen cometidas las infracciones prevista por el artículo 176 fracciones I y II de la Ley Aduanera.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes en vía de notificación a través del presente edicto.

Subteniente López, Q. Roo, a 12 de noviembre de 2004.

El Administrador de la Aduana de Subteniente López

José Alfonso Padilla Manjares

Rúbrica.

(R.- 206388)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato

con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que la contribuyente Marcela Razo Guevara, con R.F.C. RAGM731003BK8, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Manuel Doblado número 122, Centro, en Abasolo, Guanajuato, sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante visita domiciliaria número CCP0700001/04, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-4 0140, de fecha 3 de marzo de 2004; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos de la contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Irapuato, Gto., a 9 de diciembre de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 206389)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato

con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Maquir, S.A. de C.V., con R.F.C. MAQ990202213, desapareció de su domicilio fiscal, ubicado en Avenida del Trabajo número 503-E, colonia Centro, en Salamanca, Guanajuato; sin presentar el aviso correspondiente ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en virtud de que esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, no ha podido notificar el inicio de sus facultades de comprobación, ordenadas mediante visita domiciliaria número CCE0700038/03, contenida en el oficio número 324-SAT-11-II-02-3 00334, de fecha 6 de mayo de 2003; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y del 1 de enero al 6 de mayo de

2003, se ordena el embargo precautorio de los bienes y derechos de la contribuyente en cita, de conformidad con el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, mismo que se notifica de conformidad con el artículo 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Irapuato, Gto., a 9 de diciembre de 2004.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno

Rúbrica.

(R.- 206390)

INMOBILIARIA ERICAR, S.A. DE C.V.

LIQUIDACION TOTAL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

Total activo	0.00
--------------	------

Suma total de activo	0.00
----------------------	------

Total pasivo	0.00
--------------	------

Total capital	0.00
---------------	------

Suma total de pasivo y capital.	0.00
---------------------------------	------

En términos del artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedara en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

Liquidador de la Sociedad

C. P. Sara Alba Franco Ballesteros

Rubrica.

(R.- 205931)

Casa de Moneda de México

Corporativo

NOTIFICACION POR EDICTO

Casa de Moneda de México, notifica a Dialtech, S.A. de C.V.

La resolución emitida en el procedimiento administrativo seguido en virtud del incumplimiento del contrato JADQ-13-04, celebrado con la entidad el 9 de febrero de 2004.

Vistos para resolver el procedimiento administrativo instrumentado en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al suspender el servicio contratado sin causa justificada, en contravención a las cláusulas primera, quinta, y séptima del contrato de referencia.

Considerando analizadas las manifestaciones asentadas por el representante legal de Dialtech, S.A. de C.V., en el escrito de fecha 18 de noviembre del año en curso, del que se desprende que el proveedor de referencia reconoce, expresamente, que incurrió en suspensión del servicio contratado, desde el 21 de septiembre de 2004, sin que haya sido justificada.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 54 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al acreditarse el incumplimiento del contrato, en relación a las cláusulas quinta y séptima, situándose en los supuestos de la cláusula décima novena del contrato.

RESUELVE

Primero: *Toda vez que quedo debidamente acreditado el incumplimiento del contrato JADQ-13-04, por causas imputables al proveedor en virtud de los razonamientos anteriormente expuestos, es procedente declarar la rescisión administrativa del contrato JADQ-13-04, celebrado el 9 de febrero 2004 con la empresa Dialtech, S.A. de C.V., sin responsabilidad para la Casa de Moneda de México.*

Segundo: *Se declara la rescisión administrativa del contrato JADQ-13-04, quedando sin efectos, a partir de la presente resolución, sin responsabilidad para la entidad, para todos los efectos legales procedentes.*

Tercero: *Notifíquese personalmente a la empresa Dialtech, S.A. de C. V., por conducto de su representante legal la presente resolución.*

Atentamente

México, D.F., 20 de diciembre de 2004.
Director Corporativo Jurídico
Lic. Alejandro Fleming Kauffman
Rúbrica.
(R.- 206490)

CAFE INTERNACIONAL DE CORDOBA, S.A. DE C.V.
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

Con fundamento en, y para los efectos previstos por, el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de resoluciones adoptadas respecto del aumento a la parte variable del capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., decretado por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas celebrada en primera convocatoria a partir de las 13:00 del 20 de diciembre de 2004, como sigue:

1. Se incrementó el capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., en parte variable, en la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (dieciocho millones de pesos 00/100, moneda nacional), incremento que quedará representado por 18'000,000 (dieciocho millones) de acciones ordinarias, nominativas, liberadas, clase "II", sin expresión de valor nominal, las que se ofrecen a los accionistas de la sociedad para suscripción y pago simultáneo en \$1.00 M.N. (un peso 00/100, moneda nacional) cada una.

2. Conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo resuelto por la mencionada asamblea de accionistas de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., los actuales accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir y pagar, ello simultáneamente, acciones de las mencionadas en el párrafo 1. anterior al valor de suscripción señalado, en proporción a su participación en el capital social de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V., para lo cual dispondrán de plazo de 15 (quince) días de calendario a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

3. Si concluido el plazo legal a que se refiere el párrafo 2. anterior por cualquier causa no se hubiere suscrito y pagado, ello simultáneamente, en su integridad, el incremento al capital social en la parte variable decretado en la cantidad de \$18'000,000.00 M.N. (dieciocho millones de pesos 00/100, moneda nacional) por la asamblea de accionistas multicitada, el capital social quedará incrementado solamente en aquella cantidad efectiva y simultáneamente suscrita y pagada por accionistas de la sociedad dentro del plazo de 15 (quince) días de calendario contado a partir de la publicación del presente aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Córdoba, Ver., a 20 de diciembre de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria
de Accionistas de Café Internacional de Córdoba, S.A. de C.V.
Luis Alfonso Cervantes Muñiz
Rúbrica.
(R.- 206506)

SERVICIOS AM MARK, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30/11/2004

Activo	
Circulante	
Contribuciones a favor	33,136.19
Total circulante	33,136.19
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	33,136.19
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0

Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-150.00
Resultado del ejercicio	80,128.42
Total capital social	129,978.42
Utilidad o (perdida) del ejercicio	-96,842.23
Suma del capital	33,136.19
Suma del pasivo y capital	33,136.19

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.

a 30 de noviembre de 2004.
 Servicios AM Mark, S.A. de C.V.
 Liquidador
 Apolinar Silva Davila
 Rúbrica.
 (R.- 206083)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría No. 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,188 de fecha 6 de diciembre del año 2004, ante mí, la señora Victoria Ortega González, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Manuel Ortega Osorno.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2004.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud

Rúbrica.

(R.- 205899)

AM MARK DE MEXICO, S.A. DE C.V. ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Circulante	
IVA acreditable	356,722.15
Total circulante	356,722.15
Activo fijo	
Total activo fijo	0
Activo diferido	
Total activo diferido	0
Suma del activo	356,722.15
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Total pasivo a corto plazo	0
Pasivo a largo plazo	
Total pasivo a largo plazo	0
Suma de pasivo	0
Capital social	
Aportaciones	6,535,450.99
Resultado de ejercicios anteriores	-1,967,690.95
Resultado del ejercicio	-4,174,732.54
Aportaciones por capitalizar	4,490,487.97
Total capital social	4,883,515.47

Utilidad o (pérdida) del ejercicio	-4,526,793.32
Suma del capital	356,722.15
Suma del pasivo y capital	356,722.15

Lo anterior con fundamento en el artículo 247 fracción II de la Ley de Sociedades Mercantiles.
a 30 de noviembre de 2004.
AM Mark de México, S.A. de C.V.
Liquidador
Apolinar Silva Davila
Rúbrica.
(R.- 206084)

AMTEC.NET, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
AL 31 DE AGOSTO DE 2004
(cifras en miles de pesos constantes)

Activo	
Circulante	
Documentos y cuentas por cobrar	3
Total activo circulante:	3
Total activo	3
Pasivo y capital contable	
Capital contable	
Capital social	3
Total capital contable	3
Total pasivo y capital contable	3

C.P. Guillermo Rubio de Silva, en mi carácter de Liquidador de AMTEC.NET, S. de R.L. de C.V., hago constar y certifico:
Que mediante asamblea general extraordinaria de socios de Amtec.net, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrada en su domicilio social el 1 de septiembre de 2004, se aprobó (1) la disolución anticipada de la sociedad, (2) la designación del suscrito como liquidador y representante legal de la sociedad y (3) las bases de disolución y liquidación, cuya acta se protocolizó en escritura pública número 32,670 de fecha 3 de septiembre de 2004 ante la fe del licenciado Francisco Garza Calderón, titular de la Notaría Pública número 75 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual quedó inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 267354 en Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha 28 de octubre de 2004, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
Que conforme al presente balance final, a cada socio le corresponderá la parte del haber social proporcional a su porcentaje de participación social en el capital social, quienes gozarán de un plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la tercer y última publicación del presente balance final en el Diario Oficial de la Federación, para presentar sus reclamaciones en el edificio marcado con el número 444 de la avenida Constitución al Poniente, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
México, D.F., a noviembre 17 de 2004.
Amtec.Net, S. de R.L. de C.V.
Liquidador y Representante Legal
C.P. Guillermo Rubio de Silva
Rúbrica.

(R.- 205936)

INDUSTRIALES NAUCALPAN, A.C.
CONVOCATORIA

Industriales Naucalpan, A.C., informa a las empresas asociadas, que con fundamento en la declaración décima sexta, vigésima cuarta, vigésima sexta y vigésima séptima fracción II y XII de los estatutos de la propia asociación, realizará el próximo martes 11 de enero de 2005 a las 9:00 horas, su Asamblea General Ordinaria, para el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Informe de la situación actual y desempeño de la asociación.
3. Reforma de los estatutos.
4. Asuntos generales.

La Asamblea se llevará a cabo en la sala de usos múltiples del Club de Exportadores de Naucalpan, sito en calle Cuatro número 25, planta baja, Fraccionamiento Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan, Estado de México.

Atentamente

Presidente

Lic. Raul Enrique Romo Bryon

Rúbrica.

(R.- 206401)

NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.

AGUILAR, LEON Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

NEXOS-Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V. y Aguilar, León y Cal Editores, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en resoluciones unánimes de accionistas celebradas el día 22 de julio de 2004, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las resoluciones indicadas e incorporadas en el convenio de fusión celebrado con fecha 22 de julio de 2004, en los siguientes términos:

1.- Las partes convienen en fusionarse, conforme a las bases de fusión acordadas tanto por la fusionante como por la fusionada, en sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 22 de julio de 2004.

2.- Las partes acuerdan dar efectos a la presente fusión tomando como base sus respectivos balances generales al 30 de junio de 2004.

3.- En la fecha en que surta efectos la fusión, la fusionada, transmitirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a la fusionante, con objeto de que pasen a formar parte de los activos y pasivos de esta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que la fusionante reconocerá como suyos a la fecha en que tenga efectos la presente fusión, todos los pasivos que la fusionada tuviere a esa misma fecha.

4.- La fusionante, se subroga y asume todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada, en la fecha en que surta sus efectos la presente fusión.

5.- Como consecuencia de lo anterior, el capital social de NEXOS-Sociedad, Ciencia y Literatura, S.A. de C.V., quedará conformado como sigue:

	Acciones Serie A	Acciones Serie B	Total	Porcentaje
Total	1,000	1,571	2,571	100.00%

6.- Atento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que la fusionada cuenta con el consentimiento de sus acreedores, las partes acuerdan que la fusión surta sus efectos el día 22 de julio de 2004, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al domicilio social de cada una de las sociedades.

México, D.F., a 23 de agosto de 2004.

Delegado Especial

José de Jesús García Ramírez

Rúbrica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las empresas fusionante y fusionada al 30 de junio de 2004.

NEXOS-SOCIEDAD, CIENCIA Y LITERATURA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Concepto	Importe
Activo circulante	
Caja y bancos	3,291,740.70
Cuentas por cobrar	4,218,836.04
Impuestos por aplicar	710,488.91
Deudores diversos	303,368.69
Almacén	705,286.08
Total	9,229,720.42
Activo fijo	
Mobiliario y equipo de oficina	166,409.83
Equipo de transporte	121,709.24
Equipo de cómputo	214,405.22
edificio	454,876.43
Total	957,400.72
Activo diferido	
Depósitos en garantía	2,680.00
Gastos de instalación	133,075.91
Amort. Gastos de instalación	(30,434.94)
Pagos anticipados	56,034.62
Total	161,355.59
Total del activo	10,348,476.73
Pasivo corto plazo	
Proveedores	1,107,416.12
Acreedores diversos	74,784.84
Impuestos por pagar	939,517.64
Total pasivo	2,121,718.60
Capital	
Capital social	869,000.00
Prima Adic. por Aumento capital	1,107,000.00
Reserva Legal	173,800.00
Superávit por revaluación	300,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	3,045,548.92
Resultado del ejercicio	2,731,409.21
Total capital	8,226,758.13
Total de pasivo y capital	10,348,476.73

Gerente General
José de Jesús García Ramírez
Rúbrica.

AGUILAR, LEON Y CAL EDITORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2004

Concepto	Importe
Activo circulante	
Caja y bancos	1,300,431.77
Clientes	511,411.98
Deudores diversos	1,444.40
Almacén	736,848.61

I.V.A. por cobrar 179,563.39

Total 2,729,700.15

Activo fijo

Mobiliario y equipo de oficina 7,317.15

Equipo de cómputo 1,142.58

edificio 205,234.39

Total 213,694.12

Activo diferido

Anticipos de I.S.R. y Cuotas 14,673.67

Pagos anticipados 67,299.30

Total 81,972.97

Total del activo 3,025,367.24

Pasivo circulante

Acreedores diversos 323,477.80

Impuestos por pagar 124.99

Anticipos de clientes 20,000.00

P.T.U 21,967.28

Total 365,570.07

Capital contable

Capital social 100,000.00

Reserva legal 20,000.00

Resultado de ejercicios anteriores 15,769.49

Actualización de capital contable 842,500.00

Utilidad del ejercicio 1,681,527.68

Total capital 2,659,797.17

Total de pasivo y capital 3,025,367.24

Pasivo

Gerente General

José de Jesús García Ramírez

Rúbrica.

(R. - 206487)

ARRENDADORA UNION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2004

(pesos)

Activo

Disponibilidades

Bancos e inversiones \$ 561,703

Otras cuentas por cobrar 516,438

Total del activo \$ 1,078,141

Prestamos de bancos \$ 4,589,072,005

Otras cuentas por pagar 21,916,450

Acreedores diversos 27,894,642

Total del pasivo \$ 4,638,883,097

Capital contable

Capital social \$ 47,915,000

Reservas de capital 9,191,735

Utilidades (pérdidas) acumuladas (1,716,100,618)

Resultado del ejercicio (2,978,811,073)

Total del capital \$(4,637,804,956)

Total pasivo y capital \$ 1,078,141

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

Banco de Oriente, S.A. en Liquidación

Liquidador

Apoderado

C.P. Alejandro Benigno González Martínez

Rúbrica.

(R.- 206129)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL CENTRO

LICITACION PUBLICA DSC/001/2005/EBMI

CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la Gerencia de la sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y

Vehículos en vigor, convoca a personales físicas y morales para participar en la licitación pública número DSC/001/2005/EBMI, relativa a la enajenación por lote de los bienes muebles en regulares y malas condiciones 4,123 piezas; 94,356 kilogramos aproximados de desecho de diversos bienes y 39 unidades vehiculares de diversas marcas y capacidades, que se indica a continuación:

BIENES MUEBLES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	No. de piezas	Ubicación	Precio mínimo avalúo más IVA
1	Equipo de cómputo	478	Jalisco	\$3,069.00
2	Mobiliario y equipo de tienda	38	Jalisco	\$8,936.00
3	Mobiliario y equipo de oficina	504	Jalisco	\$3,956.00
4	Material eléctrico	780	Jalisco	\$8,775.00
5	Material de taller mecánico	19	Jalisco	\$3,350.00
6	Material de refrigeración	256	Jalisco	\$6,354.00
7	Papelería y Art. de proveeduría	2,048	Nayarit	\$8,006.00

BIENES EN CALIDAD DE DESECHO

Lote	Descripción	Kilos aproximados	Ubicación	Precio mínimo de avalúo más IVA
1	Costales de jarcia	18,998	Jalisco, Nayarit y Zacatecas	\$4,071.28
2	Costales de polipropileno	417	Nayarit y Zacatecas	\$377.76
3	Lonas	80	Colima	\$42.84
4	Alambre malla	120	Colima	\$86.69
5	Fierro	30,168	Jalisco y Nayarit	\$21,793.36
6	Papelería y proveeduría	708	Colima y Jalisco	\$413.60
7	Cámaras y corbatas	250	Colima	\$83.85
8	Rollos de plástico	1,043	Zacatecas	\$558.53
9	Buzones y separadores de plástico acrílico	76	Colima	\$62.72
10	Acumuladores	120	Colima	\$90.20
11	Equipo de cómputo	9	Nayarit	\$6.79
12	Desecho ferroso vehicular	1,195	Jalisco	\$1,472.72
13	Material eléctrico	82	Jalisco	\$113.59
14	Tarimas de madera	41,090	Zacatecas y Nayarit	\$19,513.64

UNIDADES VEHICULARES

No. progresivo	No. económico	Descripción	Ubicación	Precios mínimos de avalúo más IVA
1	129	Grúa 8 cilindros Dodge modelo 1989	Colima	\$17,600.00
2	398	Camión Dina 8 Tons. modelo 1983	Jalisco	\$13,800.00
3	144	V.W. Sedán modelo 1983	Jalisco	\$4,569.15
4	558	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Jalisco	\$6,000.00
5	329	Camión Dina 8 Tons. modelo 1991	Jalisco	\$55,600.00
6	348	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$7,474.50
7	369	Camión Dina 8 Tons. modelo 1992	Jalisco	\$60,700.00
8	392	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$69,500.00

9	394	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$70,400.00
10	403	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$62,800.00
11	411	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$71,800.00
12	418	Camión Dina 8 tons. modelo 1993	Jalisco	\$65,400.00
13	485	Nissan estaquitas pick up modelo 1996	Jalisco	\$10,848.70
14	536	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Jalisco	\$69,700.00
15	565	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$10,642.50
16	568	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Jalisco	\$15,543.00
17	204	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$65,400.00
18	187	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$62,200.00
19	197	Camión Dina 8 Tons. modelo 1993	Nayarit	\$38,300.00
20	106	Tractocamión Dina 33 Tons. modelo 1988	Nayarit	\$95,400.00
21	32	Caja Lozano 30 Tons. modelo 1981	Nayarit	\$19,500.00
22	258	Camioneta Dodge pick up modelo 1996	Nayarit	\$14,061.00
23	218	V.W. sedán modelo 1987	Nayarit	\$5,845.45
24	228	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Nayarit	\$9,557.00
25	224	Camioneta Dodge pick up modelo 1988	Nayarit	\$4,794.00
26	90	V.W. Caribe modelo 1986	Nayarit	\$6,711.50
27	154	Caja remolque IGSA 40 Tons. modelo 1987	Zacatecas	\$29,400.00
28	264	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$22,574.15
29	265	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$30,557.15
30	266	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$26,787.40
31	271	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$30,246.70
32	273	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$31,754.60
33	263	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$29,581.45
34	277	Chevrolet estacas 3.5 Tons. modelo 1994	Zacatecas	\$19,803.20
35	220	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$8,736.75
36	225	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$12,585.38
37	317	Nissan estaquitas pick up modelo 1992	Zacatecas	\$10,939.50
38	133	Camioneta Dodge pick up modelo 1987	Zacatecas	\$8,995.00
39	132	Camioneta Dodge pick up modelo 1987	Zacatecas	\$8,785.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en las oficinas de la Coordinación de Administración y Personal de la sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín número 5401, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45010, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3110 02 11, en el almacén de Colima cuyas oficinas se ubican en bulevar Camino Real número 120, código postal 29040, Colima, Col., teléfono (01 312) 313 0301; en la Unidad Operativa de Nayarit, con oficinas en carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, código postal 63170, Tepic, Nay., teléfono (01 311) 213-01-52, en la Unidad Operativa Zacatecas cuyas oficinas se ubican en el kilómetro 7 carretera a Ciudad Juárez (La Escondida), Zacatecas, Zac., teléfono (01 492) 924-52-38; así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V. cuyas oficinas se ubican en el número 3483 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, código postal 14020, en México, D.F., teléfonos (0155) 5229.08.32 y 5229.07.98.

La venta de las bases será diariamente en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 7 de enero de 2005, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 27 de diciembre de 2004 al 7 de enero de 2005 en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Juan Manuel Zepeda en el almacén Colima, al teléfono 01 (312) 313-03-01; en la sucursal Jalisco con la C. María

del Rocío Torres de León al teléfono (01) 33 3110-02-11; en la Unidad Operativa Nayarit con el C.P. José Hernández Robles, al teléfono (01 311) 213-01-52 y a la Unidad Operativa de Zacatecas con el Lic. Roberto Ramírez Navarrete al teléfono (01 492) 924-52-38.

LICITACION PUBLICA No. DSC/001/2005/EBMI

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
El día 10 de enero de 2005 de 9:00 a 10:00 horas	El día 10 de enero de 2005 de 11:30 a 12:30 horas	El día 10 enero de 2005 a las 12:45 horas	El día 10 de enero de 2005 a las 17:00 horas

Los interesados en participar en las licitaciones deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o caja expedido por una institución bancaria o Sociedad Nacional de Crédito, o bien mediante fianza otorgada por una institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta, sin incluir el IVA.

La entrega física y documental de los bienes, será dentro de los 20 días hábiles posteriores al acto de fallo previa realización del pago total correspondiente por parte del o de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de la adjudicación.

Zapopan, Jal., a 27 de diciembre de 2004.

Encargado de la Gerencia Sucursal Centro

Lic. Guillermo González de Alba

Rúbrica.

(R.- 206509)